



# INFORME FINAL

## SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

INFORME N° 1.103/2019  
8 DE ABRIL DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 1103, de 2019,  
SOBRE AUDITORÍA AL SERVICIO DE  
SALUD ANTOFAGASTA, RESPECTO DEL  
CONTROL DE INVENTARIO DE LOS  
BIENES DE USO, ADQUIRIDOS PARA EL  
ANTIGUO HOSPITAL REGIONAL “DR.  
LEONARDO GUZMÁN” DE LA MISMA  
COMUNA, CON RECURSOS DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL,  
FNDR, DURANTE EL PERIODO QUE SE  
INDICA.**

---

**N° E3291 / 2020**

**ANTOFAGASTA, 8 de Abril de 2020**

La Contralor Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 1103, de 2019, scon el resultado del examen practicado a la materia señalada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
DIRECTOR (S) DEL  
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Claudia Veronica Neira Cofre**  
2020-04-08T16:41:38.803-04:00  
Contralora Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 1103, de 2019,  
SOBRE AUDITORÍA AL SERVICIO DE  
SALUD ANTOFAGASTA, RESPECTO DEL  
CONTROL DE INVENTARIO DE LOS  
BIENES DE USO, ADQUIRIDOS PARA EL  
ANTIGUO HOSPITAL REGIONAL “DR.  
LEONARDO GUZMÁN” DE LA MISMA  
COMUNA, CON RECURSOS DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL,  
FNDR, DURANTE EL PERIODO QUE SE  
INDICA.**

---

**N° E3290 / 2020**

**ANTOFAGASTA, 8 de Abril de 2020**

La Contralor Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 1103, de 2019, scon el resultado del examen practicado a la materia señalada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA) SEÑORA  
ENCARGADA DE CONTROL INTERNO DEL  
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Claudia Veronica Neira Cofre**  
2020-04-08T16:41:37.788-04:00  
Contralora Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 1103, de 2019,  
SOBRE AUDITORÍA AL SERVICIO DE  
SALUD ANTOFAGASTA, RESPECTO DEL  
CONTROL DE INVENTARIO DE LOS  
BIENES DE USO, ADQUIRIDOS PARA EL  
ANTIGUO HOSPITAL REGIONAL “DR.  
LEONARDO GUZMÁN” DE LA MISMA  
COMUNA, CON RECURSOS DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL,  
FNDR, DURANTE EL PERIODO QUE SE  
INDICA.**

---

**N° E3288 / 2020**

**ANTOFAGASTA, 8 de Abril de 2020**

La Contralor Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 1103, de 2019, scon el resultado del examen practicado a la materia señalada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR DEL  
HOSPITAL REGIONAL DOCTOR LEONARDO GUZMAN DE ANTOFAGASTA  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Claudia Veronica Neira Cofre**  
2020-04-08T16:41:38.157-04:00  
Contralora Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 1103, de 2019,  
SOBRE AUDITORÍA AL SERVICIO DE  
SALUD ANTOFAGASTA, RESPECTO DEL  
CONTROL DE INVENTARIO DE LOS  
BIENES DE USO, ADQUIRIDOS PARA EL  
ANTIGUO HOSPITAL REGIONAL “DR.  
LEONARDO GUZMÁN” DE LA MISMA  
COMUNA, CON RECURSOS DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL,  
FNDR, DURANTE EL PERIODO QUE SE  
INDICA.**

---

**N° E3289 / 2020**

**ANTOFAGASTA, 8 de Abril de 2020**

La Contralor Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 1103, de 2019, con el resultado del examen practicado a la materia señalada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA  
AUDITORA INTERNA DEL  
HOSPITAL REGIONAL DOCTOR LEONARDO GUZMAN  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Claudia Veronica Neira Cofre**  
2020-04-08T16:41:37.972-04:00  
Contralora Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 1103, de 2019,  
SOBRE AUDITORÍA AL SERVICIO DE  
SALUD ANTOFAGASTA, RESPECTO DEL  
CONTROL DE INVENTARIO DE LOS  
BIENES DE USO, ADQUIRIDOS PARA EL  
ANTIGUO HOSPITAL REGIONAL “DR.  
LEONARDO GUZMÁN” DE LA MISMA  
COMUNA, CON RECURSOS DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL,  
FNDR, DURANTE EL PERIODO QUE SE  
INDICA.**

---

**N° E3292 / 2020**

**ANTOFAGASTA, 8 de Abril de 2020**

La Contralor Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 1103, de 2019, scon el resultado del examen practicado a la materia señalada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Claudia Veronica Neira Cofre**  
2020-04-08T16:41:38.352-04:00  
Contralora Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 1103, de 2019,  
SOBRE AUDITORÍA AL SERVICIO DE  
SALUD ANTOFAGASTA, RESPECTO DEL  
CONTROL DE INVENTARIO DE LOS  
BIENES DE USO, ADQUIRIDOS PARA EL  
ANTIGUO HOSPITAL REGIONAL “DR.  
LEONARDO GUZMÁN” DE LA MISMA  
COMUNA, CON RECURSOS DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL,  
FNDR, DURANTE EL PERIODO QUE SE  
INDICA.**

---

**N° E3293 / 2020**

**ANTOFAGASTA, 8 de Abril de 2020**

La Contralor Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 1103, de 2019, scon el resultado del examen practicado a la materia señalada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
CONTRALOR INTERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Claudia Veronica Neira Cofre**  
2020-04-08T16:41:38.999-04:00  
Contralora Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 1103, de 2019,  
SOBRE AUDITORÍA AL SERVICIO DE  
SALUD ANTOFAGASTA, RESPECTO DEL  
CONTROL DE INVENTARIO DE LOS  
BIENES DE USO, ADQUIRIDOS PARA EL  
ANTIGUO HOSPITAL REGIONAL “DR.  
LEONARDO GUZMÁN” DE LA MISMA  
COMUNA, CON RECURSOS DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL,  
FNDR, DURANTE EL PERIODO QUE SE  
INDICA.**

---

**N° E3287 / 2020**

**ANTOFAGASTA, 8 de Abril de 2020**

La Contralor Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 1103, de 2019, sicon el resultado del examen practicado a la materia señalada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
INTENDENTE DEL  
GOBIERNO REGIONAL ANTOFAGASTA  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**Claudia Veronica Neira Cofre**  
2020-04-08T16:41:37.601-04:00  
Contralora Regional  
Contraloría General de la República





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo**  
**Informe Final de Auditoría N° 1.103, de 2019**  
**Servicio de Salud Antofagasta**

**Objetivo:** Extender la muestra de equipos y periodo revisado en instancias del Informe Final N° 950, de 2018, de este origen, y practicar un control de inventario de los bienes adquiridos para el ex Hospital Regional de Antofagasta, por el Gobierno Regional de Antofagasta, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, durante los años 2015 y 2018, debido al cambio de dependencias al nuevo centro asistencial concesionado de la ciudad.

**Preguntas de la investigación**

- ¿Dispone el Servicio de Salud Antofagasta de procedimientos efectivos de control sobre sus inventarios?
- ¿Efectuó el Servicio de Salud Antofagasta el inventario de todos los bienes resguardados en el ex hospital regional?
- ¿Procuró el Servicio de Salud Antofagasta que los bienes traspasado al nuevo Hospital Regional de Antofagasta y a la Universidad de Antofagasta, estuviesen resguardados y operativos?

**Principales Resultados:**

- Atendidas las faltas de control y supervisión verificadas en los procesos de inventario y resguardo de los bienes del ex hospital regional, el Servicio de Salud Antofagasta deberá incoar un procedimiento disciplinario destinado a investigar las eventuales responsabilidades administrativas del personal involucrado. Una copia del acto administrativo que así lo disponga, deberá enviarse a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación de este documento. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que de término a ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de quince (15) días hábiles, desde su conclusión.
- El Servicio de Salud Antofagasta y la Universidad de Antofagasta deberán realizar la búsqueda de los ocho (8) bienes cuyo valor asciende a \$ 176.590.217 -que debiesen encontrarse en las dependencias del ex hospital regional-, informando de su resultado en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la recepción del presente informe final. En caso que estos no sean habidos, procede realizar la denuncia ante el Ministerio Público por la eventual sustracción de esos bienes, debiendo dar cuenta de ello a este Organismo de Control, en el mismo plazo.

Por su parte, en consideración a que el Hospital Regional reconoció que no fueron encontrados quince (15) activos, por un monto total de \$ 19.828.732, procede que denuncie ante el Ministerio Público la eventual sustracción de esos bienes, y acreditar documentadamente la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

realización de este procedimiento a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de quince (15) días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

Finalmente, en atención a que el recinto hospitalario anunció que se habría solicitado la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las responsabilidades administrativas en la pérdida de los bienes, esa entidad deberá remitir el acto administrativo que así lo disponga en el plazo antes señalado.

- Sobre la inobservancia de investigar los bienes no habidos señalados en el informe final N° 950, de 2018, de este origen, en lo que se refiere a dos (2) equipos de fototerapia y dos (2) sillas de ruedas, que representan un costo de \$ 6.981.623, el Servicio de Salud Antofagasta deberá denunciar ante el Ministerio Público la eventual sustracción de estos bienes, y acreditar la realización de dicho trámite, en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.
- Se advirtió la falta de inventario de los bienes de propiedad del Servicio de Salud Antofagasta que mantiene en resguardo la Universidad de Antofagasta y la dilación en el inicio de este procedimiento, por parte de ese servicio público, lo cual expone a esa entidad regional de salud, al riesgo de sufrir robos o pérdidas de especies, particularmente de aquellos bienes de alto valor y/o de fácil receptación, sin que resulte factible para la entidad percatarse en forma oportuna de la ausencia de alguno de ellos. Asimismo, arriesga a ese servicio a la posibilidad de que aquellos bienes, respecto de los cuales no conoce su existencia, estén siendo utilizados en fines distintos a los previstos para ellos, sin que se dispongan las herramientas que le permitan pesquisar aquello. En este contexto, el servicio de salud deberá informar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el estado de avance del inventario que efectuará en los pisos 1, 4, 5, 6 y zócalo, del ex edificio del hospital regional, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.
- Se observó la ausencia de control en las condiciones de resguardo de los bienes entregados en comodato a la Universidad de Antofagasta y la falta de resguardo y mantenciones a los equipos y equipamiento médico que se encuentran en el ex Hospital Regional de Antofagasta, dichas omisiones no le permiten al servicio de salud identificar con certeza los bienes que se encuentran en poder de esa casa de estudios, ni tampoco conocer el estado de funcionamiento de todos los equipos que son de su propiedad, exponiéndose al riesgo de que los activos que se pretenden trasladar a otros recintos asistenciales presenten fallas o bien, no funcionen de manera adecuada. Bajo dicha problemática, el servicio de salud deberá formalizar e implementar un procedimiento que le permita establecer los mecanismos de control y supervisión de los bienes que entregue para su uso a otras entidades públicas y/o privadas, con el objeto de verificar el correcto resguardo y mantenimiento de los bienes que son de su propiedad, situación que deberá acreditar documentadamente en el aludido sistema, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, lo que será verificado en una fiscalización de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se evidenció la falta de resguardo y mantenimientos de los equipos que conserva el Hospital Regional de Antofagasta en las antiguas dependencias del recinto asistencial, por lo que, corresponde que ese establecimiento de salud, sin perjuicio de las acciones que anuncia en su respuesta, emprenda medidas inmediatas respecto al reforzamiento de la seguridad de los bienes, para mitigar los riesgos a los que se exponen los bienes fiscales auditados, ya que durante el año 2019, fueron objeto de un hecho delictual, debiendo informar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, sobre las acciones adoptadas, lo que será verificado en una fiscalización de seguimiento.
- Se advirtió que existen bienes de alto costo que se encuentran abandonados en diferentes sectores del ex recinto asistencial, sin que se haya podido constatar la realización de las mantenimientos mínimas que requieren, evidenciando el riesgo de que los equipos queden obsoletos debido a su nulo uso, falta de mantenimientos preventivos y eventualmente el vencimiento de sus garantías. Por lo tanto, el Servicio de Salud Antofagasta deberá informar en el sistema que mantiene este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, sobre las acciones adoptadas para darle utilidad a los bienes, lo que será verificado en un futuro proceso de seguimiento.
- Se evidenció la inutilización del segundo piso del ex hospital regional, donde se encontraban las dependencias de cardiología, unidad que fue remodelada y equipada en el año 2018, con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo regional, FNDR, del Gobierno Regional de Antofagasta, debido al cambio a las nuevas instalaciones de ese recinto asistencial, implicando lo anterior que las obras de mejoramiento y el equipamiento adquirido para la mentada unidad, no cumplieran con el objetivo del proyecto presentado por el Servicio de Salud Antofagasta. Al respecto, dicha entidad deberá informar sobre el uso que le dará al equipamiento y a las instalaciones de ese piso, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.
- Se observó que existe un procedimiento de invalidación iniciado por el Servicio de Salud Antofagasta respecto del contrato de comodato suscrito entre esa entidad y la Universidad de Antofagasta, el cual si se materializa, y en consideración a todas las debilidades de control advertidas en el presente documento y en el Informe Final N° 950, de 2018, de esta Entidad Fiscalizadora, respecto de la forma en que fueron traspasados los bienes a esa casa de estudios, la mantención de aquellos y las diferencias de inventarios no aclaradas respecto de los mismos, el servicio de salud no cuenta aún con las herramientas adecuadas para exigir la devolución y tener certeza de la totalidad de los bienes entregados y que deben serle restituidos, conllevando el riesgo de que algunos bienes no puedan ser recuperados durante el proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 2.039/2019  
REFS. N°s 20.352/2020  
20.373/2020  
20.628/2020  
20.921/2020

INFORME FINAL N° 1.103, DE 2019,  
SOBRE AUDITORÍA AL SERVICIO DE  
SALUD ANTOFAGASTA, RESPECTO DEL  
CONTROL DE INVENTARIO DE LOS  
BIENES DE USO, ADQUIRIDOS PARA EL  
ANTIGUO HOSPITAL REGIONAL "DR.  
LEONARDO GUZMÁN" DE LA MISMA  
COMUNA, CON RECURSOS DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL,  
FNDR, DURANTE EL PERIODO QUE SE  
INDICA.

---

ANTOFAGASTA, 8 de abril de 2020.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Servicio de Salud Antofagasta, en adelante SSA, respecto del control de inventario de los bienes de uso existentes en dependencias del antiguo Hospital Regional de esa comuna, adquiridos con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR-, durante el periodo comprendido entre los años 2015 y 2018.

### **JUSTIFICACIÓN**

A raíz del cambio de instalaciones del Hospital Regional de Antofagasta, y de su administración, a un modelo concesionado de los servicios y del equipamiento médico, esta Contraloría Regional, en el año 2018, realizó una auditoría para verificar el control de los inventarios del equipamiento médico, cuyos resultados quedaron consignados en el Informe Final N° 950, de 2018, de este origen, advirtiéndose de los registros examinados, una serie de debilidades, las cuales dicen relación con la inexistencia de una cantidad determinada de equipos, que derivó, en su oportunidad, en una denuncia al Ministerio Público por el eventual delito de sustracción de bienes. Así también se observaron debilidades en el resguardo y control del equipamiento, y algunas situaciones irregulares en el traspaso de los bienes inmuebles y muebles a la Universidad de Antofagasta, mediante un contrato de comodato.

En este sentido, y considerando el nivel de complejidad de las situaciones advertidas en el citado informe y la falta de control que originaron los hechos evidenciados en dicha fiscalización, esta Contraloría

A LA SEÑORA  
CLAUDIA NEIRA COFRÉ  
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Regional estimó pertinente extender la muestra de equipos a revisar y así también el periodo en que se produjeron las adquisiciones de estos, con la finalidad de validar la ubicación, resguardo y estado de los mismos.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 3 y 16, sobre Salud y Bienestar y Paz, y Justicia e Instituciones Sólidas, centrado, el primero de ellos, en garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades y, el segundo, en la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

Con ocasión del traslado del Hospital Regional de Antofagasta a las nuevas dependencias ubicadas en calle Azapa N° 5.935, ciudad de Antofagasta, en el mes de noviembre de 2017, la administración del recinto hospitalario tuvo que hacer entrega formal del edificio y de todos los bienes muebles que existían en el hospital antiguo emplazado en Avenida Argentina N° 1.962, de la misma ciudad, al Servicio de Salud Antofagasta.

Para realizar el traspaso de los bienes, la Unidad de Inventario del recinto asistencial, tuvo que actualizar el registro y proceder a la verificación de cada uno de los activos que se encontraban en dicho recinto, con el objeto de identificar todos los bienes y su ubicación, para ser devueltos al Servicio de Salud Antofagasta.

De esta manera, dicha unidad realizó actas de entrega en las que individualizó las planchetas de inventario de cada una de las unidades clínicas y sus servicios, las que fueron recepcionadas por la encargada de inventario del SSA, y formalizadas por el Director del Hospital Regional de Antofagasta, a través de los respectivos actos administrativos.

En este contexto, el SSA suscribió, con fecha 19 de agosto de 2016, un convenio de comodato con la Universidad de Antofagasta, en adelante UA, respecto de las dependencias del ex Hospital Regional de Antofagasta, HRA, y de los equipos que quedaron disponibles en él, el cual fue sancionado mediante la resolución exenta N° 6.879, de 30 de diciembre de la misma anualidad, del anotado servicio de salud, en el que se estableció la entrega bajo esa figura de los pisos 1º, 2º y subterráneo, del inmueble ubicado en Avenida Argentina N° 1.962, de la ciudad de Antofagasta.

Luego, a través de la resolución exenta N° 4.650, de 26 de octubre de 2017, del SSA, se aprobó la modificación, en lo que interesa, de la cláusula primera del mentado comodato, estableciéndose que el inmueble comodatado comprendía los siete (7) pisos del edificio y el subterráneo del Hospital, el terreno en que éste se encontraba ubicado y construcciones menores dentro del mismo. Agregando que, "el comodato además incluye los bienes muebles



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e inmuebles por adherencia o por destinación existente en el inmueble, de los cuales se levanta y firma un acta que se adjunta como Anexo 2, del contrato”, no obstante, este no fue incorporado al acto administrativo.

A su vez, se constató que mediante la resolución exenta N° 589, de 19 de febrero de 2018, del referido servicio de salud, se aprobó una nueva modificación al contrato de comodato, suscrita con fecha 29 de diciembre de 2017, que sustituyó el texto original convenido el 19 de agosto de 2016 y su modificación de 26 de octubre de 2017, que indica en su cláusula primera, la entrega de los lotes N°s 1 y 2, del recinto hospitalario, correspondiente a todos los pisos del edificio y las construcciones que lo rodean, respectivamente. Exceptuando de la entrega, las dependencias de la Unidad de Psiquiatría, Jardín Infantil Los Pilluelos, Unidad de Oncología y Medicina Nuclear, y Unidad de Atención y Control en Salud Sexual.

Además, la última modificación del convenio que viene de citarse, incluyó en su cláusula segunda, el traspaso en comodato de los bienes muebles e inmuebles, respecto de los cuales, una vez inventariados, se firmaría un acta que se adjuntaría como Anexo a la modificación de ese convenio. Asimismo, la cláusula segunda, inciso segundo, del mentado documento, estableció que a partir de la firma del acta de entrega, ni el Servicio de Salud, ni el Hospital Regional, ambos de Antofagasta, podrían retirar bienes muebles del recinto asistencial.

Finalmente, resulta dable indicar que esta Contraloría Regional efectuó una fiscalización el año 2018, que tuvo como finalidad verificar los procedimientos y controles respecto del inventario de los bienes de uso existentes al 31 de diciembre de 2017, en el antiguo Hospital Regional “Doctor Leonardo Guzmán” de Antofagasta, adquiridos con fondos FNDR, entre los años 2015 a 2017, con motivo del traslado del recinto hospitalario al nuevo centro asistencial de la ciudad, cuyos resultados quedaron consignados en el Informe Final N° 950, de 2018, de este origen, en el que se advirtieron debilidades en el resguardo y control del equipamiento, equipos que no fueron habidos, lo que derivó en aquella ocasión, en una denuncia al Ministerio Público por el eventual delito de sustracción de bienes. De igual modo, se evidenciaron algunas situaciones irregulares en el traspaso de los bienes inmuebles y muebles a la Universidad de Antofagasta, por el citado contrato de comodato suscrito entre el SSA y esa casa de estudios.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° E2716/2019, de 8 de enero de 2020, de este origen, fue puesto en conocimiento del Director (S) del Servicio de Salud Antofagasta, el preinforme de observaciones N° 1.103 de 2019, a fin de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Al respecto, por medio del oficio N° 172, de 17 de enero de 2020, dicha repartición pública solicitó una prórroga del plazo originalmente otorgado para dar respuesta a lo requerido, la cual fue aceptada por esta Contraloría Regional, mediante el oficio N° 345, de 22 de enero de esa misma anualidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finalmente, el SSA evacuó su respuesta a través del oficio N° 279, de 3 de febrero de 2020, cuyos argumentos y antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

A su turno, cabe hacer presente que por medio de los oficios N°s E2713/2019, E2714/2019 y E2717/2019, de este origen, emitidos todos con fecha 8 de enero de 2020, con carácter de reservado, se remitió al Gobierno Regional de Antofagasta, Hospital Regional Doctor Leonardo Guzmán y a la Universidad de Antofagasta, respectivamente, la parte pertinente del preinforme de observaciones en comento, para que en el ámbito de sus competencias informaran en relación a las situaciones ahí advertidas.

En lo pertinente, cabe consignar que respecto de lo expuesto en el párrafo precedente, el Gobierno Regional de Antofagasta, por medio del oficio N° 162, de 16 de enero de 2020, presentó su contestación a las situaciones advertidas por esta Sede Regional.

De igual forma, el Hospital Regional Dr. Leonardo Guzmán de Antofagasta, mediante el oficio N° 316, de 24 de enero de 2020, emitió sus descargos respecto a los hechos representados por este Organismo de Control.

Por último, la Universidad de Antofagasta remitió sus descargos a través del oficio REC N° 21, de 15 de enero de 2020, cuyos argumentos y antecedentes de esta, y las otras instituciones, fueron incorporados en la elaboración de este informe final.

## **OBJETIVO**

Extender la muestra de equipos y periodo revisado en instancias del Informe Final N° 950, de 2018, y practicar un control de inventario de los bienes adquiridos para el ex Hospital Regional de Antofagasta, por el Gobierno Regional de Antofagasta, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, durante los años 2015 y 2018, debido al cambio de dependencias al nuevo centro asistencial concesionado de la ciudad.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y los procedimientos contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, ambas de esta institución, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, e incluyó, entre otros procedimientos, la solicitud y análisis de documentos, validaciones en terreno y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias.

Asimismo, es del caso señalar que, las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

complejidad. Al respecto, se entiende por altamente complejas (AC) o complejas (C), aquellas observaciones que, conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

En virtud del objetivo citado precedentemente, cabe consignar que este Organismo de Control advirtió la suscripción de dieciocho (18) convenios, sobre adquisición, habilitación y mejoramiento de diversas unidades de ese recinto hospitalario, suscritos entre el Servicio de Salud de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta -GORE-, entre los años 2015 a 2018.

En este contexto, de la revisión de los antecedentes tenidos a la vista, correspondientes a trescientos diez (310) comprobantes de egreso que respaldaron las adquisiciones, se constató que, durante el tiempo en estudio, el GORE de Antofagasta adquirió equipos y equipamientos, así como también ejecutó obras de mejoramiento en ese recinto hospitalario, por la suma de \$ 8.087.038.930.

Cabe precisar, como ya fuera dicho anteriormente, que durante el año 2018, esta Sede Regional efectuó una auditoría sobre la materia, en la cual se validó una muestra selectiva en forma analítica de treinta y siete (37) comprobantes de egreso, correspondientes a ciento treinta y nueve (139) partidas de activos fijos, equivalente a un total de \$ 1.342.870.266, lo que representó en su oportunidad, un 17,56% del universo de adquisiciones realizadas por el Gobierno Regional de Antofagasta entre los años 2015 a 2017, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Final N° 950, de 2018, de este origen.

En esta oportunidad, el universo de la revisión excluye la muestra que ya fuera objeto de análisis por esta Contraloría Regional, citada en el párrafo anterior, también los proyectos de obras civiles por no ser parte del objetivo de esta auditoría y considera aquellas adquisiciones realizadas durante el 2018, lo que equivale a catorce (14) convenios mandatos, que representan un universo de \$ 5.134.066.289, correspondiente a doscientos setenta y un (271) comprobantes de egreso.

Al efecto y con la finalidad de practicar las validaciones respectivas, dentro de las cuales se encontraba la toma de inventario por parte de esta Entidad de Control, se determinó una muestra en forma analítica de equipos, considerando como parámetro para su selección, aquellos de mayor valor. Es así, como se obtuvo una serie de sesenta y cuatro (64) comprobantes de egreso a revisar, equivalente a doscientos cuarenta y siete (247) partidas de activos fijos, por un monto de \$ 4.165.592.981, lo que representa un 81,1% del total del universo establecido.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

El detalle de los equipos y equipamientos sujetos a esta revisión, se encuentran indicados en el anexo N° 1 de este informe de observaciones, mientras que el resumen de lo expuesto en el párrafo precedente, se expone en el siguiente cuadro:

Tabla N° 1: Universo y muestra de activos fijos adquiridos con FNDR.

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA EXAMINADA		
	REGISTROS	MONTO (\$)	REGISTROS	MONTO (\$)	(%) <sup>1</sup>
Comprobantes de egreso	271	5.134.066.289	64	4.165.592.981	81,1

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Antofagasta, UCE, sobre la base de los comprobantes de egresos asociados a la adquisición de equipos, proporcionados por el Gobierno Regional de Antofagasta.

<sup>1</sup> Porcentaje establecido en función de los montos del universo y de la muestra.

## **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Al respecto, es útil destacar que conforme con la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, y que por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se hicieran de obligatoriedad para estos, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección.

Por consiguiente, la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura de control interno incumbe a la Dirección. Al respecto, cabe destacar que, el director de toda institución pública debe asegurar el establecimiento de una estructura de control adecuada, como así también su revisión y actualización permanente a objeto de mantener su eficacia.

Precisado lo anterior, durante la ejecución de la auditoría se evidenciaron deficiencias específicas de control que debilitan la efectividad de los procedimientos dispuestos por esa repartición pública para el manejo de los recursos físicos asociados a la materia auditada, las que se exponen a continuación:

1. Deficiencias relativas al control de inventario.

1.1. Falta de inventario de los bienes de propiedad del SSA y que mantiene en resguardo la Universidad de Antofagasta.

Sobre este punto, es del caso recordar que en el Informe Final N° 950, de 2018, de este origen, se constató que el SSA no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disponía de un registro propio de los bienes que habían sido adquiridos por el GORE mediante recursos del FNDR, y luego derivados al edificio del ex Hospital Regional de Antofagasta. Al efecto, en dicha instancia, se obtuvo que la Unidad de Inventario del Servicio de Salud Antofagasta, alimentaba sus planillas de inventario con la información que le aportaba el propio recinto asistencial.

En este contexto, corresponde hacer presente que, solicitado ahora el registro de inventario de los bienes que fueron devueltos por el Hospital Regional de Antofagasta al SSA, en atención del cambio de dependencias, y que se encontraban en el edificio del ex recinto de salud, específicamente en los pisos N<sup>os</sup> 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, subterráneo y zócalo, esa repartición pública proporcionó mediante correo electrónico de 29 de agosto de 2019, emitido por el Subdirector Administrativo (S) don [REDACTED], las planchetas de inventario en formato PDF, elaboradas por ese servicio, entre los meses de febrero y junio de 2019, de los pisos N<sup>os</sup> 2, 3, 7, 8, subterráneo y zócalo, estos dos últimos, ubicados en el piso -1, del antiguo establecimiento de salud.

Requerida de informar, doña [REDACTED], profesional del Departamento de Finanzas del SSA, quien fue la encargada del levantamiento de la información para la confección del inventario de los bienes del ex hospital regional, mediante procedimiento de declaración prestada a este Organismo de Control, con fecha 10 de diciembre de 2019, indicó que hasta ese momento, el servicio sólo tenía inventariado los bienes que se encontraban en los pisos antes indicados, que corresponden a aquellos que mantiene la entidad actualmente bajo su custodia. Agregó que los bienes que se encuentran dispuestos en los pisos N<sup>os</sup> 1, 4, 5 y 6, cuyo resguardo depende de la Universidad de Antofagasta, no se encuentran inventariados por el SSA, entidad propietaria de los mismos, y que respecto de ellos, sólo disponían de un registro de inventario que había sido elaborado con fecha 7 de octubre de 2019, por esa casa de estudios superiores.

En el mismo orden de ideas, la funcionaria manifestó que se estaría planificando un proceso para inventariar el resto de los bienes que mantiene la universidad, sin embargo, hasta el término de este proceso de fiscalización -mes de diciembre de 2019- no se ha materializado y tampoco consta se hayan definido fechas o un cronograma que planifique dicha revisión.

Al respecto, corresponde señalar que es deber del SSA mantener un control sobre los bienes que son de su propiedad, de acuerdo a lo establecido el artículo 70, letra f), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, del ex Ministerio del Interior, que dispone, en lo que interesa, que el dominio de los bienes inventariables, muebles e inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente.

En este caso, el Gobierno Regional de Antofagasta, mediante resoluciones exentas traspasó la propiedad de los bienes adquiridos con recursos del FNDR, durante el periodo en análisis, al Servicio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Salud Antofagasta, por lo que, no procede que esa entidad se exima de mantener el registro de todos los bienes físicos.

Resulta importante destacar, que aunque los bienes muebles e inmuebles hayan sido entregados a una universidad pública a través de un contrato de comodato para la ejecución de un proyecto de hospital clínico -que a la fecha de emisión del presente informe final no ha definido su modelo de operación-, el SSA ha debido mantener el control sobre el resguardo de los bienes de su propiedad, por cuanto el acuerdo suscrito, no lo exime de dicha responsabilidad. Máxime, si se considera que el servicio de salud ha iniciado un proceso de invalidación que está pronto a finalizar, según lo informado por el jefe jurídico de esa entidad en correo electrónico de 2 de abril de 2020.

En conformidad a lo expuesto, corresponde señalar que la inexistencia de un control de inventario que permita conocer el detalle de todos los bienes de propiedad del SSA, expone a esa entidad al riesgo de sufrir robos o pérdidas de especies, particularmente de aquellos bienes de alto valor y/o fácil receptación, sin que resulte factible para la entidad, percatarse en forma oportuna de la ausencia de alguno de ellos. Asimismo, arriesga a ese servicio a la posibilidad de que aquellos bienes, respecto de los cuales no conoce su existencia, estén siendo utilizados en fines distintos a los previstos para ellos, sin que se dispongan las herramientas que le permitan pesquisar aquello.

Finalmente, cabe precisar que ambas situaciones expuestas en el párrafo anterior, implicarían un eventual detrimento al patrimonio fiscal de ese servicio, conllevando eventuales responsabilidades administrativas por la dilación en el proceso de realización del inventario y por la falta de resguardo de los equipos que se indican.

En su oficio de respuesta, el Servicio de Salud Antofagasta informó que el plan de trabajo iniciado durante el año 2019, contempló el levantamiento de inventario, entre otras cosas, de los pisos 2, 3, 7, 8 (terrace) y subterráneo del recinto asistencial, y que correspondían a las dependencias respecto de las cuales esa repartición pública contaba con las llaves para acceder a ellas.

Agrega, que por otro lado, la UA realizó un inventario de los pisos que mantiene en su resguardo, a saber, 1, 4, 5, 6 y zócalo, cuyo informe final fue remitido al SSA en el mes de octubre de 2019, a raíz del cual, el Subdirector Administrativo de esa última entidad, don [REDACTED], instruyó al equipo a cargo de resguardar los bienes en las antiguas dependencias del HRA, iniciar la revisión de aquellos equipos que serían devueltos por esa universidad, con el fin de verificar aquellos que se encontrarían en condiciones de ser ofrecidos a la red de salud pública de la región.

En este contexto, dicha repartición pública proporcionó ahora una carta Gantt con las actividades planificadas a ejecutar entre los meses de enero a julio de 2020, en la cual se contempla una fase previa de ordenamiento de los bienes en su lugar de origen y la asignación de planchetas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguidamente, expone que, a partir de la tercera semana del mes de marzo y hasta la segunda semana del mes de julio del presente año, se realizará el levantamiento del inventario, recodificando los bienes de los pisos que mantiene la universidad, para finalmente ingresarlos en el sistema de inventario del SSA.

Al respecto, cabe hacer presente que si bien esa entidad pública se encuentra adoptando las medidas para el levantamiento del inventario de los bienes que resguarda la Universidad de Antofagasta, corresponde hacer presente que dicho proceso se estima terminará en julio de 2020, sin embargo, el mismo debiese ser considerado como una acción prioritaria para la entidad, considerando que actualmente se encuentra en transcurso un procedimiento de invalidación del contrato de comodato que suscribieron las partes, tal como se indica en el numeral 2, del capítulo III de este Informe Final, por ende, resulta ser de suma importancia para el SSA, contar con un registro de inventario confiable que le permita a la entidad, cerciorarse de la correcta y total devolución del equipamiento que actualmente se encuentra en poder de la universidad.

Asimismo, corresponde hacer mención a la excesiva demora que se advierte ha tenido en su actuar, el servicio en comento, respecto de disponer de un inventario propio y completo de los bienes con que cuenta, considerando que desde la fiscalización realizada por esta Contraloría Regional en el año 2018, en el Informe Final N° 950, de este origen, ya se evidenciaba la falta de inventario de los pisos entregados a esa casa de estudios.

Considerando lo anterior, y que las acciones a que se compromete el SSA surtirán efecto en el futuro, sin posibilidad de comprobarse su realización en esta instancia, procede mantener la observación.

1.2. El Servicio de Salud Antofagasta no mantiene un registro actualizado del inventario de los bienes custodiados por el Hospital Regional.

Como cuestión previa, corresponde indicar que la administración del Hospital Regional de Antofagasta aún tiene bajo su disposición bienes adquiridos por el GORE a través del FNDR, que son propiedad del SSA, que se encuentran en dependencias del nuevo hospital concesionado y en las instalaciones del ex hospital regional, tales como, “estamento administrativo”, “medicina nuclear”, “casona”, entre otros, y el Centro Oncológico del Norte, en adelante CON.

En este sentido, este Organismo de Control con el fin de verificar algún reporte o inventario que permitiera llevar el control de aquellos bienes, requirió a doña [REDACTED], profesional del servicio de salud, el registro de esos activos, quien mediante correo electrónico de 12 de diciembre de 2019, remitió el inventario que doña [REDACTED], Jefa de Unidad de Inventario del Hospital Regional le había proporcionado con los registros de los bienes mantenidos en su poder, el cual fue facilitado al SSA, según consta en el correo electrónico remitido por el Subdirector Administrativo del HRA, don [REDACTED], con fecha 7 de noviembre de 2019.

Sobre la materia, resulta útil consignar que de acuerdo a lo manifestado por la funcionaria [REDACTED], se observa que el SSA no mantiene un registro propio del inventario de los bienes que aún se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

mantienen en poder del HRA en ambas dependencias, conforme lo dispuesto en el citado artículo 70, letra f), de la ley N° 19.175.

A su turno, cabe señalar que el inventario aportado por la funcionaria del SSA, era mantenido en una planilla Excel, que registraba el total de especies, con su respectivo número de identificación, sin embargo, se constató que no todos los campos de la mentada planilla contaban con la información necesaria para su identificación, tales como marca, modelo, número de serie o valor de los equipos.

En efecto, es dable hacer presente que el hecho de que el control de inventario de activos se lleve en una planilla Excel, representa un riesgo de pérdida, modificación o manipulación de la información ahí contenida, por la vulnerabilidad que implica que este control no sea mantenido en un sistema protegido con claves de acceso y seguridad de los registros e información de los aludidos activos.

Ahora bien, es menester señalar que esta Sede Regional validó la integridad de los registros expuestos en la planilla Excel con los resultados de las visitas en terreno que se practicaron.

En virtud de lo anterior, los días 6, 26, 28 y 29 de noviembre; 2 y 3 de diciembre de 2019, esta Contraloría Regional visitó las dependencias de los establecimientos asistenciales antes citados, constatándose la presencia de ciento sesenta y cuatro (164) bienes, de los cuales cuarenta y uno (41), se encontraban en las otras dependencias del ex HRA, tales como, estamento administrativo, medicina nuclear, la casona, entre otros, mientras que, ciento diecinueve (119) especies se ubicaban en el hospital concesionado, y cuatro (4) en el Centro Oncológico del Norte.

Así las cosas, respecto del resultado de las indagaciones y comparación realizada con la información emanada del archivo Excel dispuesto por el SSA y el resultado indicado en el párrafo anterior, se verificó que el registro Excel consideraba setenta y ocho (78) de los bienes inspeccionados, mientras que ochenta y seis (86) de los equipos restantes no estaban individualizados en dicho inventario, tal como se detalla en la siguiente tabla, mientras que el total de los bienes a los que se hace referencia, se encuentra en el Anexo N° 2, de este informe final.

Tabla N° 2: Análisis del inventario del SSA, sobre los bienes resguardados y trasladados por el Hospital Regional de Antofagasta.

UBICACIÓN DETERMINADA EN INSTANCIA DEL INVENTARIO DE ESTA CRA <sup>1</sup>	CANTIDAD BIENES INSPECCIONADOS	CANTIDAD BIENES REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DEL SSA.	CANTIDAD DE BIENES NO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DEL SSA
Hospital antiguo	41	2	39
Hospital concesionado	119	74	45



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UBICACIÓN DETERMINADA EN INSTANCIA DEL INVENTARIO DE ESTA CRA <sup>1</sup>	CANTIDAD BIENES INSPECCIONADOS	CANTIDAD BIENES REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DEL SSA.	CANTIDAD DE BIENES NO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DEL SSA
Centro Oncológico del Norte	4	2	2
TOTAL	164	78	86

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la validación en terreno efectuada los días 6, 26, 28 y 29 de noviembre y 2 y 3 de diciembre, todos de 2019, en dependencias del antiguo y nuevo Hospital Regional de Antofagasta y Centro Oncológico del Norte y el inventario proporcionado por el SSA, sobre los bienes resguardados y trasladados por el Hospital Regional.

<sup>1</sup> Contraloría Regional de Antofagasta.

En este sentido, es del caso indicar que el registro de inventario que dispone el SSA, el cual fue proporcionado por personal del hospital, deja en evidencia la omisión de parte del servicio de salud de mantener su propio registro de los bienes. A su vez, dicho inventario al tener discrepancias entre lo consignado por el Hospital Regional y lo validado por esta Sede Regional, denota una falta de integridad de la información contenida en él, así como también la falta de actualización de este, que no permite a la entidad, tener conocimiento real y certero de la totalidad de los equipos con que cuenta y un desconocimiento respecto de la ubicación de ellos, dejando en evidencia la falta de control y supervisión que el servicio de salud aún tiene sobre estos bienes y que no hace más que reforzar las debilidades y situaciones de riesgo, expuestas en el punto 1.1 de este apartado.

Al respecto, las situaciones descritas en los numerales 1.1. y 1.2., del presente acápite, no se ajustan a lo previsto en la resolución N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en su punto N° 48, letra b) de las Normas Específicas, relacionado al "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", señala que las mismas deben registrarse de manera inmediata y debidamente clasificados, a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes, lo cual es válido para todo el proceso de la operación, abarcando el inicio y la autorización, todos los aspectos de la transacción mientras se realiza y su anotación final en los registros, actualizando la información con el objeto de mantener la validez y fiabilidad.

En lo que respecta a este numeral, el Servicio de Salud Antofagasta, no se pronunció, por lo que corresponde mantener el hecho observado.

1.3. Sobre la calidad contractual del personal a cargo del levantamiento de información, para determinar el inventario de los bienes dispuestos en el ex hospital regional.

Sobre la materia, requerida de informar, la Jefa del Departamento de Finanzas del SSA, doña [REDACTED], mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2019, indicó que son tres (3) personas quienes tienen a cargo la realización del inventario de los bienes del ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hospital regional, precisando que una (1) de ellas se encontraba a contrata, mientras que las dos (2) restantes, son servidoras a honorarios.

Luego, del análisis documental realizado por este Organismo de Control, se verificó que las tres (3) funcionarias fueron contratadas a honorarios, entre el 29 de enero y 31 de julio de 2019, exclusivamente para la realización del inventario en el antiguo hospital regional, cuyas funciones consistieron en apoyar la revisión de los recintos para inventario, ayuda en la confección de planchetas de control de inventarios y apoyo en la confección de contabilización e inventario final del ex Hospital Regional de Antofagasta.

Así también, se verificó que para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de igual anualidad, se extendió el contrato a honorarios a dos (2) de las prestadoras de servicios y (1) una fue nombrada a contrata, cuyo acto administrativo de nombramiento se encontraba en trámite, de acuerdo a lo confirmado por doña [REDACTED], Profesional de la Unidad de Gestión del RHS de ese servicio, mediante correo electrónico de 27 de noviembre de 2019.

Ahora bien, efectuadas las consideraciones anteriores, es pertinente señalar que de las validaciones efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, en dependencias del ex hospital regional, se verificó que los bienes mantenidos por el SSA en esas dependencias, son resguardados y controlados por las servidoras contratadas a honorarios, a saber, las señoras [REDACTED] y [REDACTED], quienes desempeñan sus funciones en aquel recinto, realizando la verificación y conteo de los bienes, el control de salida de las especies distribuidas a otros recintos asistenciales, mantienen el resguardo de las llaves de acceso de los diferentes pisos que dispone ese servicio, entre otros.

Lo anteriormente expuesto, fue corroborado por doña [REDACTED], encargada del inventario del ex hospital regional, en su declaración prestada a esta Entidad Fiscalizadora, con fecha 10 de diciembre de 2019.

Al respecto, es dable señalar que la situación en comento, evidencia el riesgo de que ante hechos irregulares como la sustracción, pérdida, o deterioro de los bienes, a los que se encuentra expuesta la institución, según las debilidades mencionadas en los numerales 1.1 y 1.2 del presente apartado, las prestadoras de servicios por su condición contractual no poseen la calidad de funcionarias públicas, careciendo de responsabilidad administrativa, por lo que, el servicio no podría determinar eventuales sanciones que podrían derivarse de un deficiente resguardo y/o falta de control en el traslado del equipamiento médico por parte de las mentadas servidoras.

Cabe señalar que, la reiterada jurisprudencia emanada de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 1.123, de 2013; 54.252, de 2014 y 25.132, de 2017, ha sostenido que quienes prestan servicios a la Administración en base a un convenio a honorarios, no poseen la calidad de funcionarios públicos, de lo que deriva que no están afectos a responsabilidad administrativa, y tienen como principal norma reguladora de sus relaciones la propia convención.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a esto último, cabe tener presente que los términos del respectivo acuerdo de voluntades deben enmarcarse dentro del ordenamiento jurídico vigente, lo cual implica que por medio de dichos convenios no pueden establecerse obligaciones o sanciones que no hubiese fijado la ley respectiva o el órgano competente para ello, pues lo contrario significaría actuar en contravención al principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental, y 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.029, de 2018, de este Organismo de Control).

En este sentido, el hecho advertido no se ajusta a lo dispuesto en la anotada resolución N° 1.485, de 1996, en su punto 61, letra f), de las Normas Específicas, referente al Acceso de recursos y registros y responsabilidad ante los mismos, la cual indica que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia y utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden. La frecuencia de estas comparaciones dependerá de la vulnerabilidad de los activos.

Sobre el particular, el SSA señala que el Director (S) de esa repartición pública, dispuso mediante el oficio ordinario N° 5, de 22 de enero de 2020, el cambio de la calidad contractual de doña [REDACTED] a contrata, entre el 13 de febrero y 31 de julio del presente año, con el objeto de mantener funcionarios autorizados para el resguardo y control de los bienes que se encuentran en las dependencias del ex hospital regional, lugar en el que se desempeña actualmente la servidora, realizando las labores de encargada del levantamiento de inventario y resguardo de bienes.

Sin perjuicio de las acciones emprendidas por la autoridad a fin de corregir el hecho observado, se debe mantener la observación, en razón a que la medida correctiva que expone el servicio, a abril de 2020, no consta se haya materializado, según lo verificado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER- que obra en poder de esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, es dable mencionar que el hecho descrito y observado en instancias de esta fiscalización, corresponde a una situación consolidada, toda vez que la circunstancia que estuviesen a cargo del resguardo de los activos servidores a honorarios, es un riesgo que existió en la institución el cual no fue previsto oportunamente, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y obligaciones del personal que tiene a su cargo la administración o custodia de bienes públicos.

2. Ausencia de control en las condiciones de resguardo de los bienes entregados en comodato a la Universidad de Antofagasta.

Como primer aspecto, resulta útil consignar que, a la fecha de realización de la presente fiscalización, mes de diciembre de 2019, consta que el SSA había entregado a la Universidad de Antofagasta los pisos 1, 4,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5, 6 y zócalo, este último cedido en el mes de julio de esa anualidad, con los bienes muebles que se encontraban incorporados en dichas dependencias.

Ahora bien, de las validaciones realizadas por esta Entidad de Control, el día 6 de noviembre de 2019, en las dependencias del antiguo hospital regional, específicamente en los pisos 4 y 6, que mantiene en comodato la casa de estudios superiores, se observó un desorden y descuido de los bienes que se mantienen en esos espacios, dificultando la búsqueda de los activos, situación que será profundizada en el numeral 2, letra c) del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, de este informe de observaciones.

Así también, se advirtió que en el contrato de comodato suscrito entre el SSA y la UA, aprobado mediante la resolución exenta N° 6.879, de 30 de diciembre de 2016, y sus posteriores modificaciones, no se estableció ninguna cláusula que previniera las responsabilidades y obligaciones que debía tener la casa de estudios respecto de los bienes que les fueron entregados. Lo anterior a fin de mantenerlos en las condiciones adecuadas y con ello, evitar su deterioro o extravío.

Asimismo, no consta que el SSA de manera adicional y con la finalidad de asegurar el correcto resguardo de los bienes, como propietaria de ellos, haya exigido el cuidado de los mismos, pues no se observó que desde la entrega de los equipos, la entidad pública haya informado sobre las mantenciones o procedimientos que se debían realizar, para la conservación de cada uno de los activos entregados en tal condición.

En este sentido, conviene señalar que el Código Civil en su artículo 2.174, establece que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. A su turno, el artículo 2.178, del mismo marco normativo, establece que el comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, por lo que, la UA se encuentra en el imperativo de mantener el resguardo y cuidado de los bienes entregados en comodato, a fin de evitar su pérdida o deterioro.

En el contexto descrito, cabe señalar que el servicio de salud, tal como se expuso en el numeral 1.1, del presente acápite, no cuenta con el inventario propio de los bienes que fueron entregados a la UA, por lo que dicha omisión no le permite conocer con certeza los bienes que se encuentran en poder de esa casa de estudios, ni el estado de funcionamiento de los mismos, situación que se ve afectada porque el SSA no cuenta con acceso a los pisos y sectores que mantiene la universidad en comodato, exponiéndose la entidad pública a la obsolescencia del equipamiento o fallas en el funcionamiento de ellos, que no puedan ser detectados en forma oportuna, lo que en definitiva, podría significar la pérdida en la conservación de los bienes, con la implicancia que lo anterior puede acarrear respecto de la negligencia y falta de resguardo de los recursos involucrados en la adquisición de los bienes.

Lo señalado, no se ajusta a lo descrito en el numeral 4, letra a), Vigilancia de los controles; y punto 60, letra e), sobre Normas Específicas, ambos del apartado de Supervisión, de la citada resolución N° 1.485,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, como asimismo, la revisión y aprobación del trabajo del personal que debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

En lo que respecta, cabe señalar que la Universidad de Antofagasta no se pronunció en su oficio de respuesta sobre la situación planteada en el presente numeral, aun cuando fue requerida.

No obstante lo anterior, el Servicio de Salud Antofagasta en su oficio de contestación, indicó que por medio del oficio N° 109, de 22 de enero del presente año, solicitó al Rector de la mentada universidad pública, efectuar las acciones de reordenamiento de los bienes ubicados en los pisos N°s 1, 4, 5 y 6 que se encuentran en resguardo de esa casa de estudios, realizar la limpieza de esos pisos, y designar a dos (2) funcionarios de la institución para que colaboren en las actividades de reordenamiento de los activos y posterior levantamiento del inventarios.

En este contexto, según los antecedentes aparejados por el servicio de salud en esta oportunidad, se advirtió que la UA mediante el oficio RECT N° 43, de 27 de enero de 2020, comunicó que al 31 del mismo mes y año, se encontrarían disponibles las planchetas de los bienes en cada sector para proceder al reordenamiento de los bienes de los pisos que mantiene bajo su administración. Así también, señala que respecto de las acciones de aseo, sanitización y desinsectación, estas serían efectuadas entre el 27 de febrero y 17 de marzo del presente año, en los pisos N°s 4, 5 y 6 del ex edificio del antiguo hospital regional. Finalmente, se desprende del mentado oficio, que los funcionarios de inventario de esa entidad se encontrarán disponibles a partir del 24 de febrero de 2020, una vez finalizado el receso de sus actividades académicas y administrativas.

En conformidad al hecho observado y a los antecedentes proporcionados en esta ocasión, es del caso señalar que, si bien el SSA solicitó a la casa de estudios superiores el reordenamiento de los bienes y la limpieza de los pisos que tiene en su resguardo, la situación advertida tiene relación con la ausencia de controles por parte de ese servicio público que permitieron la inobservancia de situaciones respecto del resguardo y funcionamiento de los bienes que se entregaron a la universidad.

Asimismo, resulta oportuno indicar que, la acción anunciada por el servicio, no permite remediar o mitigar hechos del pasado, siendo posible solamente corregir aquellos que pudiesen ocurrir en el futuro, por lo que procede mantener la observación de que se trata.

3. No consta la realización de mantenciones a los equipos y equipamiento médico que se encuentra en el ex Hospital Regional de Antofagasta.

Se constató, al igual que fuera precisado en el punto anterior sobre los bienes entregados a la UA, que los bienes resguardados en el antiguo hospital regional, de propiedad del SSA, que se encontraban inventariados, no mantienen revisiones técnicas periódicas que permitan establecer el estado de los equipos y equipamiento médico, desconociendo la entidad, si los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bienes se encuentran en condiciones de uso o si debiesen ser dados de baja por su deterioro, si han cumplido con su vida útil y/o se encuentran obsoletos.

De igual modo, se verificó que no hay una hoja de vida respecto del uso de los bienes, desconociéndose la última mantención, o si hubo cambio de piezas, entre otros aspectos, de los mentados bienes, considerando además que al momento de que ocurrió la devolución de los bienes por parte del hospital regional al servicio de salud -entre los meses de febrero y septiembre de 2018-, se verificó que solo fueron entregadas las especies mediante las actas y resoluciones exentas que formalizaban el traspaso, no obstante, no fueron entregados ni solicitados en su oportunidad, los antecedentes respecto de su funcionamiento, y de si se encontraban al día las mantenciones de ellos, a fin de decidir el uso que se les podía dar a los activos. Asimismo, tampoco consta que en la instancia de la entrega de los bienes, se haya informado además, sobre la vigencia de las garantías, en los casos que procediera, desconociéndose en esta oportunidad el estado actual de la operatividad de los bienes.

Requerida de informar, doña [REDACTED], quien en aquella época fue la encargada de recepcionar en el SSA los bienes devueltos por el Hospital Regional, mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2019, indicó que no recibió de parte de ese recinto asistencial algún antecedente sobre el estado de los equipos ni de sus mantenciones.

Ahora bien, la actual Encargada del Inventario de los bienes del ex hospital regional, quien es funcionaria del Servicio de Salud Antofagasta, doña [REDACTED], manifestó en la declaración prestada a esta Entidad de Control, el 10 de diciembre de 2019, que no se les habían efectuado mantenciones a los equipos y equipamiento médico que se encontraban resguardados por esa repartición pública, al menos desde que fueron traspasados por el hospital, agregando que se estaba comenzando el proceso de disponer dichos bienes a la red asistencial de la zona.

Conforme a ello, se advierte que si el SSA pretendiera redistribuir los bienes a la red de salud pública de la zona, carece de información sobre el estado de dichos bienes, entre otras debilidades expuestas en el presente apartado de Control Interno de este informe de observaciones, por lo que se expone al riesgo de que los activos que se pretenden trasladar a otros recintos asistenciales presenten fallas o bien, no funcionen de manera adecuada, lo que impactaría negativamente en las prestaciones de salud que deben otorgar los establecimientos de salud de la red.

A ello debe sumarse, el gasto en recursos de personal, considerando que se deberá destinar a funcionarios que identifiquen los bienes que podrán ser requeridos, además de los recursos monetarios que involucra destinar fondos para gestionar el traslado de los bienes y su posible evaluación técnica y, finalmente, recursos de infraestructura, pues se deberá considerar la disposición de un espacio físico para resguardar los bienes, el cual puede verse afectado en caso que los equipos requieran reparaciones y no se puedan ocupar en el corto plazo, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior se contrapone con lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, latamente citada, en lo señalado en los numerales 43 al 47, de la letra a), de las Normas Específicas referentes a la "Documentación", que describe que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación, así como también debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, el SSA expone que mediante el oficio ordinario N° 9, de 28 de enero de 2020, la Directora (S) del servicio solicitó la contratación a honorarios de un ingeniero biomédico para la unidad de equipos y equipamiento médico, desde el 3 de febrero al 31 de diciembre de la presente anualidad, quien de acuerdo a las actividades descritas en la carta Gantt que adjunta, realizará funciones tales como: determinar el estado de los equipos médicos, a modo de ejemplo, se establece que deberá gestionar las mantenciones de los equipos con garantía vigente, contactar a los proveedores de cada equipo según la clasificación de estado en el recinto para programar una visita técnica, identificar aquellos equipos con la necesidad de reposición de insumos o accesorios para su correcto funcionamiento, actualizar la hoja de vida de cada equipo según las visitas técnicas, generar el presupuesto para la puesta en marcha de equipos que lo requieran, entre otros aspectos.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que la carta Gantt carece de información relevante, puesto que no indica el período específico en qué estas actividades comenzarán a realizarse, ya que sólo detalla los periodos, como desde mes 1 a mes 4, lo cual eventualmente dificultaría el control de cumplimiento del servicio, respecto de los avances efectuados y a la vez, la toma de decisiones oportunas.

Cabe recordar, que consta que en el mes de mayo de 2018, la Subsecretaría de Redes Asistenciales instruyó al SSA la redistribución de los bienes a la red de salud pública de la región, por lo que, sin el catastro de bienes que se encuentren en condiciones de ser facilitado a otros recintos asistenciales -labor encargada al profesional que se indica-, este proceso seguirá siendo postergado.

Al respecto, es del caso señalar que la entidad no aportó en su respuesta, antecedentes concretos que acrediten la contratación del mentado profesional -a febrero de 2020-, por lo que no consta a esta Contraloría Regional que lo anterior se haya materializado.

De otra parte, cabe agregar que las acciones anunciadas por la repartición pública en esta instancia, permitirían a la entidad la realización de un levantamiento respecto de aquellos bienes que necesitan mantenciones, el grado de dificultad de éstas y el costo que aparejarían dichos servicios, sin embargo, estas medidas no implican la realización de las mantenciones a los equipos, siendo solo una instancia de evaluación previa, sin que se establezca en la planificación, el plazo para que estas sean ejecutadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Además, es necesario indicar que las medidas que se informan tienen que ver con acciones para corregir una falta existente en el SSA, que en nada podrán mitigar las posibles deficiencias que se detecten en bienes de importancia para la entidad -por la omisión de la realización de controles periódicos al equipamiento-, debiendo asumir ese servicio la eventual pérdida que lo anterior le signifique.

En consideración a lo expuesto y en razón de que las acciones implementadas por el servicio surtirán efecto en el futuro, se procede a mantener la observación.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

1. Procedimiento de toma de inventario de los equipos y/o equipamiento médico adquiridos con recursos FNDR entre los años 2015 a 2018.

En virtud del objetivo de la presente auditoría, este Organismo de Control efectuó validaciones en terreno los días 6 y 26 de noviembre de 2019, en dependencias del antiguo Hospital Regional de Antofagasta, mientras que el día 28 del mismo mes y año, en el Centro Oncológico del Norte, CON, y con fecha 29 de noviembre, 2 y 3 de diciembre de igual anualidad, en dependencias del Hospital Concesionado de la ciudad, con la finalidad de verificar la existencia física y disponibilidad de los equipos y equipamiento adquirido por el GORE de Antofagasta, con recursos FNDR, entre los años 2015 y 2018.

Al respecto, se determinó por parte de esta Contraloría Regional, según fuera expuesto en el apartado de Universo y Muestra de este documento, en la tabla N° 1, una partida de equipos y equipamiento a revisar, que alcanzó la cifra de doscientos cuarenta y siete (247) bienes, equivalentes a un monto de \$ 4.165.592.981.

Ahora bien, de las visitas inspectivas realizadas a los distintos recintos individualizados, se constató lo que a continuación se indica:

a) En la validación efectuada en el ex edificio del establecimiento hospitalario, realizada en compañía de funcionarios del Servicio de Salud Antofagasta, del Hospital Regional y de la Universidad de Antofagasta, se constató la presencia de sesenta y nueve (69) equipos y/o equipamiento, correspondiente a un 28% de la muestra, alcanzando un monto verificado de \$ 1.659.584.620. El detalle de los bienes de que se trata, se encuentra en el Anexo N° 3, de este informe final.

De los sesenta y nueve (69) bienes validados por esta Entidad Fiscalizadora, se advirtió la existencia de equipamiento de alto costo que se encuentra abandonado en diferentes sectores del ex recinto asistencial, sin que se haya podido constatar la realización de las mantenciones mínimas que requieren, evidenciando el riesgo de que los equipos queden obsoletos debido a su nulo uso, falta de mantenciones preventivas y eventualmente el vencimiento de sus garantías. El detalle de los equipos se muestra en la siguiente tabla:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 3: Equipamiento de alto costo abandonado en el ex Hospital Regional.

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SECTOR	PISO	MONTO (\$)
Máquina secadora de tubos	1	Steelco	AD400/1	Esterilización	4°	11.090.800
Lavadora desinfectadora de endoscopio	1	Endoclenz	NSX	Casona	N/A	15.470.000
Densitómetro óseo	1	General Electric	Prodigy	Medicina nuclear	N/A	37.000.000
Esterilizador de plasma	1	Steris	V-Pro 1 Plus	Sala de lavado	4°	48.790.000
Lámparas de pabellón quirúrgico	2	TrumpF	Trulight 5500/5500	Pabellón central	3°	33.067.035
Impresora automática de cassettes histológicos	1	Leica Biosystem	IPC	Anatomía patológica	1°	26.156.200
Central de monitoreo de 12 monitores	1	Nihon Kohden	CSN-6201-K	Pabellón adulto	7°	186.768.120
Autoclaves a vapor autogenerado 587 lts	2	Getinge	HS 6613 ER1	Esterilización	4°	170.067.224
Central de monitoreo mediana complejidad	1	Nihon Kohden	CNS-9101	Cardiología	2°	191.188.970

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la validación en terreno efectuada el 6 y 26 de noviembre de 2019, en dependencias del antiguo Hospital Regional de Antofagasta.

N/A: No aplica. Activo no se encontraba en un piso del edificio principal del antiguo hospital, sino en una dependencia contigua a este.

De igual forma, de los equipos detallados en la tabla anterior, se observó la existencia de un bien que no contaba con la totalidad de sus partes para su funcionamiento, como es el caso de la “Central de monitoreo de mediana complejidad”, marca Nihon Kohden, modelo CSN-9101, que se encontraba en el 2° piso de Cardiología, cuyo costo ascendió a \$ 191.188.970, a la cual le faltaban dos (2) monitores y una (1) pantalla LCD 24”, imposibilitando el correcto funcionamiento de la misma.

En este sentido, además de la existencia de los activos, se intentó verificar el estado de ellos, advirtiéndose que, salvo aquellos que se emplazaban en el piso 1 del edificio -que ocupa actualmente la Universidad de Antofagasta como centro asistencial-, éstos se encuentran sin uso y desconectados de la energía eléctrica, lo que impidió validar el efectivo funcionamiento de los mismos.

Lo anterior, deja de manifiesto que los equipos que se encuentran en las dependencias del ex recinto hospitalario no han sido utilizados por largo tiempo, lo que conlleva el riesgo de que no se encuentren operativos o en óptimo funcionamiento, por no contar con la totalidad de sus componentes. A su vez, es dable exponer que el hecho de que los bienes permanezcan en esas instalaciones podría incrementar el riesgo de pérdidas, hurtos o robos sobre los mismos.

En este sentido, se hace presente que los organismos públicos tienen la obligación de dar un uso eficiente a los recursos del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Estado, en atención a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que establecen el deber que incumbe a los organismos de la administración de someter sus actuaciones, entre otros, a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, lo que en la especie no estaría ocurriendo, por cuanto los equipos advertidos no estarían siendo utilizados para los fines previstos.

Sobre la materia, aun cuando la Universidad de Antofagasta mantiene en su poder equipos médicos de alto costo ubicados en los pisos 1 y 4 del ex edificio del hospital regional, los cuales según fuera expuesto en la tabla N° 3 de este informe final, corresponden a cinco (5), por la suma ascendente de \$ 256.104.224, no emitió pronunciamiento.

Luego, es del caso mencionar que el Servicio de Salud Antofagasta en su contestación, tampoco se refirió a los bienes que tiene en resguardo, a saber, los de los pisos 2, 3 y 7, de ese ex recinto hospitalario, los cuales, correspondían a tres (3), con un costo de \$ 411.024.125.

Por su parte, el Hospital Regional de Antofagasta en su oficio de respuesta, señaló respecto a esta observación, y sobre los bienes que le competen, que corresponden a dos (2) de la tabla precedente, por la suma de \$ 52.470.000, que la lavadora desinfectadora de endoscopio será devuelto al SSA, mientras que respecto del densitómetro óseo expone que en el mes de enero de 2020, una empresa externa efectuó una evaluación técnica, en la que se determinó que el equipo se encontraba operativo y por lo tanto, en condiciones de ser trasladado al hospital concesionado.

Agrega, ese recinto hospitalario que mientras los equipos no sean trasladados al nuevo recinto asistencial o traspasados al SSA, la Directora (S) del Hospital Regional, doña [REDACTED], solicitó mediante el oficio N° 298, de 23 de enero de 2020, al Servicio de Salud de la región reforzar las medidas de seguridad en los todos los recintos del antiguo hospital que tienen bienes fiscales, sin aportar antecedentes que den cuenta de las acciones tomadas.

Al respecto, conviene recordar que la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida en los dictámenes N°s 25.737, de 1995, 46.618, de 2000 y 7.347, de 2013, ha precisado que toda entidad estatal se encuentra en la obligación de cumplir con los principios rectores de la función pública, por ende, no puede realizar un manejo deficitario de la administración del patrimonio que el legislador ha puesto a su disposición. Estos principios obedecen al logro de metas y al uso óptimo de los recursos, con el propósito de alcanzar los objetivos públicos con el menor costo para la administración.

En este contexto, es preciso indicar que la situación que fue observada en el transcurso de la presente fiscalización, se refiere a la falta de acciones por parte de las tres (3) entidades públicas involucradas, respecto de bienes de alto costo, que se mantienen sin operación en el antiguo hospital regional, sin que a febrero de 2020, se hayan adoptado las medidas necesarias para darles el uso para el cual fueron adquiridos, advirtiéndose así un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desaprovechamiento de los bienes y un uso poco eficiente de los recursos públicos, por lo cual corresponde mantener la observación.

b) Respecto del equipamiento no encontrado en el antiguo hospital, equivalente a ciento setenta y ocho (178) bienes, la Jefa de la Unidad de Inventario del HRA, doña [REDACTED], indicó mediante correo electrónico de 11 de noviembre de 2019, que estos debían encontrarse en dependencias del nuevo Hospital Regional y/o en el Centro Oncológico del Norte, CON.

Conforme a ello, esta Sede Regional solicitó a la misma funcionaria, que indicara cuantas especies fueron traspasadas al CON, quien mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2019, indicó que ocho (8) equipos son los que se encontraban en esas dependencias, por lo que se procedió a efectuar una validación en ese recinto con fecha 28 de noviembre de 2019, en compañía de la Encargada de Control de Bienes y Uso de Existencias del centro oncológico, doña [REDACTED], para verificar su existencia y estado.

Ahora bien, en dicha validación se verificó la existencia de siete (7) equipos, lo que representa un 2.8% de la muestra, constatándose el funcionamiento de cinco (5) de ellos, y dos (2) resguardados en la bodega -sin uso-, debido a la ejecución de obras en los recintos en los que estos serían ubicados, según lo explicado por doña [REDACTED], Encargada de Control de Bienes y Uso de Existencias, a través de correo electrónico de 18 de diciembre de 2019. Cabe señalar que el monto total de los equipos verificados en el CON ascendió a \$ 152.455.404.

Al respecto, y de conformidad con los antecedentes proporcionados por el SSA, consta que esa entidad traspasó tres (3) de los bienes al CON, mediante las actas de entrega de fecha 2 de agosto de 2018, las cuales fueron formalizadas por la autoridad de ese servicio por medio de las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 4.284, de 2018 y 1.860, de 2019.

Por su parte, respecto de los cuatro (4) equipos restantes, según lo informado por la Encargada de Inventario del Hospital Regional de Antofagasta, mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2019, estos fueron traspasados por ese recinto de salud mediante el documento N<sup>o</sup> 9, antecedente que esta Entidad de Control no tuvo a la vista.

Mientras que para un (1) monitor Nihon Kohden, modelo PVM-2701, N<sup>o</sup> de inventario 0-68685-13, el cual fue informado por el hospital regional como traspasado al CON, no se tuvieron antecedentes que acreditaran dicho traspaso, el cual tampoco fue encontrado en dependencias de ese recinto oncológico en la validación realizada por esta Sede Regional.

En la siguiente tabla, se detallan los equipos que fueron traspasados y encontrados en el Centro Oncológico del Norte:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 4: Equipos traspasados y verificados en el CON

EQUIPOS	CANTIDAD TRASLADADA	CANTIDAD VERIFICADA	N° DE INVENTARIO	ESTADO	MONTO (\$)	OBSERVACIONES
Refrigerador Pitec Ref 100	1	1	0-70224-48	En uso	3.046.400	Traspasado por el HRA, mediante documento N° 9.
Refrigerador Haier HYC940	2	2	0-68690-37	En bodega	8.211.000	Traspasado por el SSA, mediante resolución exenta N° 1.860/2019.
			0-68691-37			
RX portátil Samsung GM60A	1	1	0-69915-40	En uso	135.996.514	Traspasado por el SSA, mediante resolución exenta N° 4.284/2018.
Monitores Nihon Kohden PVM2701	4	3	0-68678-16	En uso	5.201.490	Traspasado por el HRA, mediante documento N° 9.
			0-68680-16			
			0-68683-45			
			0-68685-13	No encontrado	0 <sup>1</sup>	Sin antecedentes que acrediten su traspaso y no encontrado.
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>7</b>			<b>152.455.404</b>	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la validación en terreno efectuada el 28 de noviembre de 2019, en el Centro Oncológico del Norte.

<sup>1</sup> El valor de este equipo está incorporado en la letra d) del presente numeral, sobre equipos no encontrados.

Ahora bien, la situación expuesta evidencia la falta de control del Hospital Regional para traspasar bienes a otras dependencias, al no implementar los resguardos que permitan acreditar la recepción de los equipos trasladados, lo que lleva aparejado el riesgo de que las entidades a las que se entreguen bienes no reconozcan esos traspasos, vulnerando con ello el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

En lo referente, el Hospital Regional de Antofagasta en su escrito indicó que la cesión de los bienes al Centro Oncológico del Norte, fue realizada a través del documento denominado Traspaso N° 9/2018, de 24 de agosto de 2018, en el cual se registró la entrega y recepción conforme de cincuenta (50) bienes, entre ellos, equipos y equipamiento médico, así como también mobiliario clínico y administrativo, entre los cuales, se encuentran los cuatro (4) monitores de signos vitales de baja complejidad y el refrigerador, detallados en la tabla N° 4 de este Informe Final.

A su turno, respecto del monitor de signos vitales N° 0-68685-13, no habido en el CON en la revisión realizada por esta Sede Regional con fecha 28 de noviembre de 2019, el establecimiento de salud señaló que este bien ahora se encuentra en el hospital concesionado, específicamente en la unidad de emergencia de ese recinto, situación que fue confirmada por esta Entidad de Control en la visita a esa dependencia, efectuada el día 29 de enero de 2020.

En función que no se materializó el traspaso del bien al CON y que este se encontraba en las dependencias del nuevo hospital, procede a subsanar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que la observación en comento, da cuenta de la falta de control que mantiene el HRA respecto de los bienes que tiene bajo su administración y entrega a otro servicio, por cuanto, en primera instancia, esa entidad manifestó que el equipo en cuestión había sido traspasado al CON, en circunstancias que se encontraba en las instalaciones del Hospital Regional. En este sentido, es dable exponer que la entidad debiese mantener actualizados y regularizados todos los traspasos de los bienes que dispone, a fin de tomar los resguardos necesarios que le permitan acreditar la recepción de aquellos equipos que entregue, a fin de evitar confusiones como la de la especie.

c) Ahora bien, de la validación efectuada en el nuevo Hospital Regional concesionado de la ciudad, los días 29 de noviembre, 2 y 3 de diciembre de 2019, en compañía de personal de la Unidad de Inventario de ese recinto hospitalario, fue posible constatar la existencia de ciento diecinueve (119) equipos, correspondiente a un 49% de la muestra, los que alcanzan una valoración por la suma de \$ 1.703.495.251, de los cuales algunos se encontraban en funcionamiento y otros guardados en bodegas de las diferentes unidades clínicas de ese recinto hospitalario.

El detalle de los bienes aquí mencionados se encuentra expuesto en el anexo N° 4, de este informe final.

Igualmente, es dable recordar que en el Informe Final N° 950, de 2018, de esta Contraloría Regional, se constató el traslado de cuarenta (40) equipos médicos por un total de \$ 719.224.033, desde el ex hospital regional a las dependencias del nuevo recinto concesionado, distintos a los verificados en esta oportunidad.

Lo anterior, evidencia que el Hospital Regional de Antofagasta ha seguido traspasando equipamiento para la operación de su nuevo edificio, lo que involucra una gran cantidad de recursos, aun cuando este último mantiene vigente un contrato de concesión con la empresa Consorcio Salud Siglo XXI, que considera la prestación del “Servicio de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6 de sus bases de licitación, debiendo ser esa empresa, y no el SSA, la encargada de suplir las necesidades que en materia de activos, surjan.

Al respecto, es pertinente indicar que el objetivo de dicho servicio consiste en adquirir y reponer el equipamiento médico y mobiliario clínico requerido para el Hospital de Antofagasta, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I y el artículo 1.8.17, de las Bases de Licitación. Enseguida es del caso señalar que el último de los documentos anotados expone que, el Concesionario es responsable de la gestión de adquisición, reposición, traslado, instalación y puesta en marcha del equipamiento médico considerado durante el periodo de la concesión, como asimismo de la capacitación de los funcionarios del recinto asistencial, usuarios del mismo, cuando así corresponda.

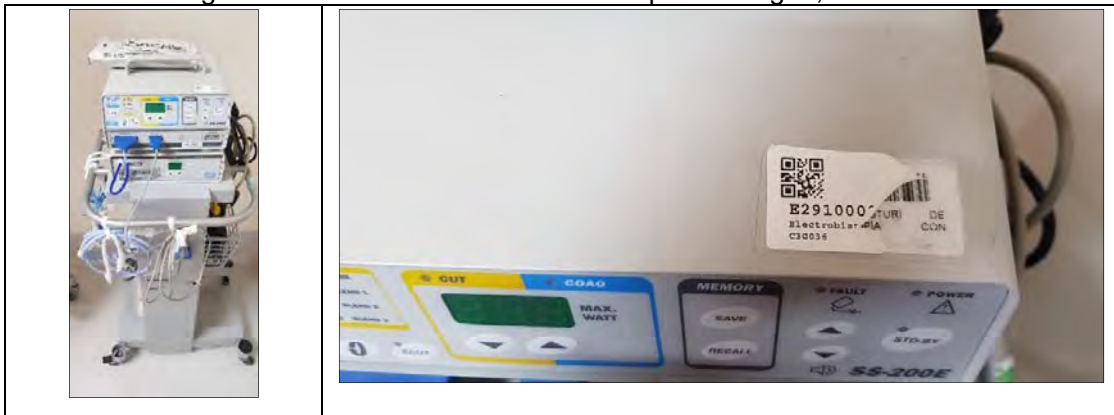
De acuerdo a lo expuesto, es fundamental que el Hospital Regional mantenga un control estricto de los bienes que han sido trasladados desde las antiguas dependencias, y que no interfieran con el servicio que debe entregar la concesionaria, puesto que se evidencia el riesgo que

equipamiento del hospital sea considerado como prestación del contrato con la entidad privada, implicando que el servicio no sea proporcionado en su totalidad por la empresa dispuesta para dichos efectos.

En lo particular, es menester señalar que de la validación realizada los días 2 y 3 de diciembre del año 2019, en las nuevas dependencias de ese recinto hospitalario, se advirtió que el “Electrobisturi de endoscopia con argón, marca Wen”, adquirido con recursos FNDR mediante el proyecto BIP 30323272-0, por un monto de \$ 10.469.620, inventariado por el Hospital Regional con el código N° 0-68386-35, se encontraba además etiquetado con un número de inventario de la sociedad concesionaria, evidenciando la materialización del riesgo referido en el párrafo anterior.

Con la intención de evidenciar lo expuesto precedentemente, se muestra el registro fotográfico que da cuenta de ello.

Fotografías del Electrobisturí de endoscopia con argón, marca Wen.



Fuente: Elaboración propia UCE, que da cuenta mediante fotografías, que el equipo en cuestión, por sobre el código de inventario del Hospital Regional, tenía código de inventario sobrepuesto, perteneciente a la concesionaria, ubicado en dependencias del nuevo hospital, en el sector de Endoscopia, sala G2.

Lo anterior, demuestra una debilidad de control sobre el contrato de concesión que mantiene esa entidad, implicando con ello, que bienes fiscales sean considerados dentro de la prestación del servicio, vulnerando el principio de control que deben observar las entidades públicas, consagrado en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

Sobre este punto, el Hospital Regional de Antofagasta aportó el oficio ordinario IS N° 942, de 17 de enero de 2020, emitido por doña [REDACTED], Inspectora Sanitaria de ese recinto hospitalario, solicitando a doña [REDACTED], Inspectora Fiscal del contrato de concesión, instruir a la Sociedad Concesionaria realizar las medidas correctivas que amerita el caso, junto con la adopción de medidas para que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar.

En virtud de lo manifestado por esa entidad, corresponde indicar que ese establecimiento de salud sólo se limitó y acreditó en su respuesta, haber solicitado a la entidad concesionaria regularizar el hecho determinado para el “Electrobisturi de endoscopia con argón, marca Wen”, sin emitir pronunciamiento alguno respecto de la adopción de medidas a fin de no continuar con el traspaso de bienes a ese recinto hospitalario por las condiciones antes



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

expuestas, o en su defecto, la realización de validaciones para corroborar la concurrencia de situaciones similares con otros equipos, de manera tal, de evitar que la empresa privada disponga de equipamiento de propiedad estatal, como propio, considerando además, que la revisión llevada a cabo por esta Contraloría Regional, correspondió a una muestra, existiendo el riesgo de la presencia de otros equipos en la misma condición.

En conformidad al hecho observado y a los argumentos vertidos por el Hospital Regional, es del caso señalar que la situación que se expone tiene que ver con un hecho consolidado y a la ausencia de controles de parte de esa entidad, que dice relación con la entrega de equipamiento a una institución, aun cuando existe un contrato de concesión que obliga a cubrir este tipo de necesidades, permitiendo lo anterior además, situaciones tales como, que la empresa concesionaria registrará un bien público como propio, por lo que, cualquier control que se implemente a posteriori no permitirá mitigar las deficiencias evidenciadas durante ese periodo, por ende, procede mantener la presente observación.

d) Por su parte, se debe informar que de las validaciones realizadas por esta Entidad Fiscalizadora en las distintas dependencias donde se encontrarían los equipos, detalladas en las letras a), b) y c) anteriores, y teniendo en consideración la muestra de doscientos cuarenta y siete (247) bienes, no fue posible comprobar la existencia y ubicación de cincuenta y dos (52) equipamientos, ascendente a un total de \$ 650.057.707. En la siguiente tabla se muestran algunos de los equipos no habidos, mientras que el detalle completo se encuentra en el Anexo N° 5, de este informe final.

Tabla N° 5: Ejemplos de bienes no habidos en las validaciones en terreno llevadas a cabo por esta CRA.

CODIGO BIP	MONTO COMPRA \$	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD COMPRADA (Unidades)	CANTIDAD VERIFICADA EN INSPECCIÓN (Unidades)	CANTIDAD FALTANTE DE BIENES (Unidades)	MONTO DE EQUIPOS NO ENCONTRADOS \$
30108898-0	34.748.000	Monitores de signos vitales mediana complejidad	10	3	7	24.323.600
30108898-0	16.115.482	Set intubación aérea difícil	1	0	1	16.115.482
30108898-0	51.961.925	Motor de traumatología	3	0	3	51.961.925
30370415-0	120.496.294	Autoclave a vapor autogenerado 600 litros.	1	0	1	120.496.294
30323272-0	127.330.000	Torre de video de endoscopia	1	0	1	127.330.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a las validaciones en terreno efectuadas por este Organismo de Control en las dependencias ya mencionadas.

Asimismo, conviene tener presente que de los cincuenta y dos (52) equipos no habidos en dependencias del ex hospital regional, en el nuevo hospital concesionado y en el CON, en las validaciones efectuadas por esta Sede Regional, se constató que al menos siete (7) de ellos, estaban incluidos en los actos administrativos que dan cuenta de la devolución de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

bienes efectuada por el ex Hospital Regional al SSA, sin que fuera posible evidenciar la ubicación real de los mismos o que efectivamente hayan sido entregados en su oportunidad por el respectivo recinto asistencial, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N° 6: Equipos no encontrados en las validaciones, que habrían sido devueltos por el ex Hospital Regional al Servicio de Salud Antofagasta.

CODIGO BIP	EQUIPAMIENTO	MARCA/ MODELO	CANTIDAD FALTANTE (Unidades)	N° INVENTARIO del HRA	RESOLUCIÓN EXENTA DE DEVOLUCIÓN
30108898-0	Lavadora descontaminadora de instrumental	Colussi ML60 NE	1	0-67656-19	7.411/2018
30108898-0	Carros de paro completo	Bailida MX-34EMG	1	0-67678-45	10.437/2018
30108898-0	Refrigeradores de medicamentos	Pitec Ref-38	1	0-69890-48	7.413/2018
30108898-0	Electrocardiógrafos	Nihon Kohden ECG-2350	1	0-70184-10	7.047/2018
30108898-0	Refrigeradores tipo frigo bar	Pitec Ref-100	2	0-70222-48 0-70223-48 0-70226-48	7.413/2018 10.024/2018
30108898-0	Test de esfuerzo	Welch Allyn PC 210	1	0-68004-46	7.413/2018

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a las resoluciones exentas del Hospital Regional de Antofagasta, en las cuales indicaba los bienes devueltos al Servicio de Salud Antofagasta.

Al respecto, conviene señalar que el artículo 33 del decreto N° 577, de 1978, Reglamento Sobre Bienes Muebles Fiscales, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, dispone que los funcionarios que tengan a su cargo bienes muebles fiscales serán responsables de su uso, abuso, empleo ilegal y de toda pérdida o deterioro de los mismos que les sean imputables, sin perjuicio de la responsabilidad del jefe de la unidad operativa cuando se compruebe negligencia en su función fiscalizadora. Asimismo, el artículo 34 de la citada normativa, señala que todos los funcionarios que laboren en una oficina o dependencias de una unidad operativa estarán obligados a velar por el cuidado de las especies registradas en la hoja mural, y serán responsables en los términos del artículo anterior.

A su turno, el hecho de que algunos bienes no hayan sido habidos, da cuenta de una vulneración a la obligación que tiene todo funcionario público, de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, según se precisó en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, como asimismo, del deber de mantener un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575.

Además, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, que establecen el deber que incumbe a los organismos de la administración de someter sus actuaciones, entre otros, a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En relación a la especie, el Hospital Regional en su contestación, indicó que de los cincuenta y dos (52) equipos no habidos por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esta Contraloría Regional en las validaciones efectuadas en primera instancia, cuarenta y cuatro (44) se encuentran en resguardo de esa institución, informando la existencia y ubicación de veintinueve (29) de los bienes observados, situación que además fue corroborada por este Organismo de Control mediante una validación en terreno efectuada con fecha 29 de enero de 2020, en dependencias del ex edificio de ese recinto asistencial y el nuevo hospital concesionado, constatando la existencia de la totalidad de esos bienes.

Ahora bien, y tal como lo indicara la autoridad del HRA, no fue posible encontrar en la visita realizada por esta Entidad de Control el día 29 de enero de esta anualidad, quince (15) activos, por un monto total de \$ 19.828.732.

En este contexto, ese recinto hospitalario informó que mediante los reservados N<sup>os</sup> 1, 3, 4 y 7, del presente año, emitidos por doña [REDACTED], Jefa de la Unidad de Inventario del HRA, fue requerido al Subdirector Administrativo de esa entidad, don [REDACTED], instruir una investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en el resguardo de los bienes.

Por otra parte, corresponde exponer que ni el Servicio de Salud Antofagasta ni la UA, se pronunciaron respecto de los ocho (8) bienes restantes, cuyo valor asciende a \$ 176.590.217, y que se deberían haber encontrado en los pisos del ex hospital regional que mantienen ambas entidades.

Ahora bien, en consideración a los hechos expuestos, es dable concluir que a febrero de 2020, no se encontraron veintitrés (23) bienes, correspondientes a un total de \$ 196.418.949, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 5.1, de este documento.

Considerando todo lo expuesto y en virtud de que aún existen equipos cuya existencia y destino se desconoce, se mantiene la observación en comento. Además, es del caso señalar que, respecto a la investigación sumaria a que se refiere el HRA en su respuesta, no se aportaron antecedentes en esta oportunidad, que den cuenta de la instrucción o del estado de la misma.

d.1) Finalmente, corresponde señalar que de los cincuenta y dos (52) equipos y/o equipamiento médico no habidos en las validaciones efectuadas por esta Entidad de Control, citados previamente, se advirtió además que seis (6) de ellos, cuya valorización ascendió a \$ 154.913.377, no se encontraban registrados en los inventarios del Hospital Regional ni del Servicio de Salud Antofagasta, lo que impidió ubicarlos para validar su resguardo, generando dicha situación los riesgos que se evidenciaron en los numerales 1.1 y 1.2, del capítulo I, de este informe de observaciones, respecto a la falta de actualización de los inventarios.

Los bienes expuestos precedentemente, se detallan a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 7: Equipos no registrados en los inventarios del HRA ni del SSA y que tampoco fueron habidos.

EQUIPAMIENTO	MARCA	MODELO	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (Unidades)	MONTO (\$)
Motor de traumatología	Stryker	System 6	769-1503-SE16	3	51.961.925
Freezer -86° C vertical	Panasonic	MDFU5519AICUV-PB	769-1354-SE14	1	8.266.930
Ventilador mecánico invasivo	Puritan Bennett	PB840	2258-3683-SE14	1	16.065.000
Equipos rayos X Arco C digital	Philips	BV- Endura 9	769-195-SE17	1	78.619.522
TOTAL				6	154.913.377

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a las validaciones en terreno efectuadas por esta Contraloría Regional en las dependencias ya individualizadas.

Al respecto, el hecho de que un bien no se encuentre en el registro de inventario, trae aparejado dificultades para determinar su ubicación, ejercer un control efectivo respecto del uso dado al mismo, calcular la vida útil disponible y la aplicabilidad de los servicios de mantención que sean necesarios para asegurar su uso.

Sobre la materia, el hecho descrito no se aviene con lo establecido en los artículos 15 y 16, del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, los que indican, en síntesis, que la administración de los bienes muebles de uso corresponderá a los jefes de las unidades operativas en que se encuentren inventariados, quienes velarán por el estricto cumplimiento de las normas del citado reglamento y de la Contraloría General de la República, como asimismo, los bienes muebles de uso que se encuentren en cada una de las oficinas y dependencias de una unidad operativa, deberán anotarse en una hoja mural en que se consignarán las especies que existen en ella con el número de orden que les corresponde en el inventario y su estado de conservación.

En lo que se refiere, el HRA no emitió un pronunciamiento, sin embargo, esta Sede Regional procedió a realizar nuevas validaciones en dependencias del hospital concesionado, con fecha 29 de enero de 2020, instancia en la cual se constató que todos los bienes indicados en la tabla N° 7, además de ser habidos, también se encontraban con el número de registro de inventario correspondiente, según se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N° 7.1: Detalle del código de inventario de los bienes observados

EQUIPAMIENTO	MARCA	MODELO	CANTIDAD (Unidades)	CÓDIGO DE INVENTARIO
Motor de traumatología	Stryker	System 6	3	0-76687-24
				0-76688-24
				0-76689-24
Freezer -86° C vertical	Panasonic	MDFU5519AICUV-PB	1	0-76706-37



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

EQUIPAMIENTO	MARCA	MODELO	CANTIDAD (Unidades)	CÓDIGO DE INVENTARIO
Ventilador mecánico invasivo	Puritan Bennett	PB840	1	0-67797-102
Equipos rayos X Arco C digital	Philips	BV- Endura 9	1	0-71955-24
TOTAL			6	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a las nuevas validaciones en terreno efectuadas por esta Contraloría Regional con fecha 29 de enero de 2020, en las dependencias del hospital concesionado.

Requerida de informar, la Jefa de la Unidad de Inventario del hospital, doña [REDACTED], indicó mediante correo electrónico de 6 de febrero de 2020, que en el caso de los (3) motores de traumatología y el (1) freezer Panasonic, la omisión en el registro de inventarios se produjo debido a que, en su oportunidad, la adquisición de estos equipos no fue comunicada a esa unidad.

De igual modo, expone que respecto de los dos (2) equipos restantes, a saber, el ventilador y rayos X, estos se habrían encontrados registrados, sin embargo, precisa que en varias ocasiones las etiquetas de inventario se sueltan o la marcación con plumón se borra, debido a los constantes procedimientos de esterilización a que se someten los bienes.

En atención a lo expuesto, y en consideración a que fueron habidos todos los equipos objetados, se subsana la observación. No obstante, es necesario destacar que ese establecimiento de salud deberá mantener actualizados sus inventarios con la finalidad de tener certeza y confiabilidad en la información otorgada.

2. Falta de resguardo y cuidado de los bienes que permanecen en dependencias del antiguo hospital regional.

Sobre la materia, cabe indicar que de las validaciones en terreno que este Organismo de Control realizó en dependencias del ex hospital regional, en las fechas indicadas en el numeral anterior, se advirtieron las siguientes situaciones respecto del resguardo y cuidado de los bienes:

a) Para el caso de los bienes que el Servicio de Salud Antofagasta no ha entregado a la UA en virtud del comodato, distribuidos en los pisos N<sup>os</sup> 2, 3, 7 y subterráneo -validados por esta Contraloría Regional, ya que en esos pisos habían especies sujetas a esta fiscalización-, se constató que las dependencias se encontraban limpias y desinfectadas, los bienes estaban ordenados y bajo medidas de cuidado apropiadas que disminuyen su deterioro, a modo de ejemplo, los equipos se encontraban cubiertos para evitar la acumulación de polvo. Además, se constató que permanentemente hay personal de aseo y limpieza manteniendo el cuidado de los sectores mencionados. Los accesos a las distintas unidades clínicas, se hallaban con medidas de seguridad, controlando el acceso con candados.

Al respecto, en el Anexo N<sup>o</sup> 6 de este informe final, fotografías N<sup>os</sup> 1 y 2, a modo de ejemplo, se presenta el estado de las dependencias del piso N<sup>o</sup> 2 del ex hospital regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, se advirtió que a los equipos y equipamiento médico en poder del SSA, no se les habían efectuado las revisiones técnicas ni los mantenimientos preventivos que requieren dichos bienes, considerando que probablemente las garantías de algunos de estos estarían caducadas, ya que en su mayoría fueron adquiridos entre los años 2015 a 2018 y las garantías de los proveedores se extienden por un período máximo de 36 meses, situación que fue confirmada por la Encargada de Inventario de los bienes del ex hospital regional, del SSA, por medio de declaración prestada a esta Sede Regional con fecha 10 de diciembre de 2019, quien precisó que el servicio de salud no contaría con una unidad especializada para la mantención de estos bienes y que el Subdirector Administrativo del servicio, le habría indicado que se debía buscar apoyo técnico en aquellos casos en que se pudiese requerir una mantención preventiva de los equipos.

Al respecto, conviene tener presente que las mantenciones tienen como objetivo conservar operativo un equipo o restaurarlo a un estado en el cual pueda ser utilizado para la función requerida, por lo tanto, el no contar con este tipo de revisiones de manera habitual, implica que el SSA no tenga conocimiento del estado de funcionamiento de los bienes que debería trasladar a otros recintos asistenciales de la red pública, en atención a las instrucciones que impartió la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través del oficio ordinario N° 2.201, de 24 de mayo de 2018, de las cuales esta Contraloría Regional tuvo conocimiento durante el transcurso de la presente fiscalización.

Sobre el particular, es pertinente señalar que el actuar del SSA no se ajusta a lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, que consigna los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia respecto de los bienes que se indican.

Además, la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida en los dictámenes N°s 45.836, de 2003; 63.012, de 2011 y 1.405, de 2014, ha manifestado que se debe tener en cuenta que la administración de un bien importa la gestión normal y corriente de este, tendiente a conservarlo, valorizarlo, explotarlo y hacerlo fructificar conforme a su naturaleza, por lo que se trata de una obligación que conlleva su custodia e impone no solo el deber de preservarlo, sino también el de emplearlo o ejecutarlo acorde con aquella, situación que se vería impedido, si los equipos no contaran con el resguardo adecuado y las mantenciones que le permitieran funcionar.

En lo que se refiere, el Servicio de Salud Antofagasta expuso en su oficio de respuesta, los mismos argumentos descritos en la observación número 3, del acápite I, sobre Aspectos de Control Interno, de este informe final, esto es, que se contratará a honorarios los servicios de un ingeniero biomédico para la unidad de equipos y equipamiento médico, que efectuaría las acciones para determinar el estado de los equipos médicos y así determinar las necesidades y posibilidades de recurrir a las mantenciones de los mismos.

Al igual que fuera expuesto en la precitada observación, es del caso reiterar que la medida correctiva que expone el servicio, a la fecha del presente documento, no consta se haya materializado. Asimismo, las acciones anunciadas por la repartición pública, no implicarían tampoco la realización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la inmediata mantención de los equipos, sino más bien, programar aquellas actividades para determinar los bienes que deberían ser sometidos a dicho proceso.

Ahora bien, corresponde indicar que si bien la entidad se compromete a implementar medidas en el futuro, esto no obsta la debilidad advertida, en cuanto a la falta de mantención de los equipos que tiene bajo su disposición, lo que implica el desconocimiento del funcionamiento de los mismos, y por ende, no puedan ser utilizados, por lo tanto, se procede a mantener la observación.

b) Enseguida, se verificó que las dependencias que aún permanecen en custodia del hospital regional -tales como medicina nuclear, casona, estamento administrativo y diálisis-, revisadas por esta Contraloría Regional, mantienen medidas de seguridad mínimas, considerando que, a excepción de diálisis que se encuentra en el subterráneo del edificio principal, se encuentran en un espacio de libre acceso para el personal que aún trabaja en el recinto asistencial, como ocurre con psiquiatría, el Centro de Salud Mental -COSAM- y el Servicio de Atención Médico de Urgencias -SAMU-.

En este sentido, se constató que en la casona y estamento administrativo, donde era mantenida una cantidad considerable de equipos, equipamiento médico y mobiliario clínico, las medidas de seguridad consistían en un candado para la puerta de acceso, medida insuficiente advirtiendo que existen vidrios rotos en el lugar. Asimismo, se advirtió que las condiciones de limpieza e higiene de las instalaciones eran deficientes, puesto que se observó abundante polvo en los bienes y al encontrarse los vidrios rotos se evidenció el tránsito de palomas, encontrando animales muertos que permiten la proliferación de enfermedades y otras plagas.

Mientras que en medicina nuclear, lugar donde se observaron equipos de alto costo, como el densitómetro óseo o gamma cámara, computadores y otro mobiliario, el acceso principal se encuentra resguardado sólo por una cerradura y candado.

Por su parte, en el sector de diálisis, se constató la acumulación de equipos y equipamiento médico y mobiliario clínico y administrativo sin orden alguno, dificultando el control y búsqueda de los mismos.

Al respecto, cabe señalar que en el Anexo N° 6, fotografías N°s 3 y 4, se presentan, a modo de ejemplo, el estado de las dependencias de estamento administrativo y diálisis del ex hospital regional.

De igual forma, consultada doña [REDACTED], Jefa de la Unidad de Inventarios del HRA, manifestó mediante correo electrónico de 13 de diciembre de 2019, que los equipos que mantienen en resguardo en el antiguo establecimiento de salud, no habían recibido mantenciones, siendo la Unidad de Equipos Médicos del recinto asistencial la encargada de efectuar dichos procedimientos, no obstante, agrega que desconocía si dicha unidad se encontraba en condiciones de realizar las mantenciones a esos equipos y equipamiento médico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por ende, en general, las condiciones en que se encontraban los bienes que el Hospital Regional mantenía bajo su custodia en las ex dependencias de ese recinto, carecían de medidas de seguridad, limpieza, organización y mantenimiento, que le permitieran conservar en condiciones adecuadas los equipos de los que disponía.

Sobre lo anterior, es conveniente señalar que entre los bienes que se advirtieron en las condiciones señaladas, se encuentran a modo de ejemplo, muebles de oficina, tales como cajoneras y estanterías; equipos médicos como las máquinas de hemodiálisis, monitores de signos vitales, desfibriladores bifásicos, carros de paro; y respecto del equipamiento médico se constataron sillones para diálisis, colchones, camillas, entre otros bienes.

Ahora bien, es del caso señalar que durante el transcurso de la presente fiscalización, en dependencias del edificio del ex Hospital Regional de Antofagasta, se registró la ocurrencia de hechos delictuales, la madrugada del día sábado 14 de diciembre de 2019, en el sector de medicina nuclear, afectando equipos y equipamiento médico que se encontraba resguardado en dicho lugar.

Requerido de informar, don [REDACTED], Subdirector Administrativo (S) del establecimiento de salud, a través de correo electrónico de 17 de igual mes y año, manifestó que el Director (S) del Hospital Regional, a raíz de lo anterior, habría interpuesto una denuncia en la Policía de Investigaciones de Chile -PDI-, registrada con el N° 4.917. Asimismo, remitió un informe sobre el incidente, denominado "Ingreso de turba a edificio ex oncológico, del antiguo Hospital Regional", de fecha 16 de diciembre del año en curso, el cual señala en el punto 2, que, de la revisión efectuada por personal del recinto asistencial, se determinó daños en cuatro (4) áreas del lugar, correspondientes a la sala de gammacámara, sala de comandos de gammacámara, sala de densitometría ósea y laboratorio caliente.

Ahora bien, respecto del equipamiento que mantenía dispuesto en las dependencias antes referidas, se informa que el equipo "gammacámara Spect, marca Phillips", inventario N° 0-55580-46, se encontraba con su vida útil cumplida al año 2018, sin embargo, según expone dicho informe, este se encontraría operativo. Agregando, que se constataron daños en cuatro (4) componentes del equipo, por lo que se estima que los costos para su reparación, alcanzarían la suma de \$ 5.600.000, correspondiente a dos (2) visitas de un ingeniero especialista, más los repuestos que se requieran para su reparación.

A su turno, sobre el estado del "densitómetro óseo, marca General Electric", inventario N° 0-70530-46, ubicado en las dependencias afectadas por el hecho delictual, se indica que este disponía de una vida útil de diez (10) años, y que al año 2019 todavía le quedaban tres (3) años de operatividad, encontrándose a la fecha del siniestro apto para su uso. Luego, expuso que una vez ocurrido los hechos, si bien el equipo no presentaba daños, el monitor del computador, componente del equipo, se encontraba quebrado, determinando la necesidad de una evaluación técnica por parte de la empresa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especialista, cuyo costo aproximado se estimaba en \$ 600.000, además de considerar los repuestos que fuesen necesarios cambiar.

Asimismo, el aludido informe expone en su numeral 4.4, la lista de los bienes faltantes en el área de medicina nuclear, respecto de la plancheta de inventario disponible en ese lugar, indicando la pérdida de cincuenta y seis (56) bienes, entre ellos, computadores, sillas, impresoras, entre otros, valorizándolo en un total de \$ 18.438.392, sin que se detallara de cuales se trataba.

Respecto al densitómetro óseo, equipo contenido en la muestra de esta fiscalización, y afectado por el hecho delictual ocurrido, esta Contraloría Regional no pudo constatar la operatividad que anuncia el servicio, toda vez que, en la visita de validación, este se encontraba abandonado, sin uso y desconectado de la energía eléctrica, tal como se indicara en el numeral 1, letra a), del presente acápite.

En virtud de los hechos acontecidos y del efecto que esto generó en el equipamiento individualizado en párrafos anteriores, resulta importante recordar que mediante la observación N° 4, del apartado I, de Control Interno, del ya referido Informe Final N° 950, de 2018, de este origen, esta Contraloría Regional observó la falta de resguardo que existía, respecto de los bienes ubicados en el ex edificio del Hospital Regional, precisando sobre la materia que "...se determinó la existencia de una gran cantidad de equipos y/o equipamiento sin los resguardos adecuados, como, por ejemplo, bienes incompletos, a los que le faltaban piezas o estas se encontraban en otras salas de la dependencia -según se informó en esa oportunidad-, como asimismo, la falta de claridad en la ubicación de los activos, los cuales no se encontraban ordenados de manera eficiente que permitiera facilitar el acceso a ellos y su búsqueda. Lo anterior, evidenciando deficiencias administrativas y de supervisión sobre los bienes que permanecían en ese recinto hospitalario, permitiendo lo anterior, incrementar el riesgo de pérdidas, hurtos o robos sobre los mismos".

Seguidamente, es del caso mencionar que lo expuesto en el párrafo anterior, da cuenta de que la entidad estuvo en conocimiento del riesgo al cual se exponía manteniendo el equipamiento en dependencias del recinto asistencial, sin adoptar medidas respecto de ellos, en lo que tiene que ver con su seguridad o en su defecto, haber dispuesto de manera oportuna la distribución correspondiente, en la red asistencial, a lo menos, desde el 29 de noviembre de 2018, cuando mediante el oficio N° 4.004, de esta Contraloría Regional, fue notificado del preinforme de observaciones N° 950 de 2018, de este origen.

En base a lo expuesto, y aun cuando los hechos delictuales no pueden ser previstos con anticipación, la falta de diligencia por parte de ese hospital, estando en conocimiento del riesgo al cual se encontraba expuesto, vulnera los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, contenidos en los aludidos artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, asimismo, tampoco consta haya velado por la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, según se establece en los citados artículos 60 y 61, de la ley N° 10.336.

Sobre el particular, el Hospital Regional señala que dispuso un plan de trabajo, denominado "Finalización custodia de bienes en el antiguo HRA", con el objeto de terminar con el resguardo de bienes muebles que dispone esa entidad hospitalaria en sus antiguas dependencias, determinando los bienes a trasladar al nuevo hospital y/o aquellos a traspasar al Servicio de Salud Antofagasta.

Cabe señalar, que la programación del anotado plan de trabajo determina tres etapas, las cuales son: i) Determinación de bienes a trasladar, bienes para baja técnica y bienes a traspasar al SSA, que según señala, se ejecutará en un período de tres (3) meses, a contar del mes de febrero de 2020; ii) Preparación de bienes para traslado a nuevo HRA, transporte y entrega a unidades solicitantes, que se realizará entre los meses de mayo y junio del presente año; iii) Formalización de bajas técnicas de bienes que corresponda y formalización de entregas de especies al SSA, que finalizará en agosto de 2020, ejecutándose el plan de trabajo en siete (7) meses, de acuerdo a las actividades que se exponen en dicho documento.

Agrega, que en relación al resguardo y la seguridad de las dependencias del hospital antiguo, en el cual aún permanecen equipos médicos y bienes muebles, mientras estos activos permanezcan en esos recintos, la Directora (S) del establecimiento hospitalario, solicitó mediante el oficio ordinario N° 298, de 23 de enero 2020, al Servicio de Salud, que es el administrador del contrato de seguridad y vigilancia en las antiguas dependencias del Hospital Regional Antofagasta, reforzar las medidas de seguridad en los sectores que aún mantiene ese recinto asistencial.

De otra parte, de los antecedentes proporcionados, se advirtió la realización de la revisión técnica del equipo Densitómetro Óseo -que fue afectado en el hecho delictual ocurrido en dependencias del antiguo hospital el 14 de diciembre de 2019-, por parte del proveedor Hoser Ingeniería, con fecha 7 de enero de 2020, el cual concluyó que el equipo no presentaba daños y que se encuentra operativo, no obstante, indica que se debe reemplazar el cable serial, puesto que ese componente presentaba daños.

Al respecto, es preciso señalar que si bien el recinto asistencial anuncia medidas para corregir la falta de resguardo y mantención de los bienes que quedaron en dependencias del ex hospital regional, estas se encuentran planificadas para ser realizadas en un plazo de siete (7) meses, sin que conste de la documentación aparejada en esta instancia, acciones que deriven en el resguardo inmediato de los bienes, como el reforzamiento de puertas o cambio de ventanas, que son factores que facilitan el acceso a dependencias que mantengan bienes que pueden ser sustraídos. Además, tampoco se advierte la adopción de medidas concretas para mejorar las condiciones de limpieza e higiene de las instalaciones, las que resultaban deficientes.

A causa de lo anterior, es importante reiterar que la situación descrita ya fue observada en el informe final N° 950, de 2018, de esta Contraloría Regional, respecto de las faltas observadas sobre la seguridad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los bienes que se mantienen en las antiguas dependencias del hospital regional, por tanto, es una situación constatada que debe ser subsanada a la brevedad por la institución, a fin de evitar eventuales actos delictuales y descuido de los bienes que provoquen la pérdida de los mismos.

En efecto, considerando lo anterior, además de que las acciones comprometidas surtirán efecto en el futuro, y en atención a que resulta indispensable que el HRA adopte acciones concretas para el resguardo y mantención en condiciones adecuadas las instalaciones que aún mantiene esa entidad, procede a mantener la observación.

c) Ahora bien, la situación en los pisos que mantiene en comodato la Universidad de Antofagasta, a saber, 1, 4, 5 y 6, es similar a la señalada en los literales anteriores, exceptuando el piso 1, donde la casa de estudios mantiene en operación box de atención médica.

A su turno, las condiciones de resguardo observadas en las validaciones efectuadas por esta Sede Regional, en los pisos 4 y 6 -sectores donde se ubicaban bienes objeto de la presente revisión-, se advirtió que los accesos a las dependencias como medida de seguridad, tenían cierres perimetrales con candados, sin embargo, no se constataron las mismas condiciones respecto a la limpieza, orden e higiene de las instalaciones, verificando principalmente que en el piso 4, en el sector de esterilización, donde fueron habidos tres (3) autoclaves, un (1) esterilizador de plasma y otros bienes de similares características, gran cantidad de excremento de paloma y suciedad, y ejemplares de estas aves muertas, poniendo en riesgo la salud de las personas que se acercan o trabajan en esos recintos.

Así también, es del caso precisar que al ser equipos de esterilización de materiales e instrumentos quirúrgicos, deberían resguardarse en condiciones mínimas de higiene que garanticen su operatividad y funcionamiento en el corto o mediano plazo, sin embargo, en el ambiente actual en que fueron vistos se evidencia el deterioro acelerado de los bienes.

De igual modo, en el piso 6, específicamente en el sector de pediatría, se constató la acumulación de equipos y equipamiento médico y mobiliario clínico y administrativo sin orden alguno, dificultando el control y búsqueda de los mismos.

A modo de ejemplo, en el Anexo N° 6, fotografías N°s 5, 6, 7 y 8, se muestra el estado de las dependencias del piso 4, sector de esterilización del ex hospital regional.

Por su parte, sobre las mantenciones técnicas a los bienes que custodiaba la Universidad de Antofagasta, requerida de informar, la analista de proyectos de esa casa de estudios, doña [REDACTED], mediante correo electrónico de 18 de diciembre de 2019, indicó que en el proceso de traspaso de bienes, el SSA no había entregado las hojas de vida de los equipos y equipamiento médico, por lo que esa entidad desconocía el año de fabricación de los activos, los mantenimientos realizados y si se encontraban operativos o no, los bienes en cuestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así también, dicha funcionaria universitaria remitió un informe denominado “Mantenimiento de equipos críticos Hospital Clínico Universidad de Antofagasta”, de 16 de diciembre de 2019, elaborado por esa entidad, en el cual se presentaban los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos críticos del Hospital Clínico de la Universidad de Antofagasta, que corresponderían a aquellos bienes traspasados por el comodato suscrito entre la UA y el SSA, donde se aprecia una primera categoría señalada como equipos críticos, contabilizando siete (7) activos, que según detalla, se habrían efectuado por parte de esa entidad, las mantenciones preventivas entre los meses de abril y diciembre de 2019, entre ellos, un (1) tomógrafo computado multicorte, dos (2) RX osteopulmonar, dos (2) ecotomógrafos y un (1) ecocardiógrafo, y que por ende, estarían operativos. No obstante, menciona que un (1) mamógrafo se encontraría fuera de servicio por falla en el procesador.

Por otra parte, expone una segunda categoría denominada equipos menores, por un total de dieciocho (18) bienes, entre ellos, monitores de signos vitales, desfibriladores y refrigeradores de laboratorio, precisando que a dieciséis (16) de ellos, se le habrían realizado las mantenciones preventivas entre los meses de febrero y diciembre de 2019, y que los dos (2) restantes se encontrarían en espera de dicho procedimiento, correspondientes a una mesa quirúrgica y una lámpara cialítica.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora no constató la efectiva ejecución de las mantenciones preventivas antes mencionadas, puesto que la universidad no aportó los informes del proveedor que realizó dichas revisiones, ni informó la persona responsable a cargo de mantener al día la operatividad de los equipos.

Ahora bien, no obstante lo informado por la UA, es menester señalar que si bien esta entidad alude haber efectuado mantenciones a algunos de los equipos que dispone, no consta la realización de estas, y tal como se mencionó en los párrafos precedentes de este literal, en las visitas realizadas por este Organismo Fiscalizador a las dependencias del ex hospital, se advirtieron especies descuidadas, por lo que no es posible colegir que esa universidad haya realizado alguna gestión de revisión técnica de todos los bienes que tienen bajo su custodia.

Igualmente, este Organismo de Control no pudo verificar que la casa de estudios haya requerido formalmente la hoja de vida de todos los bienes que fueron puestos a su disposición para el proyecto del hospital clínico, que le permitiera identificar el estado, vida útil, y la periodicidad de las mantenciones que se les debían realizar a cada uno de los equipos, implicando con ello, el desconocimiento de los tratamientos que se debían realizar según las necesidades o especificaciones de los activos, con la finalidad de conservarlos y mantenerlos en condiciones que les permitan desarrollar su función.

Lo advertido, vulnera lo indicado en los citados artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, los cuales anotan, en lo pertinente, que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, actuando por propia iniciativa en el desempeño de sus labores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así también, da cuenta de una vulneración a la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, según se precisa en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, como, asimismo, del deber de mantener un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575.

Sobre el particular, la Universidad de Antofagasta en sus descargos consignó que mediante el oficio DIA N° 56/2019, de 4 de noviembre de 2019, remitido por doña [REDACTED], Jefe del Departamento de Inspección y Auditoría de esa entidad de educación a don [REDACTED], Contralor Interno de la UA, se informó la falta de limpieza y la evidencia de excremento de palomas presente en el cuarto (4°) piso del edificio del ex hospital regional, luego de la visita efectuada en conjunto con esta Entidad Fiscalizadora. Agregando que, en ese piso, se advierten al menos la existencia de tres (3) equipos de alto valor, en condiciones de suciedad evidente, los cuales si no se tomaban las medidas necesarias para limpiarlos, podrían perderse por fallas o deterioro.

Agrega, que la unidad de Contraloría Interna remitió dicha información al Vicerrector Económico, don [REDACTED], mediante el oficio CONT N° 629, de 7 de noviembre de 2019, a fin de que se adoptaran las medidas para el adecuado resguardo de los bienes recibidos en comodato.

Luego, señala que requerida la Vicerrectoría Económica respecto de las acciones adoptadas, dicho departamento mediante el oficio VRE N°104, de 15 de enero de 2020, informó que se ejecutaron labores de limpieza de los pisos y equipos del área de esterilización, además de resguardar los bienes a través de la colocación de plásticos para su cuidado y se procedió al cierre de los puntos que se encontraban rotos para impedir el acceso de palomas al recinto. Al respecto, es menester indicar que esa casa de estudios proporcionó fotografías que daban cuenta de las acciones de limpieza y resguardo realizadas, especialmente de las autoclaves y equipos similares, que se encontraban en esa área del edificio.

No obstante, cabe señalar que esta Contraloría Regional no pudo verificar el cierre y/o reparación de las ventanas que impedían el acceso de las palomas, por cuanto la UA se encontraba en receso de sus actividades académicas y administrativas desde el 27 de enero al 21 de febrero de 2020, tal como lo prevén las resoluciones exentas N°s 4.625, de 2019 y 96 de 2020, y no se encontraban disponibles las llaves del recinto para su acceso.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad no se pronunció respecto del resguardo de los equipos que se encontraban en el piso sexto (6°) del edificio, donde se ubicaba el sector de pediatría, en el que se constató en las validaciones efectuadas en el año 2019 por esta Contraloría Regional, la acumulación de bienes sin orden alguno, lo que impedía mantener un control eficiente de ellos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, la Universidad de Antofagasta en su contestación, remitió los respaldos de las mantenciones técnicas indicadas en el informe denominado “Mantenimiento de equipos críticos Hospital Clínico Universidad de Antofagasta”, de 16 de diciembre de 2019, elaborado por esa entidad estudiantil.

Ahora bien, de la documentación acompañada, aparecen las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 1.026, 1.027 y 1.031, todas de 2019, que autorizaron la contratación directa para la adquisición de repuestos de seis (6) equipos, por un total de \$ 13.435.729, aproximadamente.

En la especie, se verificaron las órdenes de trabajo de las mantenciones preventivas que habrían sido realizadas por la empresa International Clinics S.A., a los dos (2) Ecotomógrafos Samsung Medison, modelo RS80A, ambas de 23 de abril de 2019, que indican en lo que interesa, que ambos equipos se encuentran operativos.

Así también, se advirtieron las órdenes de trabajo de las mantenciones que habría efectuado la empresa Philips Chilena S.A., a un (1) equipo Tomógrafo Computado Multicorte (TAC), marca Philips, modelo Ingeuity, serie 336196 y dos (2) equipos RX Osteopulmonar Digital, marca Philips, modelo Digitaldiagnost Flex, series 15000272 y 15000273, que indicaron las acciones de mantenimiento realizadas, precisándose que los equipos se encontraban operativos.

Sin embargo, es del caso exponer que respecto del Mamógrafo, marca Siemens, esa casa de estudios no aparejó antecedentes que permitieran identificar las acciones de mantenimiento que se habrían realizado, aun cuando se advierte la autorización de la contratación directa con el proveedor respectivo.

Además, la Universidad de Antofagasta, remitió antecedentes que darían cuenta de la realización de mantenciones preventivas a diecinueve (19) equipos médicos, de los “equipos menores” consignados en el informe de 16 de diciembre de 2019, emitido por esa casa de estudios, entre ellos, trece (13) monitores de signos vitales, dos (2) desfibriladores, dos (2) monitores cardiorrespiratorio, un (1) electroencefalógrafo y un (1) ecógrafo.

Ahora bien, cabe precisar que del análisis a la documentación de las mantenciones que asegura haber realizado esa universidad pública, este Organismo de Control advirtió una limitación al alcance en la revisión, toda vez que las órdenes de trabajo de las labores ejecutadas, no presentaban el número de inventario de los bienes revisados, el cual corresponde al único dato consignado en el citado informe de “Mantenimiento de equipos críticos Hospital Clínico Universidad de Antofagasta”, el cual, permitiría a esta Contraloría Regional constatar que las evaluaciones técnicas realizadas corresponden a los equipos individualizados en dicho informe, situación que sólo pudo ser corroborada con el equipos RX Osteopulmonar, serie N<sup>o</sup> 15000273, código de inventario UA N<sup>o</sup> 64352.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, cabe precisar que la observación indicada en el presente numeral trata sobre las condiciones de resguardo y mantención de la totalidad de los equipos y equipamiento médico entregado en comodato a esa casa de estudios, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actualmente se encuentran ubicados en los pisos 1, 4, 5, 6 y zócalo, del ex edificio del hospital regional y no sólo de aquellos ubicados en el piso 1, donde se encuentran los equipos de los cuales se proporcionaron antecedentes sobre la posible mantención.

En consecuencia, no habiéndose pronunciado sobre el resto de los pisos y el equipamiento médico dispuesto en ellos, y sin que conste que se hayan realizados las diligencias del caso para mantener operativos los equipos que mantiene bajo su tenencia y los demás sectores en condiciones de limpieza adecuados, procede mantener el hecho observado.

3. Sobre el inventario de bienes efectuado por la Universidad de Antofagasta.

Sobre el particular, fue requerido a la casa de estudios superiores el inventario realizado a los bienes que fueron cedidos por el SSA, entre los meses de febrero y abril de 2018, a través del contrato de comodato suscrito, el cual fue proporcionado por don [REDACTED], Rector de la UA, mediante correo electrónico de 3 de septiembre de 2019, quien remitió seis (6) archivos en formato PDF, en el cual consta el registro de los bienes que esa entidad recibió, consistente en los equipos médicos, equipamiento y mobiliario dispuestos en los pisos 1, 4, 5 y 6 del ex hospital regional.

Cabe señalar que, el inventario realizado por la UA se basó en la información proporcionada por el SSA, correspondiente a las actas de devolución de los bienes elaboradas por el hospital regional, al momento de hacer entrega de las dependencias y equipos, por motivo del traslado al nuevo hospital concesionado.

Igualmente, el Rector de la universidad aparejó el oficio N° 583, de 30 de agosto de 2019, en el que indica que con fecha 24 de agosto de 2018, se levantó el inventario de los bienes encontrados y registro de los no encontrados en los pisos ya referidos, detalle que fue informado al SSA a través del oficio N° 608, de 27 de agosto de esa anualidad, en el que se habrían adjuntado cuatro (4) ejemplares del acta de entrega del inventario.

Enseguida, esa autoridad agregó que por medio del oficio N° 612, de 25 de febrero de 2019, el SSA solicitó aclarar las diferencias de los bienes entregados por el servicio y aquellos que la universidad reconoce haber encontrado -habiéndose transcurrido casi seis (6) meses desde el levantamiento de información practicado por la UA-, y que esa entidad de educación al tenor de lo requerido, reiteró el listado de los bienes que no fueron encontrados en el inventario realizado en el mes de agosto de 2018, mediante el oficio N° 181, de 2 de abril de 2019.

Finalmente, indicó que con fecha 4 de julio de 2019, la UA realizó una nueva revisión de los bienes que se encontraban en dependencias del ex recinto asistencial, con la finalidad de determinar los bienes que podrían servir en la operación del Hospital Clínico de la universidad y cuales serían devueltos al SSA por su estado de obsolescencia o deficiencia, presentándole



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al servicio el último estado de inventario mediante el oficio N° 574, de 27 de agosto de esa anualidad.

Requerida de informar, sobre el estado del inventario actualizado citado precedentemente, la analista de proyectos de la universidad, doña [REDACTED] mediante correo electrónico de 5 de noviembre de 2019, remitió el último de estos reportes, en el cual se advirtió que esa entidad consignó como bienes no encontrados, la cantidad de mil ciento sesenta y tres (1.163), entre ellos, sesenta y dos (62) “equipos médicos no encontrados”, seiscientos veintinueve (629) “bienes no encontrados” y cuatrocientos setenta y dos (472) “bienes sin número de inventario”.

Es necesario precisar, que debido a que el SSA no había efectuado la actualización del inventario de los pisos que dispone la UA, tal como se expuso en el numeral 1.1, del acápite de control interno del presente documento, no es posible identificar la fuente de financiamiento de los bienes y equipos médicos no encontrados por esa universidad y que son detallados en el mencionado informe, desconociendo si estos corresponderían a activos adquiridos con recursos del FNDR, objeto de la presente fiscalización.

Ahora bien, independiente de los recursos con que se habían adquiridos los equipos en comento, en consideración a que los mismos eran de propiedad del SSA, de los hechos expuestos, se advierte la falta de control que tuvo ese servicio en el proceso de entrega de los bienes a la Universidad de Antofagasta, puesto que no se aseguró la realización de un catastro o revisión de los bienes que en definitiva fueron entregados en función del comodato, en forma previa a la realización del traspaso, que le permitiera tener certeza de la cantidad de equipos que fueron cedidos a esa casa de estudios, con la finalidad de evitar discrepancias como las que estarían ocurriendo.

Así también, se evidencia la falta de oportunidad con la que ha actuado el SSA para realizar el proceso de inventario en los pisos que fueron entregados a la casa de estudios, considerando que la universidad desde el mes de agosto de 2018 empezó a informar discrepancias respecto de los bienes que reconocía como entregados y que a la fecha de la presente fiscalización -mes de diciembre de 2019-, aún no se ha practicado el inventario de los bienes en posesión de la UA, transcurriendo alrededor de dieciséis (16) meses sin que se ejecutaran acciones concretas que le permitieran verificar el estado de los inventarios presentados por la universidad, así como también la adopción de medidas oportunas respecto de la desaparición de otros equipos.

La demora aludida implica una infracción al artículo 8° de la precitada ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual modo, ante los hechos descritos, se observó la posibilidad de que existan equipos y equipamiento médico que se encuentre obsoleto y/o defectuoso, el cual podría ser devuelto al servicio. Además, se debe considerar que existen bienes de los cuales se desconoce su ubicación y estado, pudiendo haber sido sustraídos de esas dependencias, provocando dichas situaciones un detrimento patrimonial a la entidad pública.

La situación analizada, da cuenta de la falta de control jerárquico que las autoridades y jefaturas deben ejercer en forma permanente sobre el funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, haciendo presente que ese control debe extenderse a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, lo cual se encuentra consagrado en la letra a), del artículo 64 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y el artículo 11 de la mencionada ley N° 18.575.

Al respecto, la Universidad de Antofagasta no esgrimió argumentaciones ni aparejó documentación sobre la materia, aun cuando esta fue requerida.

Por su parte, el SSA consignó en su oficio de respuesta, las mismas medidas a implementar que las contenidas en el numeral 1.1 del apartado I de Control Interno, del presente informe final, en el que expone, en síntesis, que según las actividades planificadas en la carta Gantt que acompaña, se realizará el inventario de los pisos que mantiene en resguardo la UA, entre los meses de enero y julio de 2020, contemplándose una fase previa de ordenamiento de los bienes en su lugar de origen y con planchetas a la vista y el levantamiento del inventario recodificando los bienes, para finalmente ingresarlos en el sistema de inventario que mantiene el SSA. Además, es dable señalar que en la carta Gantt aparejada, indica que este proceso finalizará con un informe sobre las diferencias que sean detectadas y la verificación de los bienes informados por la UA.

En efecto, cabe hacer presente que si bien esa entidad pública manifiesta intenciones respecto de adoptar medidas para la realización de un levantamiento del inventario de los bienes que resguarda la Universidad de Antofagasta, es del caso hacer presente que ese proceso debe ser realizado de manera prioritaria y agilizada, considerando el tiempo transcurrido, y que además actualmente se encuentra en transcurso un procedimiento de invalidación del contrato de comodato que suscribieron las partes, situación que se expone en el numeral 2, del acápite III de este Informe Final, por lo tanto, resulta indispensable que esa entidad disponga a la brevedad posible, contar con el registro de inventario confiable que permita tener certeza de los bienes que, en caso que se resuelva la invalidación del comodato, deba devolver la universidad al SSA.

Asimismo, es dable reiterar que la situación expuesta, demuestra que ha habido una excesiva demora en efectuar el inventario de aquellos bienes que fueron traspasados a la UA, considerando que desde la fiscalización realizada por esta Contraloría Regional en el año 2018, ya se evidenciaba la falta de inventario de los pisos entregados a esa casa de estudios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando que las acciones comprometidas por el servicio surtirán efecto en el futuro, procede mantener la observación.

4. Procedimientos disciplinarios incoados sobre el proceso de entrega y traslado de bienes del ex Hospital Regional.

Al respecto, esta Sede Regional efectuó validaciones para verificar el estado de avance de los procedimientos disciplinarios que se informaron en el Informe Final N° 950, de 2018, de este origen, tanto en el Servicio de Salud Antofagasta como en el Hospital Regional, constatándose lo que a continuación se indica:

4.1. Observación contenida en el numeral 3.1, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, del anotado Informe Final N° 950, de 2018, de esta procedencia, sobre "Procedimiento de entrega de bienes".

Como primer aspecto, es dable exponer que el Servicio de Salud Antofagasta mediante la resolución exenta N° 1.983, de 14 de junio de 2018, instruyó un sumario administrativo con el objeto de establecer eventuales responsabilidades por la omisión en la aplicación de la metodología en la entrega de pisos y equipamiento a la aludida casa de estudios, sin embargo, en el señalado informe final, se advirtió una excesiva dilación respecto de la tramitación de ese procedimiento disciplinario, ya que se evidenció que habían transcurrido aproximadamente seis (6) meses, sin que el mismo haya sido concluido.

Luego, se advirtió que a través de la resolución exenta N° 118, de 15 de enero de 2019, el jefe de servicio designó un nuevo fiscal para continuar con el procedimiento disciplinario, nombrándose a don [REDACTED], Jefe del Departamento Jurídico del SSA, solicitando esa autoridad incluir en la investigación un segundo procedimiento disciplinario, incoado mediante la resolución exenta N° 2.272, de 10 de julio de 2018, por las irregularidades en el sistema de control interno de ese servicio, debido al traslado de bienes desde el antiguo hospital a las nuevas dependencias.

Requerido de informar, el fiscal, mediante correo electrónico de 14 de noviembre de 2019, indicó que el procedimiento sumarial se encontraba finalizado, a la espera de remitir a esta Contraloría Regional, la resolución afecta que fija la aplicación de las medidas disciplinarias determinadas.

Así las cosas, según lo consignado en el oficio N° 4.360, de 30 de diciembre, de 2019, de este origen, el acto administrativo que sancionó la medida disciplinaria fue retirado por el servicio, sin que a diciembre de 2019, el SSA haya remitido un nuevo acto administrativo para el trámite respectivo.

Sobre el particular, el SSA en su oficio de respuesta señaló que a través del oficio N° 167, de 16 de enero de 2020, fue remitida a esta Contraloría Regional, la resolución afecta N° 47, de 2019, de ese servicio, referida a la medida disciplinaria impuesta a don [REDACTED].



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, conviene señalar que mediante la resolución N° 5, de 4 marzo de 2020, del SSA, fue aplicó la medida disciplinaria correspondiente a la suspensión del empleo al ex funcionario, la cual fue tomada razón con alcance por este Organismo de Control, mediante el oficio N° 980, de 2020.

En este contexto, resulta importante agregar que lo indicado en este punto, constituye una constatación de hecho, y no una observación o reproche, consignando lo anterior, a modo informativo.

4.2. Observaciones contenidas en los numerales 1 y 4, del acápite II, sobre Examen de la Materia Auditada, del citado Informe Final N° 950, de 2018, de este origen, "Entrega de bienes del Hospital Regional al Servicio de Salud" y "Procedimiento de toma de inventario en el Hospital Regional", respectivamente, sobre la pérdida de equipos y/o equipamiento.

a) El Hospital Regional mediante la resolución exenta N° 9.941, de 27 de agosto 2018, instruyó una investigación sumaria con el fin de investigar las eventuales responsabilidades administrativas respecto del traslado de bienes desde el antiguo hospital hacia el nuevo recinto asistencial, sin la previa autorización del jefe de servicio.

Luego, mediante la resolución exenta N° 13.519, de 5 de septiembre de 2019, se reasignó el procedimiento a un nuevo investigador, esto transcurrido más de un (1) año desde el inicio de la investigación.

Requerida de informar, doña [REDACTED], Encargada de Procedimientos Disciplinarios del establecimiento de salud, indicó mediante correo electrónico de 12 de noviembre de 2019, que la investigación sumaria de que se trata, se encontraba en etapa indagatoria, contabilizando a esa fecha, alrededor de quince (15) meses en su tramitación.

En este contexto, es útil mencionar que conforme se ha sostenido, entre otros, en el dictamen N° 29.456, de 2017, de este origen, el retardo en un proceso disciplinario no constituye, por sí solo, un vicio que incida en la validez de tal proceso, por cuanto no recae en un aspecto esencial del mismo. Sin embargo, según se ha declarado en el anotado pronunciamiento, la excesiva dilación en la sustanciación de un proceso sumarial puede originar la responsabilidad administrativa de quien o quienes ocasionaron ese retraso, lo que deberá ponderarse por la superioridad de la institución para determinar si amerita la instrucción de un procedimiento sancionatorio.

Sobre el particular, la autoridad del hospital regional informó que con fecha 24 de enero de 2020, se efectuó una amonestación verbal a la fiscal a cargo del procedimiento disciplinario doña [REDACTED], debido a la tardanza en la tramitación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Aplicación de Amonestaciones y Felicitaciones Funcionarios Leyes N°s 18.834, 15.076 y 19.664, aprobado mediante la resolución exenta N° 14.291 de 26 de septiembre de 2019, de ese origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, requerido de informar sobre el estado del sumario administrativo, la encargada (S) de procesos disciplinarios del HRA, doña [REDACTED], indicó mediante correo electrónico de 6 de abril de 2020, que dicho proceso fue concluido mediante la resolución exenta N° 387, de 17 de enero de igual anualidad, el cual fue sobreseído.

Sin perjuicio de lo expuesto, verificado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER- que obra en poder de esta Entidad Fiscalizadora, se constató que la citada resolución exenta N° 387, no ha sido ingresada para su estudio preventivo de legalidad, según lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

b) Luego, es del caso señalar que el citado recinto asistencial a través de la resolución exenta N° 256, de 10 de enero de 2019, instruyó un sumario administrativo a fin de investigar eventuales responsabilidades administrativas por la pérdida de seis (6) sillas de ruedas, tres (3) toldos y cinco (5) computadores.

Al respecto, es dable manifestar que según consta en la resolución N° 11.901, de 12 de agosto de 2019, se sobresejó dicho proceso disciplinario, en atención a que las sillas de ruedas y computadores se habrían perdido durante el traslado de los bienes hacia el hospital concesionado, mientras que los toldos se encontrarían en el Hospital de Calama, argumentándose en dicho acto administrativo que no existía mérito suficiente para determinar si hubo responsabilidad administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional por medio del oficio N° 4.360, de 30 de diciembre de 2019, consignó que la resolución exenta N° 256, de 2019, del Hospital Regional de Antofagasta, que instruía el sumario administrativo por la pérdida de catorce (14) bienes, no se ajustaba a lo observado en el Informe Final N° 950, de 2018, de este origen, toda vez que fueron diecinueve (19) los bienes no habidos en las validaciones efectuadas en esa oportunidad, faltando investigar las eventuales responsabilidades administrativas por la pérdida de tres (3) sillas de ruedas y dos (2) equipos de fototerapia, cuyo monto total de adquisición, alcanzó la suma de \$ 7.104.734.

Requerida de informar, mediante correo electrónico de 20 de diciembre de 2019, la encargada de procedimientos disciplinarios del Hospital Regional, doña [REDACTED], informó que la resolución que dio inicio al sumario administrativo se formuló de acuerdo a lo indicado en el reservado N° 1, de 11 de diciembre de 2018, del Subdirector Administrativo de ese recinto asistencial, don [REDACTED], en el cual se expuso que se debía incoar el procedimiento disciplinario por catorce (14) bienes no habidos y no los diecinueve (19) que detallaba este Organismo de Control.

Respecto de los bienes restantes, esa funcionaria adjuntó el oficio N° 4.517, de 2018, en el cual se indica que los cinco (5) bienes que se reportaron como no habidos, se encontraban en resguardo del Servicio de Salud Antofagasta, pues habían sido devueltos mediante las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resoluciones exentas N<sup>os</sup> 7.410, 7.411 y 7.413, todas de 2018, del Hospital Regional de Antofagasta a dicha entidad, por lo que la responsabilidad sobre los mismos recaía sobre este servicio.

En efecto, verificado lo anterior, se constató que los bienes faltantes por investigar su presunta pérdida, fueron efectivamente traspasados al SSA, lo cual evidencia que ese servicio no atendió las medidas dictadas por este Organismo de Control, al no investigar el eventual extravío de las tres (3) sillas de ruedas y dos (2) equipos de fototerapia, ya que sólo se limitó a informar al hospital que se debía incoar un sumario administrativo por las catorce (14) especies.

Al respecto, es dable señalar que tal como se ha consignado, entre otros, en el dictamen N° 42.052, de 2015, de este Organismo de Control, los informes emitidos por esta Sede Contralora son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización y que, por ende, el incumplimiento de tales pronunciamientos por parte de esos organismos significa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores involucrados, comprometiendo su responsabilidad administrativa.

Sobre el particular, el Servicio de Salud Antofagasta en su oficio de respuesta, indicó que la Dirección de esa repartición pública instruyó a la Subdirección Administrativa la búsqueda de los bienes individualizados en el informe final N° 950, de 2018, de este origen, constatándose la existencia de cuatro (4) de los bienes observados, correspondiente a dos (2) equipos de fototerapia, códigos de inventario N<sup>os</sup> 0-70670-06 y 0-70671-06 y dos (2) sillas de ruedas, bienes inventariados con los N<sup>os</sup> 0-68978-45 y 0-68983-35, remitiendo las fotografías que acreditarían su existencia en los pisos del ex hospital regional. Así también, anuncia que del bien no habido, correspondiente a (1) silla de ruedas realizará la respectiva denuncia al Ministerio Público.

En este orden de ideas, de la revisión de los antecedentes proporcionados por esa entidad, se constató que los equipos de fototerapia no fueron hallados por personal del servicio, toda vez que sólo se limitó a remitir una copia de la plancheta del inventario del piso 5, elaborado por la UA, en donde se establece que los bienes se encontrarían allí, sin que conste su ubicación, situación que fue confirmada además por doña [REDACTED] mediante correo electrónico de 4 de febrero de 2020, quien precisó que ambos equipos no fueron encontrados físicamente, debido al reordenamiento de los bienes que hizo la UA luego de inventariar los bienes.

De igual modo, cabe señalar que del análisis de las fotografías aparejadas por ese servicio, que corresponderían a las dos (2) sillas de ruedas halladas, estas solo dan cuenta del bien inventariado con el N° 0-68978-45, faltando antecedentes que acrediten la ubicación de la silla de ruedas N° 0-68983-35.

Ahora bien, corresponde precisar que en atención a que aun cuando la entidad señaló haber encontrado los bienes -situación que no pudo ser verificada por esta Contraloría Regional, en mérito de lo expuesto





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

anteriormente-, ese SSA no inició en su oportunidad, el procedimiento disciplinario para investigar el eventual extravío de las tres (3) sillas de ruedas y dos (2) equipos de fototerapia, debiendo recordar que los pronunciamientos que emite esta Sede de Control son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización.

En este sentido, y sin perjuicio de la medida anunciada por la entidad pública, se mantiene la observación formulada, por cuanto no consta que al mes de febrero de 2020 se haya materializado la denuncia al Ministerio Público por el bien que reconoce que se encuentra extraviado. Además no es posible subsanar la presente observación, por cuanto esta Entidad de Control, no pudo verificar la existencia de los otros cuatro (4) de los bienes, correspondientes a dos (2) sillas de ruedas y a dos (2) equipos de fototerapia.

Además, la falta de la instrucción del procedimiento disciplinario por parte de esa entidad, es otro argumento más, para mantener la situación planteada en todos sus términos.

c) Finalmente, ese establecimiento de salud por medio de la resolución exenta N° 257, de 10 de enero de 2019, instruyó un sumario administrativo con el fin de investigar eventuales responsabilidades administrativas de quienes corresponda, por la sustracción de un (1) escritorio y dos (2) carros porta oxígeno y sus cilindros, bienes que estaban en el antiguo hospital regional.

Al respecto, se advirtió que por medio de la resolución exenta N° 8.964, de 13 de junio de 2019, se sobreseyó el citado procedimiento disciplinario, por cuanto el fiscal a cargo de su tramitación indicó que no había mérito suficiente para determinar la existencia de responsabilidad administrativa de algún funcionario, ya que, según alude, el escritorio se encontraba bajo custodia de una empresa contratista en el antiguo hospital, el cual habría sido mal inventariado pues no correspondía a una compra del proyecto de cardiología, mientras que los (2) carros porta oxígeno y sus cilindros, se encontrarían en custodia de la unidad de cardiología, sin número de inventario, pero que de acuerdo a la comparación realizada mediante registros fotográficos, se podría suponer que serían los extraviados.

Sobre lo anterior, es menester indicar que, el hecho antes relatado es una constatación de hecho, sobre uno de los procedimientos disciplinarios ordenados por la autoridad del Hospital Regional de Antofagasta, en atención al extravío de los bienes que se indican.

### **III. OTRAS OBSERVACIONES**

1. Sobre la inutilización del 2º piso del ex hospital regional, donde se encontraban las dependencias de cardiología, unidad que fue remodelada y equipada.

Como ya se indicara, en el numeral 1, letra a), del capítulo sobre Materia Auditada de este informe de observaciones, en el ex hospital regional de Antofagasta se constató gran cantidad de equipos y equipamiento médico sin uso y abandonado en diferentes dependencias de ese recinto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, resulta importante señalar que se advirtió que en el segundo piso del ex recinto asistencial, se encontraban las dependencias de cardiología, unidad que fue remodelada y equipada, mediante recursos FNDR del Gobierno Regional, entidad que para dichos efectos, suscribió un convenio mandato con el Servicio de Salud Antofagasta, formalizado a través de la resolución exenta N° 348, de 29 de abril de 2016.

Dicho convenio, dispuso y priorizó la ejecución del proyecto Código BIP N° 30402079-0, denominado "Mejoramiento de Servicio de Cardiología en Hospital Regional de Antofagasta", por un total de \$2.067.930.000, que se distribuyeron de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla N° 8: Distribución de asignaciones del proyecto.

ASIGNACIÓN		MONTO \$
31.02.001	Gastos administrativos	996.000
31.02.004	Obras civiles	874.439.000
31.02.005	Equipo	1.080.629.000
31.02.006	Equipamiento	111.866.000
Total		2.067.930.000 <sup>1</sup>

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base al convenio mandato suscrito por el Gobierno Regional y el Servicio de Salud, ambos de la región de Antofagasta, formalizado mediante la resolución exenta N° 348, de 2016.

<sup>1</sup> No se realizó examen de cuentas a los gastos asociados a la inversión, toda vez que, no eran el objetivo de esta auditoría.

Conforme a lo expuesto, en el convenio mandato citado precedentemente, se indicó que el objeto del proyecto era aumentar la oferta de intervenciones quirúrgicas cardiológicas a la población regional y de la macrozona norte, como la continuidad del proceso de resolución que sigue a las intervenciones quirúrgicas, aspectos que se encontraban limitados por la falta de una Unidad de Tratamiento Intermedio Coronario, UTIC. Para esto, se requería aumentar la oferta en días cama UTI mediante la habilitación de una unidad de tratamiento intermedio y mejoramiento de la UCI coronaria mejorando su infraestructura y adquiriendo equipos y equipamiento para ambas unidades.

A su turno, de los antecedentes recabados por este Organismo de Control, se verificó que las obras comenzaron a ejecutarse con la entrega de terreno al contratista, el 12 de diciembre de 2016, y que el contrato tenía una extensión de 365 días corridos, pero este plazo fue aumentado en dos (2) oportunidades a través de las resoluciones exentas N°s 5.405, de 2017 y 1.072, de 2018, que otorgaron como plazo de término de las obras el 27 de abril de 2018.

Precisado lo anterior, es pertinente indicar que, en conformidad a las validaciones efectuadas por este Organismo de Control, se constató que el Hospital Regional de Antofagasta se trasladó a las nuevas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dependencias del recinto hospitalario, ahora concesionado, ubicado en calle Azapa N° 5.935, de la misma comuna, entre los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, advirtiéndose que las obras no fueron utilizadas para cumplir el objetivo propuesto en el proyecto, toda vez que el acta de recepción provisoria de las obras fue validada con fecha 17 de mayo de 2018, vale decir, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses desde que el hospital se había trasladado a las nuevas instalaciones, y su aprobación fue emitida el 12 de septiembre de 2018, mediante la resolución exenta N° 2.824, del Servicio de Salud Antofagasta.

Igualmente, cabe señalar que de las indagaciones practicadas por esta Sede Regional, se constató que con fecha 30 de mayo de 2019, se dio conformidad a la recepción definitiva de las obras, la cual fue aprobada por la resolución exenta N° 1.943, de 18 de junio de 2019, emitida por el SSA.

En este sentido, resulta útil consignar que las dependencias del segundo piso del ex hospital regional, estuvieron disponibles para ser ocupadas desde el día 18 de mayo de 2018, según lo dispuesto en el artículo 172, del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que prevé que la explotación de la obra se iniciará normalmente después de la recepción provisional, momento en que el recinto asistencial ya se encontraba en dependencias del hospital concesionado.

Por su parte, consta de la validación realizada en dependencias de ese antiguo hospital regional, que en el piso 2, se encontraban resguardados una gran cantidad de bienes, verificándose en las planchetas de inventario proporcionadas por el SSA, el registro de aproximadamente ochocientos (800) especies, entre equipos y equipamiento médico, mobiliario clínico y administrativo. Para mayor detalle, en el Anexo N° 7, se presentan fotografías del estado del piso 2 del ex recinto asistencial.

Sobre lo anterior, corresponde reiterar que la mantención de bienes de alto costo y sin utilizar en dependencias del ex hospital, lleva consigo un potencial riesgo de ser víctima de pérdidas, hurtos o robos de las especies, tal como sucedió con las dependencias de medicina nuclear, advertido en el numeral 2, letra a) del acápite II sobre Materia Auditada, de este informe de observaciones, lo que implicaría un detrimento al patrimonio público y eventuales responsabilidades administrativas.

Seguidamente, resulta necesario consignar que de los antecedentes expuestos en el presente numeral, se evidenció que las obras de mejoramiento y el equipamiento adquirido para la unidad de cardiología del ex Hospital Regional, no cumplieron con el objetivo del proyecto presentado por el Servicio de Salud Antofagasta, debido al cambio a las nuevas instalaciones de ese recinto asistencial, y en consideración a que el equipamiento para mantener esta unidad y el servicio que se pueda prestar respecto de ellos, está incluido en un contrato de concesión que actualmente se encuentra en funcionamiento, lo que implica la ineficiencia de la inversión pública realizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De otra parte, resulta importante mencionar que esta Sede Regional a la fecha de cierre de la presente fiscalización -diciembre de 2019- no tuvo a la vista antecedentes que dieran cuenta de si el SSA dispone de un plan de acción respecto del uso o destino que se le dará a las mentadas instalaciones y al equipamiento dispuesto en el lugar, con la finalidad de dar utilidad a las obras realizadas y activos adquiridos.

Al respecto, la situación descrita no da cuenta de una correcta gestión, implementación, cuidado y buen uso de los recursos públicos que le asiste a la Administración, toda vez que la inversión efectuada en el 2° piso del ex hospital regional aún se encontraba inutilizada, situación que no se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, establecidos en los artículos 3° y 5°, de la precitada ley N° 18.575.

Asimismo, cabe exponer que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los caudales públicos, situación que en virtud de los hechos enunciados no ha acontecido, en consideración a que el monto de la inversión en infraestructura y bienes se convirtieron en recursos ociosos, lo que implica el no aprovechamiento de los fondos públicos utilizados.

En su oficio de respuesta, el Gobierno Regional indicó que mediante el oficio N° 74, de 13 de enero de 2020, el Intendente de la región, don [REDACTED], instruyó al Servicio de Salud Antofagasta disponer que los equipos y equipamientos adquiridos en el contexto del proyecto "Mejoramiento de Servicio de Cardiología en Hospital de Antofagasta", y que se encuentran sin uso actualmente, debido al traslado del Hospital Regional a un nuevo recinto asistencial concesionado, se redestinen a otro centro perteneciente a la Red Pública de Salud, con tal de que puedan ser utilizados para los fines y objetivos presupuestados al momento de su compra.

Conforme a ello, la autoridad regional en su solicitud invoca la cláusula 5°, del convenio mandante, de 29 de abril de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional y el Servicio de Salud, ambos de la región de Antofagasta, que prevé que el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación y supervigilancia que le otorga la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 20, letra d), que prescribe que el Gobierno Regional tendrá como atribución disponer, supervisar y fiscalizar las iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto.

Además, cabe hacer presente que el artículo 74 de la citada ley N° 19.175, considera, entre otros, un programa de inversión regional en el que se incluyen los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que le corresponden. Así, la atribución del citado artículo 20 letra d), resulta plenamente aplicable respecto de las obras ejecutadas con cargo a los recursos del fondo señalado y, por tanto, el Gobierno Regional cuenta con facultades las que para el mismo significan, igualmente un deber, en orden a supervisarlas y fiscalizarlas (aplica criterio contenido en dictamen N° 35.781, de 1997, de la Contraloría General de la República).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, el Gobierno Regional de Antofagasta tuvo la facultad para realizar tales inspecciones y haber detectado oportunamente la inutilización de los bienes adquiridos y las remodelaciones efectuadas con recursos del FNDR.

De otra parte, el Servicio de Salud Antofagasta en sus descargos indicó que el levantamiento de inventario de los bienes existentes en las dependencias de cardiología, fue realizado durante el mes de febrero de 2019, por lo que, ese grupo de bienes será incluido en el trabajo a realizar por la unidad de equipos y equipamiento, cuya finalidad es contar con el estado de las condiciones técnicas en que se encuentran, para luego efectuar el cruce de información con las necesidades de otros centros de la red asistencial para ser distribuidos, sin embargo, no aparejó antecedente alguno que dé cuenta del avance de la medida anunciada.

En conformidad al hecho observado y a los argumentos vertidos por el Gobierno Regional y el Servicio de Salud, ambos de la región de Antofagasta, es del caso señalar que la situación que se expone corresponde a la ausencia de acciones oportunas que permitieron la inobservancia de situaciones relevantes respecto del uso de bienes muebles e inmuebles que no cumplieron con el objetivo del gasto, por lo que, cualquier medida que se implemente a posteriori del hecho advertido no permitirá mitigar las deficiencias ocurridas durante ese periodo.

Así también, es del caso señalar que ninguna de las entidades se pronuncia respecto al uso que se les dará a las instalaciones del remodelado 2º piso del ex edificio del hospital regional, considerando que la inversión efectuada por el Gobierno Regional no sólo contempló el gasto en equipos, sino que también por obras civiles.

Atendido lo expuesto, procede mantener la presente observación.

## 2. Contrato de comodato.

Tal como se señaló en el Informe Final N° 950, de 2018, de este origen, en el numeral 3, del capítulo II sobre Materia Auditada, "Entrega en comodato de los bienes a la Universidad de Antofagasta", el SSA suscribió respecto de las dependencias del ex Hospital Regional de Antofagasta y de los equipos que quedaron disponibles en él, un convenio de comodato con la UA, mediante las resoluciones exentas N°s 6.879, de 2016, 4.650, de 2017, y 589, de 2018, que aprobaron el respectivo contrato y sus modificaciones, que establecieron, en lo que interesa, la entrega de los lotes N°s 1 y 2, del recinto hospitalario, correspondiente a todos los pisos del edificio y las construcciones que lo rodean, respectivamente. Exceptuando de la entrega, las dependencias de la Unidad de Psiquiatría, Jardín Infantil Los Pilluelos, Unidad de Oncología y Medicina Nuclear y Unidad de Atención y Control en Salud Sexual.

Además, la última modificación del convenio, incluyó el traspaso en comodato de los bienes muebles e inmuebles,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respecto de los cuales, una vez inventariados, se firmaría un acta que se adjuntaría como Anexo a la modificación de ese convenio. A su vez, la cláusula segunda, inciso segundo, establece que a partir de la firma del acta de entrega, ni el Servicio de Salud, ni el Hospital Regional podrán retirar bienes muebles del recinto asistencial.

Debe recordarse, además, que durante la auditoría practicada en el año 2018, esta Entidad de Control tuvo a la vista el oficio N° 2.201, de 24 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la cual, en conocimiento del convenio de comodato suscrito, entregó lineamientos al SSA, considerando la importancia de velar por el buen uso de los recursos públicos, específicamente en la disponibilidad del ex edificio del Hospital Regional y de los equipos y equipamiento, luego del inicio de operaciones en las nuevas dependencias.

En dicho documento, se destacó que el SSA tenía el deber de: a) Priorizar el trámite de inventario para identificar los equipos y equipamiento trasladado al nuevo hospital y aquel que quedara disponible para la red de hospitales; b) De quedar disponible equipos y equipamiento posterior a su distribución en el punto anterior, se deberá distribuir dentro de la macro zona a la cual pertenece el Servicio de Salud; c) Si existiese equipo y equipamiento aun disponible, deberá efectuarse el remate de estos; d) Que se informe la propuesta de uso que tendrá el edificio y/o instalaciones que han quedado liberadas.

Al respecto, el SSA en su oportunidad -diciembre de 2018-, informó que se habían sostenido reuniones con la Universidad de Antofagasta para adecuar el comodato celebrado a la legislación vigente, para lo cual se habría dispuesto la redacción de un nuevo texto que señalara expresamente el beneficio o utilidad que reportaría al Servicio de Salud como entidad pública, en materia asistencial, de docencia, capacitación, entre otros. De igual modo, expuso que respecto a la distribución del equipamiento a la red asistencial de la región, se encontraba en proceso de evaluación con la Universidad de Antofagasta, en función al establecimiento de su modelo de gestión, el equipamiento que pueda ser recuperado para su distribución a los establecimientos de salud de la red asistencial.

Así las cosas, se advirtió que durante el mes de mayo de 2019, un equipo del Departamento de Auditoría del Ministerio de Salud, efectuó una fiscalización al Servicio de Salud Antofagasta, con el objeto de verificar las acciones realizadas por ese servicio respecto del convenio suscrito con la Universidad de Antofagasta, del estado de los procesos disciplinarios, la revisión de los bienes que se mantienen en el edificio del antiguo Hospital Regional, y la revisión de los compromisos suscritos a raíz de las observaciones contenidas en el ya latamente referido Informe Final N° 950, de 2018.

Los resultados de dicha revisión fueron expuestos en el Informe Detallado de Visita N° 08/2019, de 29 de julio de 2019, donde se consignó, en lo que interesa, que el contrato de comodato no había tenido nuevas modificaciones que hayan establecido cuáles eran los beneficios o utilidades que reportará al SSA. Así también, en dicho informe, se indicó que a la fecha del citado documento, el comodato no se encontraba produciendo todos sus efectos, puesto que el SSA no había hecho entrega de la totalidad del equipamiento y pisos del ex hospital, tal como lo indicara el comodato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De otra parte, se advirtió que la División Jurídica del Ministerio de Salud emitió un pronunciamiento sobre la legalidad del contrato de comodato, mediante el memorándum N° 2.394, de 26 de julio de 2019, en el cual se indicó que atendida la excesiva dilación del Servicio para enmendar el acto administrativo en el sentido de definir con el comodatario el modelo de gestión del Hospital Clínico Proyectado, y agregar las acciones de salud comprometidas, al decreto con fuerza de ley N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, sobre normas que se aplicarán en los convenios que celebren los servicios de salud, esa División Jurídica sugirió invalidar el contrato, dado que los beneficios para la población usuaria del Servicio no habían sido debidamente salvaguardados.

En este contexto, el Subsecretario de Redes Asistenciales, mediante el oficio ordinario N° A16/ 3.625, de 21 de agosto de 2019, remitió al Director del SSA de ese periodo, don ██████████, el informe de la auditoría efectuada por el ministerio y detalla los principales hallazgos y acciones correctivas para subsanar las observaciones, entre ellas, invalidar el contrato de comodato, por las razones expuestas por la División Jurídica de esa cartera de Estado.

Lo señalado precedentemente, consta que fue reiterado por el Subsecretario de Redes Asistenciales mediante el oficio ordinario C14 N° 4.815, de 7 de noviembre de 2019, donde requiere iniciar en el más breve plazo, las acciones administrativas encaminadas a invalidar el contrato de comodato de la especie, e informar a esa autoridad los avances en la materia.

Al respecto, es del caso señalar que al término de la presente fiscalización -diciembre de 2019- no consta la adopción de medidas por parte del SSA respecto de lo instruido en varias oportunidades por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, encontrándose actualmente el mentado comodato, aun en vigencia.

Así las cosas, resulta importante dejar en evidencia que de materializarse la invalidación del comodato suscrito con la UA, en consideración a todas las debilidades de control advertidas en el presente documento y en el Informe Final N° 950, de 2018, de esta Entidad Fiscalizadora, -respecto de la forma en que fueron traspasados los bienes a esa casa de estudios, la mantención de los mismos y las diferencias de inventarios no aclaradas respecto de los mismos- el SSA no cuenta aún, con las herramientas adecuadas para exigir la devolución y tener certeza de la totalidad de los bienes entregados y que deben serle restituidos, conllevando el riesgo lo anterior, de bienes que no puedan ser recuperados durante el proceso.

En relación a lo que se indica, el Servicio de Salud Antofagasta en su contestación aparejó la resolución exenta N° 4.090, de 24 de diciembre de 2019, la cual formaliza el inicio del procedimiento de invalidación de la resolución exenta N° 589, de 19 de febrero de 2018, que aprobó el texto refundido del contrato de comodato entre ese servicio y la Universidad de Antofagasta, por no ajustarse al decreto con fuerza de ley N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, sobre Normas que se Aplicaran en los Convenios que Celebren los Servicios de Salud.

Así también, en su escrito expone que la Universidad de Antofagasta mediante el oficio RECT N° 22, de 17 de enero de 2020,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

presentó sus descargos al procedimiento de invalidación en comento, la cual, según indican, fue derivada al Departamento Jurídico del Ministerio de Salud, para su análisis respectivo.

Por otra parte, el SSA en su respuesta manifestó que, a solicitud de los Consejeros Regionales, esa dirección y su equipo se han reunido con los representantes de la Universidad de Antofagasta, con el objeto de reactivar las mesas de trabajo y reuniones de coordinación para dar marcha al proyecto del Hospital Clínico, ante lo cual, proporcionó las actas de reuniones y listado de asistentes, así como también una carta Gantt con las actividades programadas que se extienden hasta el 22 de abril del presente año.

En este contexto, resulta importante señalar que, al encontrarse un procedimiento de invalidación del contrato de comodato en curso, el Servicio de Salud Antofagasta debe agilizar el levantamiento del inventario de los bienes que mantiene la Universidad de Antofagasta en el ex hospital regional, considerando que sí se concreta dicho proceso, esa casa de estudios deberá devolver todos los bienes cedidos, y para eso, el SSA debe tener certeza absoluta de los activos entregados, y por ende, aquellos que deben ser devueltos, esto en consideración a las situaciones descritas en los numerales 1.1 y 2 del capítulo I, y 2.c) y 3, del apartado II, del presente Informe Final.

En este contexto, resulta importante agregar que lo indicado en este punto constituye solo una constatación de hecho, que da cuenta del eventual riesgo que conlleva la falta de controles de parte del servicio de salud respecto de los bienes que tiene bajo su dependencia la UA y no una observación o reproche, consignando lo anterior a modo informativo.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir lo siguiente:

1. El Servicio de Salud Antofagasta, aportó antecedentes que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el numeral 1, letra b), del capítulo II, Examen de la materia investigada, de este informe final, referente a bienes no habidos en dependencia del Centro Oncológico del Norte y letra d.1) del mismo numeral y acápite, respecto de bienes sin registro del número de inventario.

En relación con las observaciones que se mantienen, las jefaturas superiores de las entidades que en adelante se precisan deberán adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

2. En relación a los hechos expuestos en las observaciones contenidas en el capítulo I de Control Interno, numeral 1.1, sobre la falta de inventario de los bienes de propiedad del SSA y que mantiene en resguardo la Universidad de Antofagasta (C)<sup>1</sup>; punto 1.2, del acápite I, referente a la falta de un registro actualizado del inventario de los bienes custodiados por el

---

<sup>1</sup> C: Observación Compleja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Hospital Regional (C); del acápite II, Examen de la Materia Investigada, número 1, letra d) sobre los veintitrés (23) bienes no habidos por un total de \$ 196.418.949 (AC<sup>2</sup>); numeral 3, de ese capítulo, respecto de la falta el inventario de bienes efectuado por la Universidad de Antofagasta (C); y número 4.2, letra b), del capítulo II, relacionada a la inobservancia de investigar los bienes no habidos señalados en el Informe Final N° 950, de 2018 (AC) respecto de dos (2) equipos de fototerapia y de dos (2) sillas de ruedas, el Servicio de Salud Antofagasta deberá incoar un procedimiento disciplinario destinado a investigar las eventuales responsabilidades administrativas del personal involucrado, atendida la falta de controles y supervisión verificada en los procesos de inventario y resguardo de los bienes del ex hospital regional.

Una copia del acto administrativo que así lo disponga, deberá enviarse a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación de este documento. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que de término de ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de quince (15) días hábiles, desde su conclusión.

3. En relación con lo advertido en el numeral 1, letra d), del capítulo II (AC), referente a los bienes no habidos en los procedimientos de validación efectuados por esta Sede Regional, corresponde que el SSA y la UA realicen la búsqueda de los ocho (8) bienes cuyo valor asciende a \$ 176.590.217, -que debiesen encontrarse en las dependencias del ex hospital regional-, informando de su resultado en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la recepción del presente informe final. En caso que estos no sean habidos, procede realizar la denuncia ante el Ministerio Público por eventual sustracción de esos bienes, debiendo dar cuenta de ello a este Organismo de Control, en el mismo plazo dispuesto.

Por su parte, en consideración a que el Hospital Regional reconoce que no fueron encontrados quince (15) activos, por un monto total de \$ 19.828.732, procede que denuncie ante el Ministerio Público la eventual sustracción de esos bienes, y acreditar documentadamente la realización de este procedimiento a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción del presente informe final.

A su vez, en atención que, el recinto hospitalario anunció que se habría solicitado la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las responsabilidades administrativas en la pérdida de los bienes, esa entidad deberá remitir el acto administrativo que así lo disponga en el plazo antes señalado.

Finalmente, resulta necesario que el SSA en el futuro, implemente las medidas de control necesarias que le permitan mitigar el riesgo de pérdida y/o sustracción de bienes de su propiedad, y así evitar situaciones como las advertidas en el presente informe final.

4. Ahora bien, respecto de lo observado en el numeral 4.2, letra b) del apartado II (AC), sobre la inobservancia de investigar

---

<sup>2</sup> AC: Observación Altamente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los bienes no habidos señalados en el Informe Final N° 950, de 2018, de este origen, (AC) sobre dos (2) equipos de fototerapia y dos (2) sillas de ruedas, que representan un costo de \$ 6.981.623, el SSA deberá denunciar ante el Ministerio Público la eventual sustracción de estos bienes, y acreditar la realización de este procedimiento, en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, corresponde señalar que el Servicio de Salud Antofagasta deberá en lo sucesivo tener presente que, los informes emitidos por esta Sede Contralora son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización y que, por ende, el incumplimiento de tales pronunciamientos por parte de esos organismos significa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores involucrados, comprometiendo su responsabilidad administrativa, correspondiendo instruir los procedimientos ordenados por esta Entidad de Control de manera oportuna, para así evitar la prescripción de las responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos.

5. Atendidos los hechos expuestos en el punto 1.1, del apartado I y numeral 3, del capítulo II (ambos C), relacionados con la falta de inventario de los bienes de propiedad del SSA y que mantiene en resguardo la Universidad de Antofagasta y la dilación en la realización de este procedimiento, el SSA deberá informar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el estado de avance del inventario que efectuarán en los pisos 1, 4, 5, 6 y zócalo, del ex edificio del hospital regional, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

De igual forma, esa repartición pública deberá en lo que se viene, asegurar el cumplimiento de las acciones anunciadas en su respuesta, donde como primer punto, deberá priorizar la actualización del inventario y a su vez, supervisar de forma periódica que los inventarios se registren de forma oportuna y completa en el sistema dispuesto por el servicio.

6. De acuerdo a lo descrito en el numeral 1.2, del capítulo I (C), referente a la falta de un registro actualizado del inventario de los bienes custodiados por el Hospital Regional, el SSA deberá iniciar un procedimiento de actualización del inventario, efectuando las validaciones que procedan, que le permitan tener certeza de los bienes que efectivamente mantiene el HRA, informando del estado de avance de dicho proceso en el anotado sistema, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

Así también, es dable señalar que el servicio deberá incurrir en acciones que le permitan en lo sucesivo, mantener los registros de inventario actualizados, para así, tener en conocimiento del resguardo de la totalidad de los bienes y no solo de aquellos que se encuentran bajo su administración.

7. Acerca de lo indicado en el punto 1.3, del apartado I (MC), respecto de la calidad contractual del personal a cargo del levantamiento de información para determinar el inventario de los bienes dispuestos en el ex hospital regional, el Servicio de Salud Antofagasta deberá en lo sucesivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

propender a que todo el personal a cargo de resguardar bienes fiscales este afecto a responsabilidad administrativa ante un deficiente resguardo y/o falta de control en el cuidado de los bienes.

8. Conforme con lo observado en los numerales 2 y 3, del acápite I (ambos C), relacionados a la ausencia de control en las condiciones de resguardo de los bienes entregados en comodato de la Universidad de Antofagasta y a la falta de resguardo y mantenciones a los equipos y equipamiento médico que se encuentran en el ex Hospital Regional de Antofagasta, el SSA deberá formalizar e implementar un procedimiento que le permita establecer los mecanismos de control y supervisión de los bienes que entregue en administración a otras entidades públicas y/o privadas, y que mantenga bajo su dependencia, con el objeto de verificar el correcto resguardo y mantenimiento de los bienes que son de su propiedad, situación que deberá acreditar documentadamente en el citado sistema, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, lo que será verificado en una fiscalización de seguimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, es dable señalar que el servicio deberá velar por la implementación y cumplimiento de dicho procedimiento, a fin de resguardar los equipos de su propiedad que permanezcan en dependencias del ex recinto asistencial o en otras entidades, debiendo asegurar la permanencia y buen estado de los mismos.

9. Respecto de lo que se informa en el numeral 1, letra a) del apartado II (C), sobre la existencia de equipamiento de alto costo que se encuentra abandonado en diferentes sectores del ex recinto asistencial, el SSA deberá acreditar documentadamente en el aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, sobre las acciones adoptadas para darle utilidad a los bienes señalados, lo que será verificado en una fiscalización de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio público deberá en lo sucesivo, velar por el buen uso de los recursos públicos, disponiendo que los equipos que se determinen, no están siendo utilizados y se mantienen en buen estado, que sean aprovechados en su funcionamiento por alguna otra entidad (red asistencial), para así evitar el riesgo de deterioro, obsolescencia y en definitiva, la pérdida de los equipos.

10. Sobre lo expuesto en el punto 1, letra c) del acápite II (C), relativo a un bien etiquetado con un número de inventario de la sociedad concesionaria aun cuando correspondía a un equipo del Hospital Regional de Antofagasta, esa entidad deberá efectuar una revisión de los bienes trasladados al hospital concesionado, para verificar que bienes no se encuentren etiquetados como especies de la concesionaria, y así corroborar que no se esté repitiendo la situación advertida, debiendo informar sobre los resultados de su inspección a este Organismo de Control en el citado sistema, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, lo que será verificado en una fiscalización de seguimiento.

De igual forma, ese recinto hospitalario, deberá implementar las medidas de control y supervigilancia que le permitan tener



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

certeza que la empresa concesionaria no esté considerando bienes fiscales dentro de la prestación de sus servicios y que en definitiva se dé cumplimiento al contrato existente con la entidad privada, única encargada de la adquisición, reposición, traslado, instalación y puesta en marcha que en materia de activos necesite ese recinto asistencial.

11. Sobre lo observado en el numeral 2, letra a) del apartado II (C), referente a la falta de revisiones técnicas y a los mantenimientos preventivos que requieren los bienes que mantiene el SSA, esa entidad deberá acreditar documentadamente en el citado sistema de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, sobre el estado de avance de las medidas anunciadas en su respuesta, lo que será corroborado en una futura fiscalización de seguimiento.

Al respecto, en lo que viene, esa entidad pública deberá disponer los mecanismos de control que le permitan llevar una supervisión periódica del estado de las mantenciones de los equipos y equipamiento médico, verificando que se cumplan a cabalidad, y así, conservar la vida útil de los bienes y asegurar el mejor aprovechamiento de los mismos.

12. En virtud de lo señalado en el punto 2, letra b) del apartado II (C), referido a la falta de resguardo y mantenciones de los equipos que conserva el Hospital Regional de Antofagasta en las antiguas dependencias del recinto asistencial, corresponde que ese establecimiento de salud, sin perjuicio de las acciones que anuncia en su respuesta, emprenda las medidas inmediatas respecto al reforzamiento en la seguridad de los bienes, considerando que las medidas anunciadas en su respuesta no son suficientes por ahora, para mitigar los riesgos a los que se exponen los bienes fiscales auditados, debiendo informar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, sobre las acciones adoptadas, lo que será verificado en una fiscalización de seguimiento.

De igual forma, ese establecimiento de salud, deberá informar en el mismo plazo y en el citado sistema, el nivel de avance del plan de trabajo que adjuntó a su respuesta, que da cuenta de las actividades a realizar para dar por finalizada la custodia de los bienes del antiguo hospital.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para que en lo que viene, los equipos que tenga bajo su dependencia cuenten con las condiciones de seguridad adecuadas y mantenciones al día, para así evitar la pérdida, deterioro u obsolescencia de estos.

13. Respecto de lo señalado en el punto 2, letra c) del apartado II (C), referente a la falta de resguardo y mantenciones de los equipos que mantiene la Universidad de Antofagasta en las antiguas dependencias del establecimiento hospitalario, esa casa de estudios deberá informar en el referido sistema, sobre las acciones que implementarán para contar con las mantenciones de todos los equipos que tiene a su cargo y no sólo de aquellos dispuestos en el piso 1 del ex hospital regional, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, lo que será verificado en una fiscalización de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, esa entidad educacional deberá en los sucesivos, implementar las acciones de control necesarias para mantener todos los equipos y equipamiento médico entregados por el comodato, en las condiciones técnicas adecuadas para su funcionamiento óptimo.

14. Acorde a lo advertido en el punto 4.2, letra a) del acápite II (C), respecto de la excesiva dilación en la investigación sumaria con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto del traslado de bienes desde el antiguo hospital hacia el nuevo recinto asistencial, sin la previa autorización del jefe de servicio, instruida en el mes de agosto de 2018, en virtud de la finalización de dicho investigación, corresponde que el Hospital Regional ingrese al trámite de toma de razón la resolución que afina el procedimiento disciplinario, en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Conforme a ello, el establecimiento de salud, en lo que viene, deberá ajustarse a los principios antes señalados, para la tramitación de los procedimientos administrativos que ordene a instruir.

15. De acuerdo a lo expuesto, en el numeral 1, del apartado III (C), sobre la inutilización del segundo piso del ex hospital regional, donde se encontraban las dependencias de cardiología, unidad que fue remodelada y equipada en el año 2018, con recursos FNDR, el Servicio de Salud de Antofagasta deberá acreditar en el sistema dispuesto por este Organismo de Control, los resultados de las acciones comprometidas en su respuesta, e informar sobre el uso que se le dará al equipamiento y a las instalaciones del piso de cardiología, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

Sin perjuicio de lo señalado, el SSA deberá en el futuro adoptar las medidas necesarias para que las obras de inversión pública sean utilizadas acorde al objeto del proyecto y así evitar situaciones como la representada. Asimismo, el GORE deberá en los sucesivos, y en el uso de sus facultades, realizar labores de inspección de las iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto, con la finalidad de detectar oportunamente la eventual inutilización de los recursos.

Finalmente, cabe señalar que los antecedentes que acrediten las acciones emprendidas por la entidad respectiva, sobre los requerimientos señalados en el anexo N° 8, "Informe de Estado de Observaciones", deberán remitirse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, independientemente de su complejidad, salvo aquellos que impliquen un plazo inferior a 60 días hábiles, indicados en el citado anexo, los cuales deberán ser atendidos y remitidos los antecedentes a esta Sede Regional.

Cabe hacer presente en relación con aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, que la responsabilidad asociada a las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno de cada servicio, lo que deberá ser acreditado en el citado Sistema de Seguimiento, que esta Entidad de Control ha puesto a disposición de las entidades públicas a contar del 3 de julio de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase copia de este informe final al Director (S) del Servicio de Salud Antofagasta, a la Unidad de Control Interno de esa entidad, al Director del Hospital Regional de Antofagasta y a la Unidad de Auditoría Interna de ese recinto hospitalario, al Rector de la Universidad de Antofagasta, al Contralor Interno de esa casa de estudios y al Intendente de la Región de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:

Nombre:	ADELA VILLAGRAN COFRE
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	08/04/2020



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1**

Muestra de equipos y/o equipamiento inventariados por esta Sede Regional.

CODIGO BIP	COMPROBANTE DE EGRESO N°	MONTO \$	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	ORDEN DE COMPRA	MARCA	MODELO
30108898-0	450/2015	34.748.000	Monitores de signos vitales mediana complejidad	10	2258-6638-SE14	General Electric	B20
30108898-0	1365/2015	16.115.482	Set intubación aerea dificil	1	769-1974-SE-15	Draguer	Primus IE+2 Vapor 2000
30108898-0	4/2016						
30108898-0	1537/2016	51.961.925	Motor de traumatologia	3	769-1503-SE16	Stryker	System 6
30108898-0	1603/2016	137.436.670	Torre de videolaparoscopia wolf	2	769-1506-SE16	Richard Wolf	Endocamlogic HD
			Bombas de vacío aspiración portatil	7	769-1505-SE16	EMG	SUF01A07
30108898-0	9/2015	75.565.000	Ecotomografo Doppler multipropósito	1	2258-3682-SE14	Samsung medison	ACCUVIX
30108898-0	8/2015	19.028.100	Lavadora descontaminadora de instrumental	1	2258-3680-SE14	Colussi	ML60 NE
30108898-0	10/2015	11.090.800	Maquina secadora de tubos	1	2258-3679-SE14	Steelco	AD400/1
30108898-0	22/2015	69.972.000	Máquinas de hemodialisis	7	2258-3689-SE14	Fresenius medical center	4008S Classic
30108898-0	16/2015	66.332.433	Fibroscopio de intubación	1	2258-3690-SE14	Pentax	FI-10RBS
			Carros de paro completo	7		Bailida	MX-34EMG
			Desfibrilador bifasico con marcapaso externo	2		Nihon Kohden	TEC-5531E
30108898-0	3/2016	23.322.810	Refrigeradores de medicamentos	4	769-1847-SE15	Pitec	Ref-38
30108898-0	32/2017	22.074.500	Generador de radiofrecuencia	1	769-1504-SE16	Covidien	Eseries
30108898-0	1.177/2015	15.470.000	Lavadora desinfectadora de endoscopio	1	2258-3678-SE14	Endoclen	NSX
30108898-0	93/2016	19.269.218	Electrocardiografos	6	769-1979-SE15	Nihon Kohden	ECG-2350
30108898-0	1.273/2015	27.417.600	Refrigeradores tipo frigobar 110 lts	9	769-2127-SE15	Grupo bios	S/I
30108898-0	1.191/2015	15.458.100	Sistema electrocardiografia continua	5	769-1975-SE15	Spacelabs	Lifecard
30108898-0	1.183/2015	28.560.000	Sonda Gamma Equipo neoprobe GDS	1	769-1846-SE15	Devicor	2000
30108898-0	1.199/2015	37.000.000	Densitometro óseo	1	769-1845-SE15	General Electric	Prodigy
30108898-0	1.205/2015	10.472.000	Calentador de infusiones	2	769-2096-SE15	Enthermics	EC 230L



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CODIGO BIP	COMPROBANTE DE EGRESO N°	MONTO \$	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	ORDEN DE COMPRA	MARCA	MODELO
30108898-0	1.221/2015	46.421.900	Monitor signos vitales, alta complejidad	4	769-1976-SE15	Mindray	Beneview T6
30108898-0	1.238/2015	71.400.000	Máquinas de anestesia	2	769-1973-SE15	Drager	Primus IE+2 Vapor 2000
30108898-0	6/2015	48.790.000	Estirilizador de plasma	1	2258-3681-SE14	Steris	V-Pro 1 Plus
30108898-0	5/2015	64.260.000	Ventilador mecanico invasivo	4	2258-3683-SE14	Puritan Bennett	PB 840
30108898-0	222/2015	30.548.252	Oxímetro de pulso	6	2258-3687-SE14	Mindray	PM60
			Centrifuga refrigerada bolsas de sangre	1		Hettich	Roto Silenta 630RS
30108898-0	341/2015	21.369.068	Ventilador mecanico de transporte	2	2258-3684-SE14	Newport medical	HT70 Plus
30108898-0	340/2015	15.339.100	Test de esfuerzo	1	2258-3688-SE14	Welch Allyn	PC 210
30108898-0	354/2015	65.885.540	Monitores signos vitales baja complejidad	38	2258-6639-SE14	Nihon Kohden	PVM-2701
30108898-0	352/2015	33.067.035	Lamparas de pabellon quirúrgico	2	2258-5634-SE14	TrumpF	Trulight 5500/5500
30108898-0	355/2015	15.351.000	Sillón de diálisis	6	2258-5635-SE14	Digiterm	Comfort 4 battery
30108901-0	13/2015	22.518.965	Estufa para cultivo CO2	1	769-1354-SE14	Panasonic	Mod-19AICUV-PB
			Descongelador de plasma	1		Helmer	MOD DH8
			Freezer -86° C vertical	1		Panasonic	MDFU5519AICUV-PB
30108901-0	19/2017	15.232.000	Refrigerador para laboratorio 420lts	1	769-1954-SE16	Pitec	Ref 19
			Gabinete de bioseguridad	1			Serie A2
30108901-0	28/2017	11.006.310	Microscopio con inmunofluorescencia	1	769-1914-SE16	Leica	Mod DM 1000
30108901-0	144/2015	10.787.350	Microscopio binocular	7	769-1272-SE14	leyca	DM 750
30108901-0	169/2015	21.063.000	Refrigerador para almacenamiento banco de sangre	1	769-1353-SE14	Haier	HYC608B
			Refrigerador de laboratorio	4			HYC940
30126909-0	1.032/2016	39.246.200	Procesador histológico	1	769-1104-SE16	Leica Biosystem	ASP 6025
30126909-0	1.101/2016	103.510.841	Equipo automatizado para citogenética	1	769-1104-SE16	Leica Biosystem	GSL10
30126909-0	1.203/2016	26.156.200	Impresora automática de cassettes histológicos	1	769-1104-SE16	Leica Biosystem	IPC





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CODIGO BIP	COMPROBANTE DE EGRESO N°	MONTO \$	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	ORDEN DE COMPRA	MARCA	MODELO
30126909-0	461/2017	27.843.620	Centros de inclusión	2	769-198-SE17	Leica Biosystem	Arcadia
30129131-0	25/2015	86.275.000	Ventiladores mecánicos invasivos	5	769-1786-SE14	Puritan Bennett	PB 840
30129131-0	282/2015	186.768.120	Central de monitoreo de 12 monitores	1	769-1788-SE14	Nihon Kohden	CSN-6201-K
30182775-0	497/2017	49.980.000	Estaciones diagnósticas	4	769-362-SE17	Barco	Nio-3PM + Workstation HP Z440
30182775-0	525/2017	157.239.044	Equipos rayos X Arco C digital	2	769-195-SE17	Philips	BV- Endura 9
30323272-0	455/2015	163.883.397	Ecocardiografo	1	769-189-SE15	General Electric	VIVID E-9
30323272-0	555/2015	110.670.000	Torre de video de endoscopia	1	769-1022-SE15	Fujilim	EPX-4450HD
30323272-0	593/2015	202.300.000	Ecotomografo doppler color multipropósito	2	769-855-SE15	Samsung Medison	RS80A
30323272-0	33/2017	24.726.509	Equipo de radiofrecuencia	1	769-2207-SE16	OWL	S/I
30323272-0	1.084/2015	220.605.547	RX Osteo pulmonar digital directo	2	769-856-SE15	Philips	Digital diagnostic flex
30323272-0	1.224/2015	219.694.453					
30323272-0	1.192/2015	135.996.514	Equipo de RX portatil	1	769-1608-SE15	Samsung	GM60A
30323272-0	285/2015	13.063.820	Monitor de alta complejidad	1	769-166-SE15	Nihon Kohden	BSM 8301
30323272-0	284/2015	10.469.620	Electrobisturi de endoscopia con argon	1	769-167-SE15	Wem	Argon 2
30323272-0	393/2015	127.330.000	Torre de video de endoscopia	1	769-539-SE15	Fujilim	EPX-4450HD
30323272-0	832/2016	91.606.200	Torre de video cistoscopia	1	769-845-SE16	Pentax	ECY-1570K
30370415-0	18/2016	120.496.294	Autoclave a vapor autogenerado 600 lts	1	769-1918-SE15	Getinge	HS 6613 ER1
30370415-0	14/2016	170.067.224	Autoclaves a vapor autogenerado 587 lts	2	769-1306-SE15	Getinge	HS 6613 ER1
30402079-0	1.202/2016	191.188.970	Central de monitoreo mediana complejidad	1	769-1105-SE16	Nihon Kohden	CNS-9101
30402079-0	1.775/2016	54.579.445	Test de esfuerzo	1	769-1353-SE16	WelchAllyn	PCE-2010
			Holter de arritmia	4			PCH-100
30436923-0	19/2016	221.340.000	Ventiladores mecánicos invasivos	12	769-2297-SE15	Puritan Bennett	PB 840
30402079-0	221/2018	169.285.189	Trotadora	1	769-1536-SE17	Schiller	TMX428CP



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CODIGO BIP	COMPROBANTE DE EGRESO N°	MONTO \$	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	ORDEN DE COMPRA	MARCA	MODELO
			Central de rehabilitación cardiaca Incluye: 2 bicicletas ERG 911 1 bicicleta confort 10000 1 bicicleta de mano Sedeo 1000 1 trotadora con panel TMX428 CP	5			
			Ergoespiometro Incluye: Monitor de presión Modelo BP200PLUS	1			BP200 PLUS
30126713-0	105/2019	14.994.917	Cámara web Polycom	1	769-2389-CM18		Eagle eye IV-12X
			Soporte de Tv	1			LPAU
			Accesorio de cámara Polycom	1			Group 500
			Video proyector	1		Epson	Powerlite 530
			Televisor	1		LG	55UK6550
30126713-0	230/2019	27.965.784	PC	24	769-2426-CM18	Lenovo	All in one V510Z 23"
30108898-0	32/2016	8.172.715	Transductor pediátrico	1	769-128-SE16	General Electric	6S-RS
30108901-0	2/2015	8.080.100	Autoclave carga vertical	1	769-1352-SE14	Labtech	Lac 5065 SP
30108901-0	1.185/2015	7.723.100	Autoclave carga horizontal	1	769-1841-SE15	Labtech	Lac-1031SV
TOTALES		4.165.592.981		247			

Fuente: Elaboración propia, UCE, sobre la base a los convenios mandantes suscritos entre el Servicio de Salud Antofagasta y el Gobierno Regional, proporcionados por el GORE Antofagasta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

**Análisis de inventario del Servicio de Salud Antofagasta, sobre los bienes resguardados y trasladados por el Hospital Regional.**

EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN	CANTIDAD VERIFICADA	N° DE INVENTARIO HRA	SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DEL SSA
Monitores de signos vitales mediana complejidad	Hospital concesionado	3	0-68705-23	No
			0-68699-24	Sí
			0-68700-24	Sí
Torre de video laparoscopia	Hospital concesionado	1	0-71425-25	No
Ecotomógrafo Doppler multipropósito	Hospital concesionado	1	0-67537-45	No
Máquinas de hemodiálisis	Hospital antiguo	5	0-67415-21	No
			0-67416-21	No
			0-67418-21	No
			0-67419-21	No
			0-67420-21	No
	Hospital concesionado	2	0-67414-21	Sí
			0-67417-21	Sí
FibroscoPIO de intubación	Hospital concesionado	1	0-67638-24	No
Carros de paro completo	Hospital antiguo	2	0-67666-10	No
			0-67672-03	Sí
	Hospital concesionado	4	0-67660-24	Sí
			0-67684-35	Sí
			0-67690-13	Sí
Desfibrilador bifásico con marcapaso externo	Hospital concesionado	2	0-67640-102	Sí
			0-67658-24	Sí
Refrigeradores de medicamentos	Hospital concesionado	3	0-69889-48	No
			0-69891-48	Sí
			0-69892-48	Sí
Generador de radiofrecuencia	Hospital concesionado	1	0-71653-24	Sí
Lavadora desinfectadora de endoscopio	Hospital antiguo	1	0-69199-35	Sí
Electrocardiógrafos	Hospital concesionado	3	0-70185-21	Sí
			0-70186-102	Sí
			0-70189-2	Sí
Refrigeradores tipo frigobar 110 lts	Hospital antiguo	1	0-70220-48	No
	Hospital concesionado	3	0-70221-48	No
			0-70225-48	Sí
			0-70227-48	No
	Centro Oncológico del Norte	1	0-70224-48	No
Sistema electrocardiografía continua	Hospital concesionado	5	0-70104-102	No
			0-70105-102	No
			0-70106-102	No
			0-70107-102	No
			0-70108-102	No
Sonda Gamma Equipo Neoprobe	Hospital concesionado	1	0-69992-15	No
Densitómetro óseo	Hospital antiguo	1	0-70530-46	No
Calentador de infusiones	Hospital concesionado	2	0-70369-24	Sí
			0-70370-24	Sí
Monitor signos vitales, alta complejidad	Hospital concesionado	4	0-70381-24	Sí
			0-70380-24	Sí
			0-70382-24	No
			0-70383-24	Sí
Máquinas de anestesia	Hospital concesionado	2	0-70212-24	Sí
			0-70213-24	Sí



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN	CANTIDAD VERIFICADA	Nº DE INVENTARIO HRA	SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DEL SSA
Ventilador mecánico invasivo	Hospital concesionado	3	0-67794-102	No
			0-67796-102	No
			0-67795-102	No
Centrifuga refrigerada bolsas de sangre	Hospital concesionado	1	0-70094-73	Sí
Ventilador mecánico de transporte	Hospital concesionado	2	0-68108-102	Sí
			0-68109-102	Sí
Monitores signos vitales baja complejidad	Hospital antiguo	1	0-68684-21	No
	Hospital concesionado	27	0-68651-10	Sí
			0-68652-10	Sí
			0-68653-10	No
			0-68654-10	Sí
			0-68655-10	Sí
			0-68656-21	Sí
			0-68657-21	Sí
			0-68658-21	Sí
			0-68659-21	Sí
			0-68661-21	Sí
			0-68662-21	Sí
			0-68663-21	Sí
			0-68665-23	Sí
			0-68666-23	Sí
			0-68668-23	Sí
			0-68669-23	Sí
			0-68670-23	Sí
			0-68672-02	Sí
			0-68673-02	Sí
			0-68675-02	No
			0-68676-04	No
			0-68677-16	Sí
			0-68679-16	Sí
			0-68681-102	Sí
			0-68682-102	No
			0-68686-42	Sí
0-68687-42	Sí			
Centro Oncológico del Norte		3	0-68678-16	Sí
			0-68680-16	Sí
			0-68683-45	No
Sillón de diálisis	Hospital concesionado	6	0-68600-21	No
			0-68601-21	No
			0-68602-21	No
			0-68603-21	Sí
			0-68604-21	Sí
0-68605-21	No			
Estufa para cultivo CO2	Hospital concesionado	1	0-70997-37	Sí
Descongelador de plasma	Hospital concesionado	1	0-70730-73	No
Refrigerador para laboratorio	Hospital concesionado	1	0-71470-48	Sí
Gabinete de bioseguridad	Hospital concesionado	1	0-71504-37	No
Microscopio con inmunofluorescencia	Hospital concesionado	1	0-71750-37	Sí
Refrigerador para almacenamiento banco de sangre	Hospital concesionado	1	0-68775-73	Sí
Refrigerador de laboratorio	Hospital concesionado	2	0-68688-37	No
			0-68689-37	Sí
Procesador histológico	Hospital concesionado	1	0-71085-51	Sí



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN	CANTIDAD VERIFICADA	Nº DE INVENTARIO HRA	SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DEL SSA
Equipo automatizado para citogenética	Hospital concesionado	1	0-71206-51	Sí
Centros de inclusión	Hospital concesionado	2	0-71898-51	Sí
			0-71900-51	Sí
Ventiladores mecánicos invasivos	Hospital concesionado	3	0-67966-20	Sí
			0-67967-20	Sí
			0-67968-20	Sí
Estaciones diagnósticas	Hospital concesionado	4	0-72106-40	Sí
			0-72107-40	Sí
			0-72108-40	Sí
			0-72109-40	Sí
Equipos rayos X Arco C digital	Hospital concesionado	1	0-71995-24	No
Ecocardiógrafo	Hospital concesionado	1	0-73209-102	Sí
Torre de video de endoscopia	Hospital concesionado	1	0-69223-35	Sí
Equipo de radiofrecuencia	Hospital concesionado	1	0-71642-04	No
Monitor de alta complejidad	Hospital concesionado	1	0-68289-35	Sí
Electrobisturí de endoscopia con argón	Hospital concesionado	1	0-68386-35	Sí
Torre de video cistoscopia	Hospital concesionado	1	0-70977-24	Sí
Test de esfuerzo	Hospital antiguo	1	0-73297-102	No
Holter de arritmia	Hospital concesionado	4	0-73220-102	No
			0-73221-102	No
			0-73222-102	No
			0-73223-102	No
Ventiladores mecánicos invasivos	Hospital concesionado	3	0-70469-102	Sí
			0-70476-102	No
			0-70477-102	No
Trotadora	Hospital concesionado	1	0-73277-102	No
Central de rehabilitación cardiaca	Hospital concesionado	5	0-73873-102	No
			0-73874-102	No
			0-73875-102	No
			0-73876-102	No
			0-73878-102	No
Ergoespirómetro	Hospital concesionado	1	0-73882-102	No
Cámara web Polycom	Hospital antiguo	5	0-76087-13	No
Telón			0-76085-13	No
Accesorio de camara Polycom			0-76809-13	No
Videoprojector			0-76090-13	No
Televisor			0-76086-13	No
PC	Hospital antiguo	24	0-74712-106	No
			0-74714-106	No
			0-74715-106	No
			0-74713-106	No
			0-74716-106	No
			0-74717-106	No
			0-74718-106	No
			0-75250-13	No
			0-75247-13	No
			0-75241-13	No
			0-75244-13	No
			0-75037-13	No
			0-75038-13	No
			0-75039-13	No
0-75036-13	No			
0-75035-13	No			
0-75034-13	No			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN	CANTIDAD VERIFICADA	Nº DE INVENTARIO HRA	SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INVENTARIO DEL SSA
			0-75033-13	No
			0-75032-13	No
			0-75040-13	No
			0-75041-13	No
			0-75042-13	No
			0-75043-13	No
			0-75044-13	No
Transductor pediátrico	Hospital concesionado	1	0-70215-10	No
Autoclave carga horizontal	Hospital concesionado	1	0-70740-37	Sí
TOTAL		164		

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a la validación en terreno efectuada los días 6, 26, 28 y 29 de noviembre y 2 y 3 de diciembre, todos de 2019, en dependencias del antiguo y nuevo Hospital Regional de Antofagasta y Centro Oncológico del Norte y el inventario proporcionado por el SSA, sobre los bienes resguardados y trasladados por el Hospital Regional.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**

Equipos encontrados en dependencias del antiguo Hospital Regional de Antofagasta.

CÓDIGO BIP	MONTO (\$)	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SECTOR	PISO	CANTIDAD VERIFICADA	N° DE INVENTARIO HRA	ESTADO	MONTO EQUIPOS VERIFICADOS (\$)
30108898-0	11.090.800	Maquina secadora de tubos	1	Steelco	AD400/1	Esterilización	4	1	0-67803-19	Sin uso	11.090.800
30108898-0	69.972.000	Máquinas de hemodialisis	7	Fresenius medical center	4008S Classic	Diálisis	-1	5	0-67415-21	Sin uso	49.980.000
									0-67416-21		
									0-67418-21		
									0-67420-21		
	47.297.740	Carros de paro completo	7	Bailida	MX-34EMG	Casona	N/A	2	0-67666-10 0-67672-03	Sin uso	13.513.640
30108898-0	15.470.000	Lavadora desinfectadora de endoscopio	1	Endoclens	NSX	Casona	N/A	1	0-69199-35	Sin uso	15.470.000
30108898-0	27.417.600	Refrigeradores tipo frigobar 110 lts	9	Pitec	Ref 100	Farmacia	-1	1	0-70220-48	En uso	3.046.400
30108898-0	37.000.000	Densitometro óseo	1	General Electric	Prodigy	Medicina Nuclear	N/A	1	0-70530-46	Sin uso	37.000.000
30108898-0	48.790.000	Estirilizador de plasma	1	Steris	V-Pro 1 Plus	Sala de lavado	4	1	0-68238-19	Sin uso	48.790.000
30108898-0	65.885.540	Monitores signos vitales baja complejidad	38	Nihon Kohden	PVM-2701	Diálisis	-1	1	0-68684-21	Sin uso	1.733.830



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CÓDIGO BIP	MONTO (\$)	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SECTOR	PISO	CANTIDAD VERIFICADA	Nº DE INVENTARIO HRA	ESTADO	MONTO EQUIPOS VERIFICADOS (\$)
30108898-0	33.067.035	Lamparas de pabellon quirúrgico	2	TrumpF	Trulight 5500/5500	Pabellón central	3	2	0-68648-24	Sin uso	33.067.035
									0-68649-24		
30108901-0	10.787.350	Microscopio binocular	7	Leyca	DM 750	Laboratorio clínico	1	6	0-67775-37	Sin uso	9.246.300
									0-67776-37		
									0-67774-37		
									0-67771-37		
									0-67773-37		
0-67770-37											
30126909-0	26.156.200	Impresora automática de cassettes histológicos	1	Leica Biosystem	IPC	Anatomía patológica	1	1	0-72272-51	Sin uso	26.156.200
30129131-0	186.768.120	Central de monitoreo de 12 monitores	1	Nihon Kodhen	CSN-6201-K	Pabellón adulto	3	1	0-68515-20	Sin uso	186.768.120
30323272-0	202.300.000	Ecotomografo doppler color multipropósito	2	Samsung Medison	RS80A	Imageneología	1	2	0-70904-40	En uso	202.300.000
									0-70905-40		
30323272-0	440.300.000	RX Osteo pulmonar digital directo	2	Philips	Digital diagnostic flex	Imageneología	1	2	0-70385-40	En uso	440.300.000
									0-70384-40		
30370415-0	170.067.224	Autoclaves a vapor autogenerado 587 lts	2	Getinge	HS 6613 ER1	Esterilización	4	2	0-70123-19	Sin uso	170.067.224
30402079-0	191.188.970	Central de monitoreo mediana complejidad	1	Nihon Kohden	CNS-9101	Cardiología	7	1	0-73239-102	Sin uso	191.188.970
									0-73248-102		
									0-72242-102		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CÓDIGO BIP	MONTO (\$)	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SECTOR	PISO	CANTIDAD VERIFICADA	Nº DE INVENTARIO HRA	ESTADO	MONTO EQUIPOS VERIFICADOS (\$)
30402079-0	21.265.300	Test de esfuerzo	1	WelchAllyn	PCE-2010	Estamento administrativo	N/A	1	0-73297-102	Nuevo	21.265.300
30436923-0	221.340.000	Ventiladores mecánicos invasivos	12	Puritan Bennett	PB 840	Cardiología	2	8	0-70468-102	Sin uso	147.560.000
									0-70473-102		
									0-70479-102		
									0-70470-102		
									0-70475-102		
									0-70474-102		
									0-70471-102		
0-70478-102											
30126713-0	14.994.917	Cámara web Polycom	1	S/I	Eagle eye IV-12X	Psiquiatría	N/A	5	0-76087-13	En uso	14.994.917
		Telón		S/I	LPAU				0-76085-13	En uso	
		Accesorio de cámara Polycom		S/I	Group 500				0-76809-13	En uso	
		Video proyector		Epson	Powerlite 530				0-76090-13	En uso	
		Televisor		LG	55UK6550				0-76086-13	En uso	
30108901-0	8.080.100	Autoclave carga vertical	1	Labtech	Lac 5065 SP	Laboratorio clínico	1	1	070741-37	Sin uso	8.080.100
30126713-0	27.965.784	PC	24	Lenovo	All in one V510Z 23"	Psiquiatría	N/A	24	0-74712-106	En uso	27.965.784
									0-74714-106		
									0-74715-106		
									0-74713-106		
									0-74716-106		
									0-74717-106		
									0-74718-106		
0-75250-13											



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CÓDIGO BIP	MONTO (\$)	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SECTOR	PISO	CANTIDAD VERIFICADA	Nº DE INVENTARIO HRA	ESTADO	MONTO EQUIPOS VERIFICADOS (\$)
									0-75247-13		
									0-75241-13		
									0-75244-13		
									0-75037-13		
									0-75038-13		
									0-75039-13		
									0-75036-13		
									0-75035-13		
									0-75034-13		
									0-75033-13		
									0-75032-13		
									0-75040-13		
									0-75041-13		
									0-75042-13		
									0-75043-13		
									0-75044-13		
TOTAL								69	MONTO TOTAL		1.659.584.620

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a la validación en terreno efectuada el 6 y 26 de noviembre de 2019, en dependencias del ex Hospital Regional de Antofagasta.  
 S/I: Sin información.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**

**Equipos encontrados en dependencias del Hospital Regional Concesionado de Antofagasta.**

CODIGO BIP	MONTO	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SECTOR	CANTIDAD VERIFICADA	N° DE INVENTARIO HRA	ESTADO	MONTO EQUIPOS VERIFICADOS \$
30108898-0	34.748.000	Monitores de signos vitales mediana complejidad	10	General Electric	B20	Pabellón central	3	0-68705-23 0-68699-24 0-68700-24	En desuso	10.424.400
30108898-0	135.612.400	Torre de videolaparoscopia wolf	2	Richard Wolf	Endocamlogic HD	Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria UCMA	1	0-71425-25	En uso	67.806.200
30108898-0	75.565.000	Ecotomografo Doppler multipropósito	1	Samsung medison	ACCUVIX	CAE	1	0-67537-45	En uso	75.565.000
30108898-0	69.972.000	Máquinas de hemodialisis	7	Fresenius medical center	4008S Classic	Diálisis	2	0-67414-21 0-67417-21	En uso	19.992.000
30108898-0	9.517.620	FibroscoPIO de intubación	1	Pentax	FI-10RBS	Pabellón central	1	0-67638-24	En uso	9.517.620
	47.297.740	Carros de paro completo	7	Bailida	MX-34EMG	Pabellón central Imagneologia Psiquiatría UCMA	4	0-67660-24 0-67684-35 0-67690-13 0-67696-04	En uso	27.027.280
	9.517.073	Desfibrilador bifasico con marcapaso externo	2	Nihon Kohden	TEC-5531E	Rehabilitación cardiaca Medicina Nuclear	2	0-67640-102 0-67658-24	En uso	9.517.073
30108898-0	23.322.810	Refrigeradores de medicamentos	4	Pitec	Ref-38	Farmacia	3	0-69889-48 0-69891-48 0-69892-48	En uso	17.492.108
30108898-0	22.074.500	Generador de radiofrecuencia	1	Covidien	Eseseries	Pabellón central	1	0-71653-24	En uso	22.074.500
30108898-0	19.269.218	Electrocardiografos	6	Nihon Kohden	ECG-2350	Psiquiatría Cardiología Rehabilitación cardiaca	3	0-70185-21 0-70186-102 0-70189-2	En uso	9.634.609
30108898-0	27.417.600	Refrigeradores tipo frigobar 110 lts	9	Pitec	Ref 100	Psiquiatría Ginecología Neonatología	3	0-70221-48 0-70225-48 0-70227-48	En uso	9.139.200



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CODIGO BIP	MONTO	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SECTOR	CANTIDAD VERIFICADA	Nº DE INVENTARIO HRA	ESTADO	MONTO EQUIPOS VERIFICADOS \$
30108898-0	15.458.100	Sistema electrocardiografía continua	5	Spacelabs	Lifecard	Procedimientos cardiológicos	5	0-70104-102 0-70105-102 0-70106-102 0-70107-102 0-70108-102	En uso	15.458.100
30108898-0	28.560.000	Sonda Gamma Equipo neoprobe GDS	1	Devicor	2000	Pabellón central	1	0-69992-15	En uso	28.560.000
30108898-0	10.472.000	Calentador de infusiones	2	Enthermics	EC 230L	Pabellón central UCMA	2	0-70369-24 0-70370-24	En uso	10.472.000
30108898-0	46.421.900	Monitor signos vitales, alta complejidad	4	Mindray	Beneview T6	Pabellón central	4	0-70381-24 0-70380-24 0-70382-24 0-70383-24	En desuso	46.421.900
30108898-0	71.400.000	Máquinas de anestesia	2	Drager	Primus IE+2 Vapor 2000	Endoscopia Pabellón central	2	0-70212-24 0-70213-24	En uso	71.400.000
30108898-0	64.260.000	Ventilador mecanico invasivo	4	Puritan Bennett	PB 840	Cardiología	3	0-67794-102 0-67796-102 0-67795-102	En uso	48.195.000
30108898-0	28.707.560	Centrifuga refrigerada bolsas de sangre	1	Hettich	Roto Silenta 630RS	Banco de sangre	1	0-70094-73	En uso	28.707.560
30108898-0	21.369.068	Ventilador mecanico de transporte	2	Newport medical	HT70 Plus	UCI Coronaria	2	0-68108-102 0-68109-102	En uso	21.369.068
30108898-0	65.885.540	Monitores signos vitales baja complejidad	38	Nihon Kohden	PVM-2701	Rehabilitación Cardiaca Unidad de Cuidados Medios Equipos Médicos Urgencia	27	0-68651-10 0-68652-10 0-68653-10 0-68654-10 0-68655-10 0-68656-21 0-68657-21 0-68658-21 0-68659-21 0-68661-21 0-68662-21 0-68663-21 0-68665-23	En uso	46.813.410



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CODIGO BIP	MONTO	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SECTOR	CANTIDAD VERIFICADA	Nº DE INVENTARIO HRA	ESTADO	MONTO EQUIPOS VERIFICADOS \$
								0-68666-23 0-68668-23 0-68669-23 0-68670-23 0-68672-02 0-68673-02 0-68675-02 0-68676-04 0-68677-16 0-68679-16 0-68681-102 0-68682-102 0-68686-42 0-68687-42		
30108898-0	15.351.000	Sillón de diálisis	6	Digiterm	Comfort 4 battery	Hospital día no oncológico	6	0-68600-21 0-68601-21 0-68602-21 0-68603-21 0-68604-21 0-68605-21	En uso	15.351.000
30108901-0	7.114.415	Estufa para cultivo CO2	1	Panasonic	19AICUV-PB	Laboratorio clínico	1	0-70997-37	En uso	7.114.415
	7.137.620	Descongelador de plasma	1	Helmer	MOD DH8	Banco de sangre	1	0-70730-73	En uso	7.137.620
30108901-0	7.140.000	Refrigerador para laboratorio 420 lts	1	Pitec	Ref 19	Farmacia	1	0-71470-48	En uso	7.140.000
	8.092.000	Gabinete de bioseguridad	1		Serie A2	Laboratorio clínico	1	0-71504-37	En uso	8.092.000
30108901-0	11.006.310	Microscopio con inmunofluorescencia	1	Leica	Mod DM 1000	Laboratorio clínico	1	0-71750-37	En uso	11.006.310
30108901-0	4.641.000	Refrigerador para almacenamiento banco de sangre	1	Haier	HYC608B	Banco de sangre	1	0-68775-73	En uso	4.641.000
	16.422.000	Refrigerador de laboratorio	4		HYC940	Anatomía patológica Laboratorio clínico	2	0-68688-37 0-68689-37	En uso	8.211.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CODIGO BIP	MONTO	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SECTOR	CANTIDAD VERIFICADA	Nº DE INVENTARIO HRA	ESTADO	MONTO EQUIPOS VERIFICADOS \$
30126909-0	39.246.200	Procesador histológico	1	Leica Biosystem	ASP 6025	Anatomía patológica	1	0-71085-51 0-71086-51	En uso	39.246.200
30126909-0	103.510.841	Equipo automatizado para citogenética	1	Leica Biosystem	GSL10	Anatomía patológica	1	0-71206-51	En uso	103.510.841
30126909-0	27.843.620	Centros de inclusión	2	Leica Biosystem	Arcadia	Anatomía patológica	2	0-71898-51 0-71900-51	En uso	27.843.620
30129131-0	86.275.000	Ventiladores mecánicos invasivos	5	Puritan Bennett	PB 840	UPC Adulto Urgencia	3	0-67966-20 0-67967-20 0-67968-20	En uso	51.765.000
30182775-0	49.980.000	Estaciones diagnósticas	4	Barco	Nio-3PM + Workatation HP Z440	Imageneología	4	0-72106-40 0-72107-40 0-72108-40 0-72109-40	En uso	49.980.000
30182775-0	157.239.044	Equipos rayos X Arco C digital	2	Philips	BV- Endura 9	Pabellón central	1	0-71995-24	En uso	78.619.522
30323272-0	163.883.397	Ecocardiografo	1	General Electric	VIVID E-9	Ginecología	1	0-73209-102	En uso	163.883.397
30323272-0	110.670.000	Torre de video de endoscopia	1	Fujilim	EPX-4450HD	Endoscopia	1	0-69223-35	En uso	110.670.000
30323272-0	24.726.509	Equipo de radiofrecuencia	1	OWL		Subdirección médica Dr. Gustavo Soto	1	0-71642-04	En uso	24.726.509
30323272-0	13.063.820	Monitor de alta complejidad	1	Nihon Kohden	BSM 8301	Endoscopia	1	0-68289-35	En uso	13.063.820
30323272-0	10.469.620	Electrobisturi de endoscopia con argon	1	Wem	Argon 2	Endoscopia	1	0-68386-35	En uso	10.469.620
30323272-0	91.606.200	Torre de video cistoscopia	1	Pentax	ECY-1570K	Equipos médicos	1	0-70977-24	En reparación	91.606.200
30402079-0	33.314.145	Holter de arritmia	4	WelchAllyn	PCH-100	Procedimientos cardiológicos	4	0-73220-102 0-73221-102 0-73222-102 0-73223-102	En uso	33.314.145



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CODIGO BIP	MONTO	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SECTOR	CANTIDAD VERIFICADA	Nº DE INVENTARIO HRA	ESTADO	MONTO EQUIPOS VERIFICADOS \$
30436923-0	221.340.000	Ventiladores mecánicos invasivos	12	Puritan Bennett	PB 840	UTI Urgencia	3	0-70469-102 0-70476-102 0-70477-102	En uso	55.335.000
30402079-0	10.099.559	Trotadora	1	Schiller	TMX428CP	Rehabilitación cardiaca	1	0-73277-102	En uso	10.099.559
	116.135.018	Central de rehabilitación cardiaca Incluye: 2 bicicletas ERG 911 1 bicicleta confort 10000 1 bicicleta de mano Sedeo 1000 1 trotadora con panel TMX428 CP	5		S/I		5	0-73873-102 0-73874-102 0-73875-102 0-73876-102 0-73878-102	En uso	116.135.018
	43.050.612	Ergoespiometro	1		BP200 PLUS		1	0-73882-102	En uso	43.050.612
30108898-0	8.172.715	Transductor pediátrico	1	General Electric	6S-RS	Dr. Aravena	1	0-70215-10	En uso	8.172.715
30108901-0	7.723.100	Autoclave carga horizontal	1	Labtech	Lac-1031SV	Anatomía patológica	1	0-70740-37	En uso	7.723.100
<b>TOTAL</b>							<b>119</b>	<b>MONTO TOTAL</b>		<b>1.703.495.251</b>

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a la validación en terreno efectuada los días 29 de noviembre; 2 y 3 de diciembre de 2019, en dependencias del nuevo Hospital Regional de Antofagasta.

S/I: Sin información.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5**

Equipos no encontrados en las validaciones en terreno efectuadas por esta Sede Regional.

CODIGO BIP	ESTADO DE PAGO	MONTO ADQUISICIÓN \$	EQUIPAMIENTO	MARCA/MODELO	CANTIDAD COMPRADA	CANTIDAD FALTANTE	EQUIPOS NO ENCONTRADOS	MONTO EQUIPOS NO VERIFICADOS \$
30108898-0	450/2015	34.748.000	Monitores de signos vitales mediana complejidad	General Electric B20	10	7	0-68706-21 0-68708-24 0-68701-24 0-68702-24 0-68703-10 0-68704-10 0-68707-13	24.323.600
30108898-0	1.365/2015 4/2016	16.115.482	Set intubación aérea difícil	Draguer Primus IE+2 Vapor 2000	1	1	0-70214-24	16.115.482
30108898-0	1.537/2016	51.961.925	Motor de traumatología	Stryker System 6	3	3	Sin información del N° de inventario.	51.961.925
30108898-0	1.603/2016	135.612.400	Torre de videolaparoscopia wolf	Richard Wolf Endocamlogic HD	2	1	0-71419-24	67.806.200
		1.824.270	Bombas de vacío aspiración portátil	EMG SUF01A07	7	7	0-71409-24 0-71410-24 0-71411-24 0-71412-24 0-71413-24 0-71414-24 0-71415-24	1.824.270
30108898-0	8/2015	19.028.100	Lavadora descontaminadora de instrumental	Colussi ML60 NE	1	1	0-67656-19	19.028.100
30108898-1	16/2015	47.297.740	Carros de paro completo	Bailida MX-34EMG	7	1	0-67678-45	6.756.820
30108898-0	3/2016	23.322.810	Refrigeradores de medicamentos	Pitec REF 38	4	1	0-69890-48	5.830.703





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CODIGO BIP	ESTADO DE PAGO	MONTO ADQUISICIÓN \$	EQUIPAMIENTO	MARCA/MODELO	CANTIDAD COMPRADA	CANTIDAD FALTANTE	EQUIPOS NO ENCONTRADOS	MONTO EQUIPOS NO VERIFICADOS \$
30108898-0	93/2016	19.269.218	Electrocardiógrafos	Nihon Kohden ECG-2350	6	3	0-70187-23 0-70188-4 0-70184-10	9.634.609
30108898-0	1.273/2015	27.417.600	Refrigeradores	Pitec REF 100	9	4	0-70222-48 0-70223-48 0-70226-48 0-70228-48	12.185.600
30108898-0	5/2015	64.260.000	Ventilador mecánico invasivo	Puritan Bennett PB840	4	1	Sin información del N° de inventario, corresponde a la serie 3512142971	16.065.000
30108898-0	22/2015	1.840.692	Oxímetro de pulso	Mindray PM60	6	6	0-68127-20 0-68128-21 0-68129-21 0-68124-10 0-68125-10 0-68126-10	1.840.692
30108898-0	340/2015	15.339.100	Test de esfuerzo	Welch Allyn PC 210	1	1	0-68004-46	15.339.100
30108898-0	354/2015	65.885.540	Monitores signos vitales baja complejidad	Nihon Kohden PVM-2701	38	7	0-68650-10 0-68660-21 0-68664-23 0-68667-23 0-68671-23 0-68674-03 0-68685-13	12.136.810
30108901-0	13/2018	8.266.930	Freezer -86° C vertical	Panasonic MDFU5519AICUV-PB	1	1	Sin información del N° de inventario.	8.266.930
30108901-0	144/2015	10.787.350	Microscopio binocular	Leyca DM 750	7	1	0-67772-37	1.541.050
30129131-0	25/2015	86.275.000	Ventiladores mecánicos invasivos	Puritan Bennett PB840	5	2	0-67965-20 0-67969-20	34.510.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CODIGO BIP	ESTADO DE PAGO	MONTO ADQUISICIÓN \$	EQUIPAMIENTO	MARCA/MODELO	CANTIDAD COMPRADA	CANTIDAD FALTANTE	EQUIPOS NO ENCONTRADOS	MONTO EQUIPOS NO VERIFICADOS \$
30182775-0	525/2017	157.239.044	Equipos rayos X Arco C digital	Philips BV- Endura 9	2	1	Sin información del N° de inventario.	78.619.522
30323272-0	393/2015	127.330.000	Torre de video de endoscopia	Fujilim EPX-4450HD	1	1	0-69236-35	127.330.000
30370415-0	18/2016	120.496.294	Autoclave a vapor autogenerado 600 lts	Getinge HS 6613 ER1	1	1	0-70124-19	120.496.294
30436923-0	19/2016	221.340.000	Ventiladores mecánicos invasivos	Puritan Bennett PB840	12	1	0-70472-102	18.445.000
TOTAL						52	MONTO TOTAL	650.057.707

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a las validaciones en terreno efectuadas los días 6, 26, 28 y 29 de noviembre; 2 y 3 de diciembre, todos de 2019, en los edificios del antiguo y nuevo del Hospital Regional de Antofagasta y en el CON.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO Nº 5.1

Equipos no encontrados en la validación en terreno efectuadas por esta Sede Regional, el 29 de enero de 2020.

CODIGO BIP	ESTADO DE PAGO	MONTO ADQUISICIÓN \$	EQUIPAMIENTO	MARCA/ MODELO	CANTIDAD COMPRADA	CANTIDAD FALTANTE	EQUIPOS NO ENCONTRADOS	UBICACIÓN <sup>1</sup>	MONTO DE EQUIPOS NO VERIFICADOS \$
30108898-0	450/2015	34.748.000	Monitores de signos vitales mediana complejidad	General Electric B20	10	4	0-68706-21	HRA	3.474.800
							0-68703-10	HRA	3.474.800
							0-68704-10	HRA	3.474.800
							0-68707-13	HRA	3.474.800
		1.824.270	Bombas de vacío aspiración portátil	EMG SUF01A07	7	4	0-71409-24	HRA	260.610
							0-71410-24	HRA	260.610
							0-71414-24	HRA	260.610
							0-71415-24	HRA	260.610
30108898-0	ago-15	19.028.100	Lavadora descontaminadora de instrumental	Colussi ML60 NE	1	1	0-67656-19	Ex Hospital Regional	19.028.100
30108898-1	16/2015	47.297.740	Carros de paro completo	Bailida MX-34EMG	7	1	0-67678-45	Ex Hospital Regional	6.756.820
30108898-0	mar-16	23.322.810	Refrigeradores de medicamentos	Pitec REF 38	4	1	0-69890-48	Ex Hospital Regional	5.830.703
30108898-0	1.273/2015	27.417.600	Refrigeradores	Pitec REF 100	9	4	0-70222-48	Ex Hospital Regional	9.139.200
							0-70223-48		
							0-70226-48		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CODIGO BIP	ESTADO DE PAGO	MONTO ADQUISICIÓN \$	EQUIPAMIENTO	MARCA/ MODELO	CANTIDAD COMPRADA	CANTIDAD FALTANTE	EQUIPOS NO ENCONTRADOS	UBICACIÓN <sup>1</sup>	MONTO DE EQUIPOS NO VERIFICADOS \$
							0-70228-48	HRA	3.046.400
30108898-0	22/2015	1.840.692	Oxímetro de pulso	Mindray PM60	6	6	0-68127-20	HRA	306.782
							0-68128-21	HRA	306.782
							0-68129-21	HRA	306.782
							0-68124-10	HRA	306.782
							0-68125-10	HRA	306.782
							0-68126-10	HRA	306.782
30108898-0	340/2015	15.339.100	Test de esfuerzo	Welch Allyn PC 210	1	1	0-68004-46	Ex Hospital Regional	15.339.100
30370415-0	18/2016	120.496.294	Autoclave a vapor autogenerado 600 lts	Getinge HS 6613 ER1	1	1	0-70124-19	Ex Hospital Regional	120.496.294
<b>TOTAL</b>						<b>23</b>	<b>196.418.949</b>		

Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a la validación en terreno efectuada por esta Contraloría Regional con fecha 29 de enero de 2020, en los edificios del antiguo y nuevo del Hospital Regional de Antofagasta.

<sup>1</sup> Ubicación se refiere donde debiesen encontrarse los bienes no habidos, en consideración a la respuesta emitida por el Hospital Regional de Antofagasta (HRA) y la omisión de pronunciamiento del Servicio de Salud Antofagasta y Universidad de Antofagasta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Fotografías de las dependencias donde se encuentran resguardados los bienes en el ex hospital regional.

Servicio de Salud Antofagasta  
Piso 2 Cardiología

Fotografía N° 1



Fotografía N° 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Hospital Regional de Antofagasta  
Estamento Administrativo y Unidad de Diálisis

Fotografía N° 3



Fotografía N° 4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Universidad de Antofagasta  
Piso 4 Esterilización

Fotografía N° 5



Fotografía N° 6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fotografía N° 7



Fotografía N° 8



Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a las validaciones en terreno efectuadas los días 6 y 26 de noviembre de 2019, en dependencias del antiguo Hospital Regional de Antofagasta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

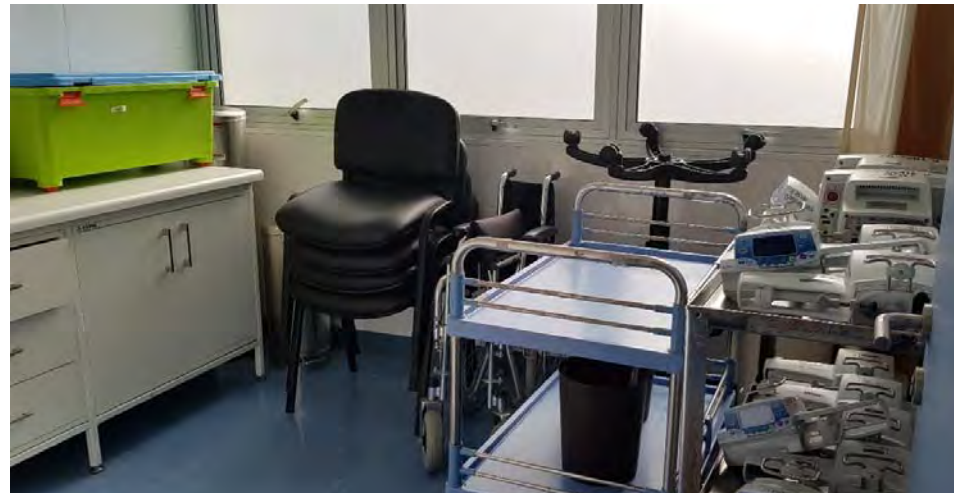
ANEXO N° 7

Fotografías del piso 2 del ex hospital regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Elaboración propia, UCE, en base a la validación en terreno efectuada el día 26 de noviembre, en dependencias del antiguo Hospital Regional de Antofagasta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 8**

**Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 1.103, de 2019.**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1.1, Capítulo I	Falta de inventario de los bienes de propiedad del SSA y que mantiene en resguardo la Universidad de Antofagasta.	C: Compleja	El SSA deberá incoar un procedimiento disciplinario, destinado a investigar las eventuales responsabilidades administrativas del personal involucrado, atendida la falta de controles y supervisión verificada en los procesos de inventario y resguardo de los bienes del ex hospital regional. Una copia del acto administrativo que así lo disponga, deberá enviarse a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor.  Plazo: 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			
Numeral 1.2, Capítulo I.	Falta de un registro actualizado del inventario de los bienes custodiados por el Hospital Regional.	C: Compleja				
Numeral 1, letra d) Capítulo II.	Bienes no habidos por un total de \$196.418.949.	AC: Altamente Compleja				
Numeral 3, Capítulo II	Falta el inventario de bienes efectuado por la Universidad de Antofagasta.	C: Compleja				
Numeral 4.2, letra b) Capítulo II	Inobservancia de investigar los bienes no habidos señalados en el informe final N° 950, de 2018.	AC: Altamente Compleja				
Numeral 1, letra d) Capítulo II.	Bienes no habidos por un total de \$196.418.949.	AC: Altamente Compleja		El SSA y la UA deberán realizar la búsqueda de los ocho (8) bienes cuyo valor asciende a \$ 176.590.217, -que debiesen encontrarse en las dependencias del ex hospital regional-. En caso que estos no sean habidos, procede realizar la denuncia ante el		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			<p>Ministerio Público por eventual sustracción de esos bienes, debiendo dar cuenta de ello.</p> <p>Por su parte, en consideración que el Hospital Regional reconoce que no fueron encontrados quince (15) activos, por un monto total de \$ 19.828.732, deberá denunciar ante el Ministerio Público la eventual sustracción de esos bienes, y acreditar documentadamente la realización de esta.</p> <p>Finalmente, en atención que, el recinto hospitalario anunció que se habría solicitado la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las responsabilidades administrativas en la pérdida de los bienes, esa entidad deberá remitir el acto administrativo que así lo disponga.</p> <p>Plazo: 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.</p>			
<p>Numeral 4.2, letra b) Capítulo II</p>	<p>Inobservancia de investigar los bienes no habidos señalados en el informe final N° 950, de 2018.</p>	<p>AC: Altamente Compleja</p>	<p>El SSA deberá denunciar ante el Ministerio Público la eventual sustracción de los cuatro (4) bienes no habidos, debiendo dar cuenta de ello.</p> <p>Plazo: 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.</p>			
<p>Numeral 1.1, Capítulo I</p>	<p>Falta de inventario de los bienes de propiedad del SSA y que mantiene en resguardo la</p>	<p>C: Compleja</p>	<p>El SSA deberá informar el estado de avance del inventario que efectuarán en los pisos 1, 4, 5, 6 y zócalo, del ex edificio del hospital regional.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	Universidad de Antofagasta.		Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			
Numeral 3, Capítulo II	Falta el inventario de bienes efectuado por la Universidad de Antofagasta.	C: Compleja				
Numeral 1.2, Capítulo I	Falta de un registro actualizado del inventario de los bienes custodiados por el Hospital Regional.	C: Compleja	El SSA deberá iniciar un procedimiento de actualización del inventario, efectuando las validaciones que procedan, que le permitan tener certeza de los bienes que efectivamente mantiene el HRA, informando del estado de avance del proceso.  Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			
Numeral 2, Capítulo I	Ausencia de control en las condiciones de resguardo de los bienes entregados en comodato de la Universidad de Antofagasta.	C: Compleja	El SSA deberá formalizar e implementar un procedimiento que le permita establecer los mecanismos de control y supervisión de los bienes que entregue en administración a otras entidades públicas y/o privadas, y que mantenga bajo su dependencia, con el objeto de verificar el correcto resguardo y mantenimiento de los bienes que son de su propiedad, situación que deberá acreditar documentadamente.  Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			
Numeral 3, Capítulo I	Falta de resguardo y mantenciones a los equipos y equipamiento médico que se encuentran en el ex Hospital Regional de Antofagasta.	C: Compleja				
Numeral 1, letra a) Capítulo II	Existencia de equipamiento de alto costo que se encuentra abandonado en	C: Compleja	El SSA deberá acreditar documentadamente, sobre las acciones adoptadas para darle uso a los bienes			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	diferentes sectores del ex recinto asistencial.		señalados, lo que será verificado en una fiscalización de seguimiento.  Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			
Numeral 1, letra c) Capítulo II	Bien etiquetado con un número de inventario de la sociedad concesionaria aun cuando correspondía a un equipo del Hospital Regional de Antofagasta	C: Compleja	El Hospital Regional deberá efectuar una revisión de los bienes trasladados al hospital concesionado, para verificar que bienes no se encuentren etiquetados como especies de la concesionaria, y así corroborar que no se esté repitiendo la situación advertida, debiendo informar sobre los resultados de dicha inspección a este Organismo de Control.  Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			
Numeral 2, letra a), Capítulo II	Falta de revisiones técnicas ni los mantenimientos preventivos que requieren los bienes que mantiene el SSA	C: Compleja	El SSA deberá acreditar documentadamente sobre el estado de avance de las medidas anunciadas, lo que será verificado en una fiscalización de seguimiento.  Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			
Numeral 2, letra b) Capítulo II	Falta de resguardo y mantenciones de los equipos que conserva el Hospital Regional de Antofagasta en las antiguas dependencias del recinto asistencial.	C: Compleja	El Hospital Regional de Antofagasta deberá adoptar acciones inmediatas respecto al reforzamiento en la seguridad de los bienes, considerando que las medidas anunciadas no son suficientes para mitigar los riesgos a los que se exponen los bienes fiscales auditados. Asimismo, deberá informar el nivel de avance del plan de trabajo que adjuntó a su			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			<p>respuesta, que da cuenta de las actividades a realizar para dar por finalizada la custodia de los bienes del antiguo hospital.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.</p>			
Numeral 2, letra c) Capítulo II	Falta de resguardo y mantenciones de los equipos que mantiene la Universidad de Antofagasta	C: Compleja	<p>La Universidad de Antofagasta, deberá informar sobre las acciones que implementarán para contar con las mantenciones de todos los equipos que tiene a su cargo, y no sólo de aquellos dispuestos en el piso N° 1 del ex hospital regional,.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.</p>			
Numeral 4.2, letra a) Capítulo II	Excesiva dilación en la investigación sumaria, instruida en agosto de 2018.	C: Compleja	<p>El Hospital Regional deberá ingresar al proceso de toma de razón la resolución exenta que aprueba el sobreseimiento del procedimiento disciplinario en comento.</p> <p>Plazo: 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.</p>			
Numeral 1, Capítulo III	Inutilización del segundo piso del ex hospital regional.	C: Compleja	<p>El SSA deberá acreditar a este Organismo de Control, los resultados de las acciones comprometidas e informar sobre el uso que se le dará al equipamiento y a las instalaciones del piso de cardiología.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.</p>			